



CAPEX S.A.

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta U\$S 600.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

En virtud del programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta U\$S 600.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) que se describe en el presente prospecto resumido (el “Prospecto Resumido”), Capex S.A. (indistintamente, “Capex”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”), podrá emitir periódicamente, en una o más series (cada una de ellas, una “Serie”) y/o en una o más clases (cada una de ellas, una “Clase”) obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (las “Obligaciones Negociables”). El valor nominal total máximo de todas las Obligaciones Negociables que periódicamente se encuentren en circulación en el marco del Programa no excederá la suma de U\$S 600.000.000 (o su equivalente en otras monedas). A los fines del cómputo del monto total del Programa, el tipo de cambio a aplicar será el precio del Dólar “Vendedor Divisa” informado por el Banco de la Nación Argentina S.A. (el “Banco Nación”).

El presente Prospecto Resumido debe leerse conjuntamente con el prospecto completo de Programa de fecha 28 de abril de 2017 (el “Prospecto Completo”), en el cual se describe en extenso los términos y condiciones del Programa. Los términos utilizados en mayúsculas en el presente y no definidos tienen el significado que se les otorga en el Prospecto Completo.

La Emisora podrá emitir las Obligaciones Negociables en distintas Clases y/o Series, pudiendo re-emitirse cualesquiera de ellas en los montos, a los precios y bajo las condiciones determinadas en oportunidad de la emisión conforme se especifique en el suplemento de precio aplicable a cada una de dichas Clases y/o Series de Obligaciones Negociables (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”). El valor nominal, denominación, moneda, precio de emisión, vencimiento e intereses y los demás términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables estarán detallados en el Suplemento de Precio correspondiente, que complementará, modificará y/o reemplazará las pautas generales establecidas en el Programa respecto de tal Clase y/o Serie y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el Prospecto Completo bajo el Capítulo IX “*De la Oferta y la Negociación*” pero en ningún caso en detrimento del interés de los inversores.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 18.632 de fecha 27 de abril de 2017 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto Resumido es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda

aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización establecidos en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando en todo momento los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente, contados a partir de su fecha de emisión original. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, no devengar intereses y ser emitidas con descuento sobre su valor nominal, y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método que se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, con o sin garantía especial, subordinadas o no e incondicionales de la Emisora y gozarán del mismo grado de privilegio sin preferencia alguna entre sí. Las Obligaciones Negociables gozarán en todo momento de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora, salvo especificación en contrario o tratamiento preferencial según la ley aplicable.

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas periódicamente en Series y/o Clases serán colocadas a través de uno o más colocadores designados en relación con dicha emisión (cada uno de ellos, un “Colocador”). La oferta, venta y suscripción de las Obligaciones Negociables estarán sujetas a las restricciones detalladas en el presente y adicionalmente podrán estar sujetas a aquellas restricciones que puedan determinarse en el Suplemento de Precio aplicable. El Prospecto podrá ser utilizado únicamente a los fines para los que fue publicado.

El presente Prospecto Resumido y el Prospecto Completo no podrán utilizarse para ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa, a menos que estuvieran acompañados por el correspondiente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables de la República Argentina N° 23.576 y sus modificatorias y reglamentarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) conforme su texto ordenado vigente en virtud de la Resolución N° 622/13 y sus modificatorias y/o complementarias (las “Normas de la CNV”), y serán colocadas por oferta pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26.831, sus modificatorias y reglamentarias (la “Ley de Mercado de Capitales”). Las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios otorgados en la normativa vigente citada y se emitirán y colocarán de conformidad y en cumplimiento de todos sus requisitos.

Antes de adoptar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deberán analizar ciertos factores detallados en el Capítulo III. “*Información clave sobre la Emisora*”, en su punto e) “*Factores de Riesgo*” del presente Prospecto Resumido y del Prospecto Completo.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en aquellos mercados que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Precio.

LA EMISORA HA DECIDIDO QUE EL PROGRAMA NO CUENTE CON CALIFICACIÓN DE RIESGO ALGUNA, SINO QUE PODRÁ CALIFICAR CADA CLASE Y/O SERIE EMITIDA BAJO EL MISMO Y HARÁ CONSTAR LA CALIFICACIÓN OTORGADA EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PRECIO. VÉASE “CALIFICACIONES”, EN EL PROSPECTO COMPLETO.

La fecha de este Prospecto Resumido es 28 de abril de 2017

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

El presente Prospecto Resumido contiene información relevante sobre la Emisora que ha sido suministrada por Capex y por aquellas fuentes que se indiquen en el presente. No se ha autorizado a persona alguna para dar información o realizar declaraciones no contenidas en el presente o que no sean compatibles con el mismo o con la demás información que la Emisora pudiera haber suministrado en relación con las Obligaciones Negociables, por lo que, de recibirse tal información o declaración, no podrá considerarse que ha sido autorizada por la Emisora o por aquellos Colocadores u agentes organizadores que se desempeñaren en una emisión de las Obligaciones Negociables en particular (los “Organizadores”).

PREVIO A ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PRESENTE, LOS POTENCIALES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBERÁN ASEGURARSE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS RIESGOS INVOLUCRADOS, INCLUYENDO ELLO NO SÓLO LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE SINO TAMBIÉN SU PROPIO EXAMEN DE LA EMISORA, Y HABER CONSIDERADO A SU VEZ LA CONVENIENCIA DE INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN FUNCIÓN DE SU PROPIA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS FACTORES A SER CONSIDERADOS, VÉASE “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PRECIO APLICABLE, DE CORRESPONDER.

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO NO DEBERÁ SER INTERPRETADA COMO ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN, IMPOSITIVO, LEGAL O DE OTRA ÍNDOLE. SE RECOMIENDA CONSULTAR A SU PROPIO ABOGADO, CONTADOR Y ASESOR DE NEGOCIOS RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO LEGAL, IMPOSITIVO, COMERCIAL Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELACIONADO CON LA COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Con excepción de lo exigido por la ley o reglamentación aplicable, los Colocadores y Organizadores no formulan declaración, garantía ni compromiso alguno, expreso o implícito, ni han realizado verificación independiente alguna y no aceptan responsabilidad alguna respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en este Prospecto Resumido o en cualquier Suplemento de Precio aplicable, o de cualquier otra información suministrada por la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables. Ni los Colocadores ni los Organizadores aceptan responsabilidad alguna en relación con la información contenida en este Prospecto Resumido o cualquier otra información suministrada por la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables, con excepción de la responsabilidad que surja de la normativa legal o reglamentaria aplicable.

Este Prospecto Resumido, el Prospecto Completo, así como toda otra información suministrada en relación con una eventual emisión de Obligaciones Negociables en el marco del Programa, no pretenden constituir la base de una evaluación crediticia o de cualquier otro tipo, y no deben ser considerados como una recomendación formulada por la Emisora, los Colocadores y/o los Organizadores. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente Programa, debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial, financiera y resultados de las operaciones de la Emisora, así como su propia evaluación de la solvencia de ésta. Este Prospecto Resumido, el Prospecto Completo, así como toda otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables, no constituye una oferta ni solicitud de ofertas formulada por la Emisora, los Colocadores y/u Organizadores, dirigida a persona alguna para la compra de obligaciones negociables distintas de las Obligaciones Negociables descriptas en el Suplemento de Precio pertinente de este Prospecto.

La entrega de este Prospecto Resumido no implica en momento alguno que la información contenida en él referida a la Emisora sea correcta en cualquier oportunidad posterior a la fecha del presente, o que cualquier otra información incluida en cualquier Suplemento de Precio aplicable relacionada con la emisión de las Obligaciones Negociables sea correcta a cualquier fecha posterior a la que se indica en el documento que contiene la misma. Los Colocadores y los Organizadores, en forma expresa, no se comprometen a examinar la situación patrimonial

o los asuntos de la Emisora o de las subsidiarias de la Emisora durante la vigencia del Programa. Los inversores deben analizar los estados financieros más recientes de la Emisora al decidir sobre la potencial compra de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables revestirán tal carácter en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, con derecho a los beneficios allí establecidos y sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en la citada ley, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, las resoluciones aplicables de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) y cualquier otra ley o reglamentación argentina aplicable.

Conforme a la normativa argentina aplicable, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas directamente al público en la República Argentina salvo a través de agentes registrados ante la CNV en alguna de las categorías habilitadas a tal efecto y mediante un Suplemento de Precio aprobado por aquel organismo.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL SISTEMA ARGENTINO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (“PLAFT”) SE ENCUENTRA VINCULADO CON EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS INTERNACIONALES Y LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (“GAFI”). EN ESTE SENTIDO, EN EL AÑO 2000, EL CONGRESO ARGENTINO APROBÓ LA LEY NO. 25.246 – MODIFICADA POR LAS LEYES NO. 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860 Y 27.260– (LA “LEY ANTILAVADO”). LA LEY ANTILAVADO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE REGLAMENTADA POR EL DECRETO NO. 290/2007 (MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 1936/2010, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DECRETOS N° 146/2016 Y 360/2016). LA REPÚBLICA ARGENTINA TAMBIÉN HA APROBADO Y RATIFICADO, ENTRE OTRAS, A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS O CONVENCIÓN DE VIENA DE 1988 (LEY NO. 24.072), LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL O CONVENCIÓN DE PALERMO DE 2001 (LEY NO. 25.632), LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN O CONVENCIÓN DE MÉRIDA DE 2003 (LEY NO. 26.097), LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (LEY NO. 24.759) Y LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA SUPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LEY NO. 26.024); APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NO. 1267 (1999) Y 1373 (2001) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (“CSNU”) POR LOS DECRETOS NO. 253/2000 Y 1235/2001 RESPECTIVAMENTE, COMO ASÍ TAMBIÉN LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES DEL CSNU DISPUESTA POR EL DECRETO NO. 1521/2004 Y MODIFICATORIOS.

LA LEY ANTILAVADO CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”), ORGANISMO QUE FUNCIONA CON AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA FINANCIERA DENTRO DE LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS, LUEGO DE LA MODIFICACIÓN OPERADA POR LEY N° 27.260 Y EL DECRETO N° 32/2017 Y QUE TIENE A SU CARGO EL ANÁLISIS, TRATAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

UNO DE LOS EJES CENTRALES DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y LUCHA CONTRA DICHS DELITOS QUE ESTABLECE LA LEY ANTILAVADO CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA UIF, IMPUESTA A DETERMINADOS SUJETOS QUE –POR SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD O INDUSTRIA– EL LEGISLADOR HA CONSIDERADO OCUPAN UNA POSICIÓN CLAVE PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. DICHS SUJETOS (LOS “SUJETOS OBLIGADOS”) SON LOS ENUMERADOS TAXATIVAMENTE EN EL ART. 20 DE LA LEY ANTI LAVADO. ESTA NÓMINA COMPRENDE, ENTRE OTROS, A LAS “ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526 Y MODIFICATORIAS”, A “LOS AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS; LOS AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO” Y A “LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUENTAS DE FIDEICOMISOS, FIDUCIANTES Y FIDUCIARIOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO”.

LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS DE MANERA GENERAL EN LOS ARTS. 20 BIS, 21, 21 BIS Y 22 DE LA LEY ANTI LAVADO, Y SE REFIEREN BÁSICAMENTE AL DEBER DE CONOCER A LOS CLIENTES, REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIF, DESIGNAR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA MATERIA, ESTABLECER MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y GUARDAR SECRETO RESPECTO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI LAVADO, ENTRE OTRAS. NO OBSTANTE, DADA LA VARIEDAD DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY ANTI LAVADO DISPONE QUE LA UIF DEBE ESTABLECER PARA CADA UNO DE ELLOS MODALIDADES Y LÍMITES DE CUMPLIMIENTO ESPECÍFICOS, EN RAZÓN DE LAS PARTICULARIDADES DE SU INDUSTRIA O PROFESIÓN.

ADICIONALMENTE, LA LEY ANTI LAVADO ESTABLECE QUE CUANDO EL ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA HUBIERA FALTADO AL DEBER DE GUARDAR SECRETO EN LOS TÉRMINOS DE LA MENCIONADA LEY, LA PERSONA JURÍDICA SERÁ PASIBLE DE MULTA DE \$ 50.000 A \$ 500.000.

ASÍ, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF 121/2011 Y MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS (RESOLUCIONES UIF 1/2012, 2/2012, 140/2012, 68/2013, 3/2014, 196/2015, 94/2016, 104/2016, 141/2016 Y 4/2017), SE ESTABLECIERON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON ESTE TEMA LAS ENTIDADES FINANCIERAS. DEL MISMO MODO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF 229/2011 Y MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS (RESOLUCIONES UIF 140/2012, 3/2014, 104/2016, 141/2016 Y 4/2017) SE REGLAMENTARON LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS VINCULADOS AL MERCADO DE CAPITALES CITADOS SUPRA. FINALMENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN UIF 140/2012 Y MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS (RESOLUCIONES UIF 3/2014 Y 104/2016) SE REGLAMENTARON LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS O ADMINISTRADORES EN CONTRATOS DE FIDEICOMISOS.

ASIMISMO, TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS –O SU MAYORÍA, SEGÚN EL CASO- SE ENCUENTRAN ALCANZADOS POR LAS RESOLUCIONES UIF 29/2013 (SOBRE PREVENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), UIF 11/2011 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN UIF 52/2012, SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE), 50, 51/2011 Y 460/2015 (SOBRE REGISTRACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE ON-LINE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS) Y 70/2011 (SOBRE REPORTE SISTEMÁTICO DE OPERACIONES), 3/2014 (SOBRE REPORTE DE REGISTRACIÓN), 300/2014 (SOBRE REPORTE DE MONEDAS VIRTUALES) Y 92/2016 (VINCULADO AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL).

LAS RESOLUCIONES UIF 121/2011, 229/2011 Y 140/2012 DEFINEN A LOS CLIENTES DE MANERA AMPLIA, COMO TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON LAS QUE SE ESTABLECE, DE MANERA OCASIONAL O PERMANENTE, UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER FINANCIERO, ECONÓMICO O COMERCIAL, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER DETERMINADAS ESPECIFICACIONES SEGÚN EL CASO, MONTOS, ENTRE OTROS. POR SU PARTE, LA RESOLUCIÓN UIF 140/2012 DISPONE UNA DEFINICIÓN ESPECÍFICA DE CLIENTES. TODOS LOS CLIENTES DE SUJETOS OBLIGADOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A ESTRICITOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y CONTROL, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES.

ADEMÁS, BAJO LAS REFERIDAS RESOLUCIONES, LAS ENTIDADES FINANCIERAS, LOS AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, ASÍ COMO LOS AGENTES HABILITADOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO Y LOS FIDUCIARIOS Y OTRAS PERSONAS VINCULADAS A FIDEICOMISOS, TODOS ELLOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN REPORTAR A LA UIF, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTILAVADO, AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO CON LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO. DICHAS OPERACIONES DEBERÁN REPORTARSE, EN CASO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA OPERACIÓN REALIZADA O TENTADA (Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3/2014, DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS DESDE QUE EL SUJETO OBLIGADO HUBIERE CALIFICADO EL HECHO O LA OPERACIÓN COMO SOSPECHOSA) Y EN CASO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO, “SIN DEMORA” Y HASTA UN MÁXIMO DE 48 HORAS. GENERALMENTE, SE CONSIDERAN “OPERACIONES INUSUALES” A AQUELLAS OPERACIONES TENTADAS O REALIZADAS EN FORMA AISLADA O REITERADA, SIN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y/O JURÍDICA, YA SEA PORQUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PERFIL ECONÓMICO, FINANCIERO, PATRIMONIAL O TRIBUTARIO DEL CLIENTE, O PORQUE SE DESVÍAN DE LOS USOS Y COSTUMBRES EN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO POR SU FRECUENCIA, HABITUALIDAD, MONTO, COMPLEJIDAD, NATURALEZA Y/O CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y, “OPERACIONES SOSPECHOSAS”, A AQUELLAS OPERACIONES TENTADAS O REALIZADAS, QUE HABIÉNDOSE IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO INUSUALES, LUEGO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADOS POR EL SUJETO OBLIGADO, NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PERFIL DEL CLIENTE O CON LAS ACTIVIDADES LÍCITAS DECLARADAS POR EL CLIENTE, O CUANDO SE VERIFIQUEN DUDAS RESPECTO DE LA AUTENTICIDAD, VERACIDAD O COHERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CLIENTE, OCASIONANDO SOSPECHA DE LAVADO DE ACTIVOS; O AUN CUANDO TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES LÍCITAS, EXISTA SOSPECHA DE QUE ESTÉN VINCULADAS O QUE VAYAN A SER UTILIZADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EN PARTICULAR, LA RESOLUCIÓN UIF 4/2017 DISPUSO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CATEGORÍA ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY 21.526 Y MODIFICATORIAS, AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MAE Y DEMÁS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS Y LOS AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS, DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO (LEY ANTILAVADO, ART. 20, INCISOS 1, 4 Y 5) PODRÁN APLICAR MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN A INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES EN LA

ARGENTINA AL MOMENTO DE SOLICITAR LA APERTURA A DISTANCIA DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN.

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 229/2014 DE LA UIF, TANTO EL BANCO CENTRAL (“BCRA”) COMO LA CNV SON CONSIDERADOS “ÓRGANOS DE CONTRALOR ESPECÍFICOS” QUE EN TAL CARÁCTER DEBEN COLABORAR CON LA UIF EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR PARTE DE LAS PARTES LEGALMENTE OBLIGADAS A INFORMAR SUJETAS A SU CONTROL. A ESTOS FINES, ESTÁN FACULTADOS A SUPERVISAR, MONITOREAR E INSPECCIONAR DICHAS ENTIDADES, Y DE SER NECESARIO, IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS

EL ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI SOBRE “NORMAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE “A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26.831, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. TALES DISPOSICIONES, ASIMISMO, DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: - AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); - AGENTES DE CORRETAJE; - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y - LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS”.

A SU VEZ, LA SECCIÓN II DEL REFERIDO TÍTULO XI ESTABLECE LAS MODALIDADES DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE FONDOS DE Y HACIA CLIENTES, ESTABLECIENDO, ENTRE OTRAS COSAS, UN MÁXIMO DE \$1.000 DIARIOS POR CLIENTE QUE LOS SUJETOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 1 YA MENCIONADO PUEDEN RECIBIR EN EFECTIVO (CONFORME EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY NO. 25.345). ADEMÁS, EL ARTÍCULO 5 ESTABLECE CIERTOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES POR PARTE DE CLIENTES PROVENIENTES DE O QUE OPEREN DESDE PARAÍSO FISCALES, O A TRAVÉS DE SOCIEDADES OFF SHORE O SOCIEDADES CÁSCARA (CONFORME EL LISTADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO NO. 589/2013).

ADICIONALMENTE, LOS SUJETOS OBLIGADOS MENCIONADOS DEBEN CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL DECRETO NO. 918/2012 Y RESOLUCIÓN UIF 29/2013. EL ARTÍCULO 1° DE ESA RESOLUCIÓN ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS DEBERÁN REPORTAR, SIN DEMORA ALGUNA, COMO OPERACIÓN SOSPECHOSA DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A LAS OPERACIONES REALIZADAS O TENTADAS EN LAS QUE SE CONSTATE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: INCISO 1.A) QUE LOS BIENES O DINERO INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN FUESEN DE PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA O

ENTIDAD DESIGNADA POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS, O SEAN CONTROLADOS POR ELLA; B) QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS O ENTIDADES QUE LLEVEN A CABO LA OPERACIÓN SEAN PERSONAS DESIGNADAS POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS; C) QUE EL DESTINATARIO O BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN SEA UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA O ENTIDAD DESIGNADA POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS; E INCISO 2) QUE LOS BIENES O DINERO INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN PUDIESEN ESTAR VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O CON ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS CON FINALIDAD TERRORISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 QUINQUIES Y 306 DEL CÓDIGO PENAL. ASIMISMO, EN LOS CASOS QUE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONGA EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO SE HUBIERA MOTIVADO EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 1º INCISO 1) DE LA RESOLUCIÓN UIF 29/2013, LA MISMA REGIRÁ MIENTRAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS O ENTIDADES DESIGNADAS POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS, PERMANEZCA EN EL CITADO LISTADO, O HASTA TANTO SEA REVOCADA JUDICIALMENTE. SI LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO SE HUBIERA MOTIVADO EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 1º INCISO 2) DE LA RESOLUCIÓN UIF 29/2013, LA MEDIDA SE ORDENARÁ POR UN PLAZO NO MAYOR A SEIS (6) MESES PRORROGABLE POR IGUAL TÉRMINO, POR ÚNICA VEZ. CUMPLIDO EL PLAZO, Y DE NO MEDIAR RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO, EL CONGELAMIENTO CESARÁ.

POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ANTI LAVADO DISPONE BAJO EL ACÁPITE “RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO” QUE *“1. LA PERSONA QUE ACTUANDO COMO ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O LA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE QUE INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) CREADA POR ESTA LEY, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE MULTA DE UNA (1) A DIEZ (10) VECES DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES U OPERACIÓN A LOS QUE SE REFIERA LA INFRACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO NO CONSTITUYA UN DELITO MÁS GRAVE.*

2. LA MISMA SANCIÓN SERÁ APLICABLE A LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO ORGANISMO SE DESEMPEÑARE EL SUJETO INFRACTOR.

3. CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER EL VALOR REAL DE LOS BIENES, LA MULTA SERÁ DE DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) A CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000).

4. LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO PRESCRIBIRÁ A LOS CINCO (5) AÑOS DEL INCUMPLIMIENTO. IGUAL PLAZO REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME EL ACTO QUE ASÍ LA DISPONGA.

5. EL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO SE INTERRUMPIRÁ: POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DISPONGA LA APERTURA DE LA INSTRUCCIÓN SUMARIAL O POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA SU APLICACIÓN”.

MEDIANTE EL DECRETO N° 360/2016, SE CREÓ EL “PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, OTORGÁNDOSELE LA FUNCIÓN DE REORGANIZAR, COORDINAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS CONCRETOS QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LAS EXIGENCIAS GLOBALES DE MAYOR EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS POR LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTÁNDARES DEL GAFI, LAS CUALES SERÁN LLEVADAS A CABO A TRAVÉS DE UN COORDINADOR NACIONAL DESIGNADO AL

EFFECTO; Y SE MODIFICÓ LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECIENDO QUE SEA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO NACIONAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON COMPETENCIA EN ESTA MATERIA, RESERVANDO A LA UIF LA CAPACIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL EN LO ESTRICTAMENTE ATINENTE A SU COMPETENCIA DE ORGANISMO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

POR ÚLTIMO, SE INFORMA QUE EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO TIPIFICA LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN SUS ARTÍCULOS 41 *QUINQUIES*, 303 A 304 Y 306. A CONTINUACIÓN SE REALIZA UNA BREVE RESEÑA DE LAS NORMAS PENALES RELEVANTES EN LA MATERIA:

LA LEY 26.683 CREÓ UN NUEVO TÍTULO EN EL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO”, INCORPORANDO, ENTRE OTROS, LOS ARTÍCULOS 303 Y 304. EL ARTÍCULO 303 ESTABLECE: “1) *SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE TRES (3) A DIEZ (10) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL QUE CONVIRTIERE, TRANSFIRIERE, ADMINISTRARE, VENDIERE, GRAVARE, DISIMULARE O DE CUALQUIER OTRO MODO PUSIERE EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE EL ORIGEN DE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), SEA EN UN SOLO ACTO O POR LA REITERACIÓN DE HECHOS DIVERSOS VINCULADOS ENTRE SÍ.*

2) *LA PENA PREVISTA EN EL INCISO 1 SERÁ AUMENTADA EN UN TERCIO DEL MÁXIMO Y EN LA MITAD DEL MÍNIMO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:*

A) *CUANDO EL AUTOR REALIZARE EL HECHO CON HABITUALIDAD O COMO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA FORMADA PARA LA COMISIÓN CONTINUADA DE HECHOS DE ESTA NATURALEZA; Y*

B) *CUANDO EL AUTOR FUERA FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES. EN ESTE CASO, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES (3) A DIEZ (10) AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIRIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL.*

3) *EL QUE RECIBIERE DINERO U OTROS BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL INCISO 1, QUE LES DÉ LA APARIENCIA POSIBLE DE UN ORIGEN LÍCITO, SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) AÑOS.*

4) *SI EL VALOR DE LOS BIENES NO SUPERARE LA SUMA INDICADA EN EL INCISO 1, EL AUTOR SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) AÑOS.*

5) *LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO REGIRÁN AUN CUANDO EL ILÍCITO PENAL PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE ESTE CÓDIGO, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN”.*

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 304 ESTABLECE: “*CUANDO LOS HECHOS DELICTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN NOMBRE, O CON LA INTERVENCIÓN, O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA IDEAL, SE IMPONDRÁN A LA ENTIDAD LAS SIGUIENTES SANCIONES CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE:*

1. *MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO.*

2. *SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ (10) AÑOS.*
3. *SUSPENSIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES ESTATALES DE OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS O EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD VINCULADA CON EL ESTADO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ (10) AÑOS.*
4. *CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA CUANDO HUBIESE SIDO CREADA AL SOLO EFECTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, O ESOS ACTOS CONSTITUYAN LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.*
5. *PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTATALES QUE TUVIERE.*
6. *PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA A COSTA DE LA PERSONA JURÍDICA.*

PARA GRADUAR ESTAS SANCIONES, LOS JUECES TENDRÁN EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, LA OMISIÓN DE VIGILANCIA SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS AUTORES Y PARTICIPES, LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO, EL MONTO DE DINERO INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN DEL DELITO, EL TAMAÑO, LA NATURALEZA Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA JURÍDICA.

CUANDO FUERE INDISPENSABLE MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, O DE UNA OBRA, O DE UN SERVICIO EN PARTICULAR, NO SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL INCISO 2 Y EL INCISO 4”.

ASIMISMO, LA LEY 26.734 INCORPORÓ EL ARTÍCULO 41 QUINQUES Y EL ARTÍCULO 306. EL PRIMERO MENCIONADO ESTABLECE: “*CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CÓDIGO HUBIERE SIDO COMETIDO CON LA FINALIDAD DE ATERRORIZAR A LA POBLACIÓN U OBLIGAR A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS O AGENTES DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR UN ACTO O ABSTENERSE DE HACERLO, LA ESCALA SE INCREMENTARÁ EN EL DOBLE DEL MÍNIMO Y EL MÁXIMO.*

LAS AGRAVANTES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICARÁN CUANDO EL O LOS HECHOS DE QUE SE TRATEN TUVIEREN LUGAR EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS Y/O SOCIALES O DE CUALQUIER OTRO DERECHO CONSTITUCIONAL”.

EL ARTÍCULO 306, POR SU PARTE, DISPONE: “1. *SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE CINCO (5) A QUINCE (15) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTARE O PROVEYERE BIENES O DINERO, CON LA INTENCIÓN DE QUE SE UTILICEN, O A SABIENDAS DE QUE SERÁN UTILIZADOS, EN TODO O EN PARTE:*

A) PARA FINANCIAR LA COMISIÓN DE UN DELITO CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUES;

B) POR UNA ORGANIZACIÓN QUE COMETA O INTENTE COMETER DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUES;

C) POR UN INDIVIDUO QUE COMETA, INTENTE COMETER O PARTICIPE DE CUALQUIER MODO EN LA COMISIÓN DE DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUES.

2. *LAS PENAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DEL ACAECIMIENTO DEL DELITO AL QUE SE DESTINARA EL FINANCIAMIENTO Y, SI ÉSTE SE COMETIERE, AUN SI LOS BIENES O EL DINERO NO FUERAN UTILIZADOS PARA SU COMISIÓN.*

3. *SI LA ESCALA PENAL PREVISTA PARA EL DELITO QUE SE FINANCIA O PRETENDE FINANCIAR FUERA MENOR QUE LA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ AL CASO LA ESCALA PENAL DEL DELITO QUE SE TRATE.*

4. *LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO REGIRÁN AUN CUANDO EL ILÍCITO PENAL QUE SE PRETENDE FINANCIAR TUVIERE LUGAR FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE ESTE CÓDIGO, O CUANDO EN EL CASO DEL INCISO B) Y C) LA ORGANIZACIÓN O EL INDIVIDUO SE ENCONTRAREN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO EL HECHO TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN LA JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA SU JUZGAMIENTO”.*

A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS OFERENTES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN PRESENTAR O SER REQUERIDA POR LOS COLOCADORES Y/O EL EMISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EMANADAS DE LA UIF O ESTABLECIDAS POR LA CNV O EL BCRA.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES DE LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR SU TEXTO ACTUALIZADO EN LA PÁGINA DEL BOLETIN OFICIAL O EN WWW.INFOLEG.GOB.AR O EN EL SITIO WEB DE LA UIF: WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF.

INTRODUCCIÓN

El Prospecto contiene los términos y condiciones del Programa, los factores de riesgo relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, información sobre el negocio, los bienes, los resultados de las operaciones y situación patrimonial y financiera de la Emisora, un análisis de la dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones, los estados financieros individuales y consolidados y demás información contable y de otra naturaleza relacionada con la Emisora. Oportunamente y con motivo de una emisión de Obligaciones Negociables la Emisora actualizará, modificará y/o complementará el Prospecto, actualizaciones, modificaciones o suplementos que podrán ser incluidos en un suplemento de precio o en otros suplementos del presente. Si hubiera diferencias entre la información aquí contenida y la contenida en un Suplemento de Precio, los inversores deberán basarse en el Suplemento de Precio y se considerará que el mismo reemplaza a la información del Prospecto.

Antes de invertir en las obligaciones negociables, deberán leer cuidadosamente este Prospecto Resumido, junto con el Prospecto Completo, el respectivo Suplemento de Precio y cualquier otro suplemento o modificación del presente.

NOTA ESPECIAL RELACIONADA CON DECLARACIONES RESPECTO DEL FUTURO

Este Prospecto Resumido contiene manifestaciones estimativas sobre el futuro que están sujetas a riesgos e incertidumbre, tales como manifestaciones sobre planes, estrategias, perspectivas y objetivos, por lo que los resultados reales podrían diferir de las estimaciones efectuadas. Toda manifestación no referida a hechos históricos, contenida en este Prospecto Resumido, incluyendo aquellas referidas a la situación patrimonial y de resultados futura de la Emisora, su estrategia de negocios así como presupuestos, costos proyectados, planes y objetivos de la gerencia, es una manifestación estimativa sobre el futuro. Asimismo, es posible identificar las manifestaciones de este tipo por el uso de terminología como “puede”, “podrá”, “espera”, “hará”, “tiene la intención de”, “estima”, “prevé”, “cree” o “sigue”, o las formas negativas de estas palabras, o términos similares. Aunque la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, no otorga garantía alguna en tal sentido. Dado que dichas manifestaciones se encuentran sujetas a riesgos e incertidumbres, los resultados reales podrían diferir sustancialmente respecto de aquéllos expresados en dichas manifestaciones o implícitos en ellas. Los factores que podrían provocar que los resultados reales difieran sustancialmente incluyen, entre otros:

- (1) cambios en la situación económica, política, legal y de negocios general de la República Argentina, Latinoamérica y en mercados en donde la Emisora opere;
- (2) aumento de la inflación;

- (3) fluctuación del tipo de cambio, incluida una significativa devaluación del Peso.
- (4) políticas y regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la República Argentina y en mercados en donde la Emisora opere;
- (5) la disponibilidad de financiación en condiciones razonables;
- (6) cambios en los precios de la energía eléctrica, del petróleo, del gas y de los derivados del gas;
- (7) el aumento de costos;
- (8) riesgos operativos inherentes a la generación de energía eléctrica, la producción y venta de propano y butano, la exploración y explotación de petróleo y gas, y la venta de petróleo y gas;
- (9) incertidumbre respecto a la estimación de reservas y la capacidad de la Emisora de descubrir o adquirir, desarrollar y explotar nuevas reservas de hidrocarburos;
- (10) riesgos inherentes a la demanda y venta de la energía eléctrica;
- (11) riesgos inherentes a la capacidad de transporte de la energía eléctrica;
- (12) competencia en el sector energético argentino, como resultado de la construcción de nueva capacidad de generación;
- (13) riesgos inherentes a la generación de energía eólica y a la producción de oxígeno e hidrógeno;
- (14) riesgos inherentes a las condiciones contractuales bajo las que Capex desempeña su actividad.
- (15) variaciones en los mercados de capitales que afecten las posibilidades de otorgar préstamos o de invertir en compañías argentinas;
- (16) incremento en los costos de fondeo o la imposibilidad de obtener fondos bajo términos aceptables; y
- (17) otros factores que se describen en el capítulo “Factores de Riesgo”, en el presente.

A modo de ejemplo, pueden encontrarse las siguientes declaraciones respecto del futuro:

- (1) declaraciones sobre los futuros planes de negocios, objetivos y metas de Capex, incluyendo aquéllas referidas a actividades de exploración y generación de energías renovables así como tendencias del mercado, inversiones y regulaciones;
- (2) declaraciones acerca de la situación financiera de Capex o sobre las condiciones económicas de la República Argentina en el futuro; y
- (3) declaraciones o premisas basadas en los puntos anteriores.

Todas las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en este Prospecto Resumido están condicionadas en su totalidad por estos riesgos, incertidumbres y otros factores. Se recomienda no basarse en ellas sin la debida precaución, ya que sólo se relacionan con la fecha en la que son enunciadas. La Emisora rechaza toda responsabilidad u obligación de actualizar públicamente o revisar cualquier declaración respecto del futuro contenida en este Prospecto Resumido, tanto como resultado de la existencia de nueva información, por hechos futuros o por otro motivo. Los hechos o circunstancias futuros podrían originar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados históricos o previstos.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y OTRAS CUESTIONES

Este Prospecto Resumido incluye los estados financieros consolidados de la Compañía para cada uno de los tres ejercicios finalizados el 30 de abril de 2016, 2015 y 2014, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de abril de 2016, 2015 y 2014 y los estados consolidados de resultados integrales y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2016, 2015 y 2014 (los “Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados”), y los estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados sujetos a revisión limitada correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados el 31 de enero de 2017 y 2016, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de enero de 2017 y los estados de resultados consolidados integrales y de flujos de efectivo para los períodos de nueve meses finalizados el 31 de enero de 2017 y 2016 (los “Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados” y, en conjunto con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, los “Estados Financieros Consolidados”). Los

referidos Estados Financieros Consolidados reflejan la información financiera de la subsidiaria de la Emisora, Servicios Buproneu S.A. e Hychico S.A.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, firma miembro de PricewaterhouseCoopers global network, auditores independientes, (“PwC”), cuyo informe de fecha 5 de julio de 2016 se encuentra incluido en dichos estados financieros, adjuntos como Anexo I del Prospecto Completo.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía, adjuntos como Anexo I del Prospecto Completo, están expresados en Pesos y fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, en adelante “IASB”), y expresan en forma completa, explícita y sin reservas la adopción de dichas medidas.

Los Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados, adjuntos como Anexo II del Prospecto Completo, están expresados en Pesos y fueron preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”) y deben ser leídos conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Las normas contables utilizadas para la preparación de los Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados están basadas en iguales términos que las utilizadas para la preparación de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Los resultados de la Compañía para el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de 2017 no indican, necesariamente, los resultados esperados para el ejercicio que finalizará el 30 de abril de 2017, ni para un período futuro. Con respecto a los Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados, PwC llevó a cabo procedimientos para la revisión de la información financiera del período de acuerdo con lo previsto en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, y ha emitido el informe de revisión de fecha 13 de marzo de 2017, que se encuentra incluido en dichos estados financieros. En opinión del directorio de Capex, a los Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados se le han realizado todos los ajustes necesarios para guardar consistencia con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados; sin embargo, no son indicativos de los resultados de los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2017 y de 2016 o de cualquier otro período intermedio o ejercicio. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría; en consecuencia, dicha revisión no permite asegurar que se ha tomado conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados.

El ejercicio económico de la Compañía finaliza el 30 de abril. Todas las referencias al “ejercicio” contenidas en este Prospecto Resumido se refieren al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de ese año calendario.

En el Prospecto, las referencias a “US\$”, “Dólares”, “Dólares Estadounidenses” corresponden a dólares estadounidenses y las referencias a “\$” o “Pesos” corresponden a Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina.

Consideración de los efectos de la inflación

De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 y con las Normas de la CNV, los Estados Financieros correspondientes a períodos posteriores al 28 de febrero de 2003 no se ajustan por inflación en Argentina.

Los Estados Financieros Consolidados han sido preparados de conformidad con las *International Accounting Standard* (IAS) N° 29.

La NIC 29 sobre “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa. Para ello, en términos

generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. A los efectos de concluir sobre la existencia de una economía hiperinflacionaria, la norma detalla una serie de factores a considerar, entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

Teniendo en consideración principalmente, la inconsistencia de los datos de inflación publicados, la tendencia decreciente de inflación y demás indicadores macroeconómicos, la Dirección de la Sociedad entiende que al 31 de enero de 2017 no se puede concluir que la economía argentina sea hiperinflacionaria. Por lo tanto, no se han aplicado en los estados contables del ejercicio corriente de la Sociedad los criterios de reexpresión de la información financiera establecidos en la NIC 29.

La Sociedad ha evaluado que el Peso no reúne las características para ser calificado como la moneda de una economía hiperinflacionaria según las pautas establecidas en la NIC 29 y la expectativa gubernamental hacia la baja del nivel de inflación y, por lo tanto, los Estados Financieros Consolidados condensados intermedios no han sido reexpresados en moneda constante.

Redondeo

Ciertos montos, incluidos los montos en porcentaje, publicados en este Prospecto Resumido han sido objeto de redondeo a efectos de la presentación. Las cifras en porcentaje y totales incluidos en este Prospecto Resumido han sido, en algunos casos, calculados sobre la base de tales cifras antes del redondeo. El criterio de redondeo aplicado por la Emisora es el siguiente: del decimal 1 al 4, se redondea hacia abajo y del decimal 5 al 9, se redondea hacia arriba. Por esta razón, ciertos porcentajes y sumas totales en este Prospecto Resumido pueden variar de las obtenidas mediante la realización de los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Financieros Consolidados y las cifras indicadas como totales en ciertos cuadros pueden no ser una exacta suma aritmética de las otras sumas indicadas en dichos cuadros.

Tipos de cambio

Solamente para conveniencia del lector, ciertas cifras incluidas en este Prospecto Resumido han sido convertidas de Pesos a Dólares. Estas conversiones no deben ser consideradas representaciones de que los importes han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos en Dólares a ése o a cualquier otro tipo de cambio. A menos que se indique lo contrario, las cifras se han convertido utilizando un tipo de cambio de \$8,002/U\$S 1, que era el tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación al 30 de abril de 2014, de \$8,907/U\$S 1, que era el tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación al 30 de abril de 2015, de \$13,96/U\$S 1, que era el tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación al 31 de enero de 2016, de \$14,25/U\$S 1, que era el tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación al 30 de abril de 2016 y de \$15,89/U\$S 1, que era el tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación al 31 de enero de 2017. Los datos de los estados de resultados han sido convertidos al tipo de cambio promedio del cierre día para cada día del período relevante y los datos del estado de situación patrimonial han sido convertidos al tipo de cambio del cierre del período relevante. Ver el capítulo “*Tipos de Cambio y Controles de Cambio*” para obtener información sobre tipos de cambio históricos entre el Peso y el Dólar y controles de cambio.

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Se interpretará que los siguientes documentos han sido incorporados a este Prospecto Resumido y forman parte

del mismo:

- las modificaciones y suplementos de este Prospecto Resumido que Capex entrega a los Colocadores para su circulación en relación con la oferta y venta de una Serie y/o Clase determinada de Obligaciones Negociables;
- respecto de una Serie y/o Clase determinada de Obligaciones Negociables, el Suplemento de Precio preparado en relación con ella; y
- los Estados Financieros Consolidados de Capex a ser publicados con posterioridad a la fecha de este Prospecto Resumido.

Se interpretará que toda declaración o información contenida en el Prospecto o incorporada por referencia a él ha sido modificada a efectos del mismo en la medida en que dicha declaración o información contenida en cualquiera de los documentos presentados con posterioridad que asimismo se encuentre, o se interprete que se encuentra incorporado por referencia a este Prospecto Resumido, modifica o deroga dicha declaración. No se interpretará que tal declaración o información así modificada o derogada constituye parte de este Prospecto Resumido, salvo conforme haya sido modificada o derogada en tal sentido.

Se entregarán sin cargo copias de todos los documentos que se consideran incorporados por referencia al presente (con excepción de los anexos de dichos documentos, salvo que dichos anexos se hallen específicamente incorporados por referencia a tales documentos). Adicionalmente los estados financieros consolidados que la Emisora emite periódicamente se encuentran disponibles en la página de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>) en el ítem Información Financiera. Salvo lo específicamente dispuesto anteriormente, ninguno de los Estados Financieros Consolidados ni ninguna otra información obtenida en dicha página web se incorpora al presente por referencia.

OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DE MERCADO

Los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, una vez que los valores negociables ingresan en la negociación secundaria, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el Mercado y/o la Cámara Compensadora en su caso.

En este marco, se deberán seguir las siguientes condiciones: a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones. b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión. c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado. d) Podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública. e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquéllos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución. f) Los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los Mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

I. DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directores y administradores titulares y suplentes, y gerentes

A continuación se indican los actuales miembros del Directorio de Capex de conformidad con lo decidido por la Asamblea General Ordinaria de Capex de fecha 17 de agosto de 2016:

Nombre	Cargo	Edad	Fecha de Designación	Vencimiento del Mandato
Alejandro Enrique Götz (*)	Presidente	54	17/08/2016	17/08/2017
Pablo Alfredo Götz (*)	Vicepresidente	53	17/08/2016	17/08/2017
Rafael Andrés Götz (*)	Director Titular	52	17/08/2016	17/08/2017
Lidia Argentina Guinzburg	Directora Titular	72	17/08/2016	17/08/2017
René Balestra	Director Titular	87	17/08/2016	17/08/2017
Marilina Manteiga	Directora Suplente	40	17/08/2016	17/08/2017
Miguel Fernando Götz (*)	Director Suplente	50	17/08/2016	17/08/2017

(*) Revisten el carácter de “no independientes” en los términos de las Normas de la CNV.

La duración del mandato de los miembros del Directorio es de un ejercicio y su domicilio legal es el domicilio legal de la Emisora que figura en la contratapa del Prospecto Resumido.

Gerencia de Primera Línea y Coordinadores:

Los miembros de la gerencia de primera línea y coordinadores de Capex a la fecha de este Prospecto Resumido son los siguientes:

Nombre	Cargo
Sergio Raballo (*)	Director Ejecutivo
Claudia Biasotti (*)	Directora de Finanzas y Administración
Hugo Cabral (*)	Director Comercial y de Asuntos Legales
Gabriel Osvaldo Irazuzta	Gerente de Operaciones de Agua del Cajón
José María González	Jefe de Geología de Desarrollo Oeste y Exploración
Jorge Buciak	Gerente de Ingeniería y Explotación de Buenos Aires
Federico Kitzberger	Gerente de Energía Eléctrica
Oscar Ernesto Nefa	Gerente de Administración, Recursos Humanos y Sistemas de Agua del Cajón
Luis Pablo Forni	Gerente de Ingeniería de Agua del Cajón
Alberto Vildósola	Gerente de Central Térmica
Laura Airolde	Coordinadora de Procesos y Auditoría Interna
Paola Karina Bazán	Coordinadora de Compensaciones y Relaciones Laborales
Italo Adolfo Quesada	Coordinador de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

(*) Son miembros titulares del Directorio de Capsa.

a) **Órgano de fiscalización**

Nombre	Cargo	Edad	Fecha de Designación	Vencimiento del Mandato
Norberto Feoli	Síndico Titular	69	17/08/2016	17/08/2017
Edgardo Giudicessi	Síndico Titular	67	17/08/2016	17/08/2017
Mario Árraga Penido	Síndico Titular	78	17/08/2016	17/08/2017
Claudia Marina Valongo	Síndico Suplente	56	17/08/2016	17/08/2017
Andrea Mariana Casas	Síndico Suplente	48	17/08/2016	17/08/2017
Claudia Angélica Briones	Síndico Suplente	59	17/08/2016	17/08/2017

Todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora revisten carácter de “independientes” en los términos de las Normas de CNV y su domicilio legal es el domicilio legal de la Emisora que figura en la contratapa de este Prospecto Resumido.

b) **Asesores**

Asesores impositivos: Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., con domicilio en Bouchard 557 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asesores legales del Programa: Estudio Beccar Varela sito en Tucumán 1, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

c) **Auditores**

Los socios firmantes de PwC de los últimos tres (3) ejercicios anuales de la Emisora fueron los siguientes:

Estado Financiero al:	Socio firmante	Estudio contable:	Domicilio:	D.N.I.:	C.U.I.T. / C.U.I.L.:	Matriculado en:
30 de abril de 2016	Carlos A. Pace	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557 Piso 8° CABA	14.101.020	20-14101020-5	CPCECABA T° 150, F° 106
30 de abril de 2015	Carlos A. Pace	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557 Piso 8° CABA	14.101.020	20-14101020-5	CPCECABA T° 150, F° 106
30 de abril de 2014	Alejandro P. Frechou	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557 Piso 8° CABA	13.565.011	20-13565011-1	CPCECABA T° 156, F° 85

El socio firmante de PwC respecto del ejercicio en curso es:

Socio firmante	Estudio contable:	Domicilio:	D.N.I.:	C.U.I.T. / C.U.I.L.:	Matriculado en:

Nicolás Carusoni	A.	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557 Piso 8° CABA	22.970.512	20-22970512-2	CPCECABA T° 252, F° 141
------------------	----	-------------------------------	------------------------------	------------	---------------	----------------------------

Asimismo, los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios no auditados de la Emisora por los períodos de 9 meses finalizados el 31 de enero de 2017 y 2016 han sido objeto de revisión limitada por Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente resumen está condicionado en su totalidad y se encuentra sujeto a la información detallada incluida en otros capítulos del Prospecto Completo. Los términos y expresiones particulares de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables estarán detallados en el Suplemento de Precio aplicable. El presente deberá leerse junto con el Prospecto Completo y el respectivo Suplemento de Precio. Las palabras utilizadas y no definidas en este resumen tendrán los significados que se les otorga en el Capítulo IX “De la Oferta y la Negociación”.

Emisora	Capex S.A.
Colocadores	La o las personas autorizadas que la Emisora pudiera oportunamente designar como Colocadores.
Organizadores	La o las personas autorizadas que la Emisora pudiera oportunamente designar como Organizadores de cada Clase y/o Serie.
Monto del Programa	Por hasta U\$S600.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación o los demás montos que pudieran ser acordados por la Emisora y el o los Colocadores y aprobados por la CNV.
Forma	Las Obligaciones Negociables podrán ser cartulares nominativas no endosables y/o ser escriturales y/o estar representadas en títulos globales y/o por títulos definitivos. Por otra parte, en caso que así lo permitieran las normas vigentes, también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos de Precio correspondientes. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares nominativos no endosables estarán numeradas en forma correlativa, marcadas con letras o identificadas de otro modo conforme lo determinen los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que firmen las Obligaciones Negociables en cuestión. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural serán depositadas y/o registradas en sistemas aprobados por la CNV. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador.
Monedas	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares, en Pesos, o en cualquier otra moneda o unidad monetaria conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha

moneda o unidad monetaria; incluso, sin que ello implique limitación alguna, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo valor nominal esté determinado en una moneda, el cual se podrá convertir durante la vigencia de la Obligación Negociable a otra moneda según un tipo de cambio aplicable que se indique en el respectivo Suplemento de Precio, y luego el capital y/o intereses y/o montos adicionales y/o cualquier otra suma a ser abonada bajo dichas Obligaciones Negociables pueda ser pagada a su tenedor en alguna de dichas monedas o en cualquier otra moneda o unidad monetaria, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en más de una moneda, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Vencimientos	Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijen en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.
Duración del Programa	Cinco (5) años a partir de la fecha de la autorización del Programa por la CNV, o cualquier otro plazo mayor que oportunamente se autorice.
Rango	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, con garantía sobre el patrimonio de la Emisora o sin garantía especial e incondicionales de la Emisora y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables gozarán en todo momento por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora, salvo las obligaciones con tratamiento preferencial según la ley aplicable.
Emisión en Clases y/o Series	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series.</p> <p>Los términos específicos de cada Clase y/o Serie serán detallados en el Suplemento de Precio respectivo.</p>
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.
Períodos de Intereses, Modalidad y Tasas de Interés	La duración de los períodos de intereses para las Obligaciones Negociables, la modalidad y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo, estará especificada en el respectivo Suplemento de Precio aplicable.
Rescate	En el caso que así lo especifique el Suplemento de Precio respectivo, las

Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores (conforme dicho término se define a continuación) y/o por razones impositivas con anterioridad al vencimiento estipulado de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en el Suplemento de Precio respectivo. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Calificaciones

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Clase y/o Serie son una recomendación de la Emisora, del Organizador o del Colocador (conforme se definen más adelante) para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Compromisos de la Emisora

El presente, y sin perjuicio de lo que oportunamente se determine en el Suplemento de Precio respectivo, contiene ciertos compromisos que la Emisora debe cumplir mientras existan Obligaciones Negociables en circulación. Véase Capítulo IX. “*De la Oferta y la Negociación*” – “*Compromisos de la Emisora*”.

Supuestos de Incumplimiento

El presente, y sin perjuicio de lo que oportunamente se determine en el Suplemento de Precio respectivo, contiene ciertos supuestos de incumplimiento. Véase Capítulo IX. “*De la Oferta y la Negociación*” – “*Supuestos de Incumplimiento*”. Las Obligaciones Negociables de una Clase en particular podrán contener otros o diferentes supuestos de incumplimiento.

Denominaciones Mínimas

Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables y sus múltiplos correspondientes serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.

Monto Mínimo de Suscripción

El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será el que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo, respetando en todo momento los límites de las Normas de la CNV, o el que resultara aplicable oportunamente.

Ley Aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables, con sus modificaciones, regirá los requisitos para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de sus términos, y junto con la Ley General de Sociedades y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, regirá la capacidad y autorización societaria de la Emisora para celebrar y otorgar las Obligaciones Negociables y ciertos temas relacionados con las asambleas de tenedores, y la autorización de la CNV para la creación del Programa y la oferta de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Todos los demás asuntos respecto de las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley argentina, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América o aquella

otra legislación que se determine oportunamente en el Suplemento de Precio respectivo.

Jurisdicción	Toda acción contra la Emisora en razón de las Obligaciones Negociables podrá ser interpuesta ante los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o ante el tribunal arbitral permanente del mercado autorizado que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, en su caso, y/o cualquier otro tribunal al cual la Emisora decida someterse conforme se establezca en el Suplemento de Precio pertinente.
Listado y Negociación	Se podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y en cualquier otro mercado autorizado del país y/o del exterior conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable.
Sistemas de Compensación	Euroclear, Clearstream y DTC (o los sistemas de compensación adicionales o alternativos aprobados por la Emisora) y según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio.
Otras Emisiones de Obligaciones Negociables	La Emisora podrá oportunamente, sin notificación ni el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase.
Restricciones a la Venta y Colocación	Existen ciertas restricciones sobre la oferta y venta de Obligaciones Negociables en los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Reino Unido y la República Argentina, y en ciertas otras jurisdicciones.
Destino de los Fondos	Conforme a lo requerido en virtud del segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos obtenidos por la Emisora de la oferta y venta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados para uno o más de los siguientes propósitos: (i) realizar inversiones en activos físicos ubicados en la República Argentina, (ii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, e (iv) integración de aportes de capital a sociedades anónimas controladas o vinculadas, que utilizarán tales aportes exclusivamente con los propósitos establecidos en los puntos (i), (ii) o (iii) precedentes. El destino específico de los fondos obtenidos de la oferta y venta de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Precio aplicable.
Factores de Riesgo	Para una mayor aclaración sobre ciertos factores que deben ser considerados por los futuros inversores en relación con la realización de una inversión en las Obligaciones Negociables, véase “Factores de Riesgo”.

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

III. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

a) Información contable y financiera

El siguiente cuadro muestra una síntesis de la información contable consolidada de Capex por cada uno de los períodos indicados. Esta información deberá ser leída, y se encuentra íntegramente sujeta al tratamiento y descripción más detallada de la información contable contenida en el capítulo “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”, y a los Estados Financieros Consolidados adjuntos al Prospecto Completo e incorporados por referencia al presente.

El resumen de la información contable consolidada por los ejercicios anuales finalizados el 30 de abril de 2016, 2015 y 2014 y de la información contable consolidada por los períodos intermedios no auditados de nueve meses finalizados el 31 de enero de 2017 y 2016 ha sido extraído de los Estados Financieros Consolidados de Capex.

Síntesis de resultados consolidados conforme las Normas Contables Profesionales

	Por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de		Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de		
	2017	2016	2016	2015	2014
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>					
Información de los Estados de Resultados Consolidados:					
Ventas netas	2.145.152.137	1.201.722.029	1.844.804.297	1.260.911.657	816.212.306
Costo de ventas	(682.253.189)	(448.565.922)	(619.527.735)	(473.719.532)	(339.523.798)
Resultado bruto	1.462.898.948	753.156.107	1.225.276.562	787.192.125	476.688.508
Gastos de exploración	-	-	(76.710.629)	(174.860.302)	-
Gastos de comercialización	(333.009.758)	(171.195.376)	(254.210.741)	(170.351.345)	(120.730.278)
Gastos de administración	(132.142.377)	(95.316.816)	(129.906.146)	(91.527.822)	(65.428.564)
Otros ingresos / (egresos) operativos netos	1.730.575	101.956	(952.088)	1.298.689	13.633.904
Resultado operativo	999.477.388	486.745.871	763.496.958	351.751.345	304.163.570
Ingresos financieros					
Intereses y otros	142.432.158	88.674.300	120.523.841	77.587.474	13.270.706
Devengamiento de intereses de créditos	473.686	1.655.049	(3.809.929)	3.499.807	502.158
Diferencia de cambio	74.255.010	267.951.362	283.542.436	46.413.108	138.132.425
Costos financieros					
Intereses y otros	(325.952.914)	(279.499.065)	(403.188.432)	(279.722.538)	(220.666.995)
Swap de tasa LIBO	-	-	-	1.079.814	7.373.217
Diferencia de cambio	(361.249.365)	(1.097.666.894)	(1.154.517.380)	(196.054.923)	(617.149.291)
Devengamiento de intereses de créditos y deudas	(3.634.253)	(2.519.275)	(3.648.533)	(242.135)	3.235.753
Otros resultados financieros	(1.262.469)	546.692	456.913	69.516	1.492.925
Resultado antes de impuesto a las ganancias	524.539.241	(534.111.960)	(397.144.126)	4.381.468	(369.645.532)
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	-	-	(431.582)	3.801.279
Impuesto a las ganancias	(186.297.160)	185.743.010	137.218.320	(3.561.977)	140.426.465
Resultado neto del período / ejercicio	338.242.081	(348.368.950)	(259.925.806)	387.909	(225.417.788)
Conceptos que no se reclasificarán posteriormente a resultados					
Otros resultados integrales	1.252.011.601	-	1.049.995.831	743.518.138	-
Resultado integral del período / ejercicio	1.590.253.682	(348.368.950)	790.070.025	743.906.047	(225.417.788)

	Por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de		Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de		
	2017	2016	2016	2015	2014
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>					
Resultado neto del período / ejercicio atribuible a:					
Propietarios de la Sociedad	335.960.412	(347.796.024)	(259.556.433)	531.482	(224.966.816)
Participación no controlante	2.281.669	(572.926)	(369.373)	(143.573)	(450.972)
Resultado neto del período / ejercicio	338.242.081	(348.368.950)	(259.925.806)	387.909	(225.417.788)
Resultado integral del período / ejercicio atribuible a:					
Propietarios de la Sociedad	1.588.209.471	(347.796.024)	788.642.078	739.897.223	(224.966.816)
Participación no controlante	2.044.211	(572.926)	1.427.947	4.008.824	(450.972)
Resultado integral del período / ejercicio	1.590.253.682	(348.368.950)	790.070.025	743.906.047	(225.417.788)

	Por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de		Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de		
	2017	2016	2016	2015	2014
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>					
Otros Datos Contables Consolidados:					
Amortización de Propiedad, plata y equipo	358.849.111	210.420.162	273.202.426	205.980.533	137.591.940
Pagos efectuados por adquisiciones de propiedad, planta y equipo	626.902.525	378.434.117	633.362.736	349.998.605	191.429.095
<i>Otros indicadores</i>					
EBITDA Ajustado	1.358.326.499	697.166.033	1.113.410.013	732.592.180	441.755.510
Margen de EBITDA Ajustado	63,3%	58,0%	60,4%	58,1%	54,1%

Datos respaldatorios

Cálculo de EBITDA Ajustado

Resultado operativo	999.477.388	486.745.871	763.496.958	351.751.345	304.163.570
Amortización de Propiedad, plata y equipo	358.849.111	210.420.162	273.202.426	205.980.533	137.591.940
Gastos de exploración	-	-	76.710.629	174.860.302	-
EBITDA Ajustado ⁽¹⁾	1.358.326.499	697.166.033	1.113.410.013	732.592.180	441.755.510

Margen de EBITDA Ajustado ⁽²⁾

EBITDA Ajustado	1.358.326.499	697.166.033	1.113.410.013	732.592.180	441.755.510
VENTAS Netas	2.145.152.137	1.201.722.029	1.844.804.297	1.260.911.657	816.212.306
Margen de EBITDA Ajustado	63,3%	58,0%	60,4%	58,1%	54,1%

⁽¹⁾ Ver definición en “Presentación de información contable y otras cuestiones” en el Prospecto Completo.

⁽²⁾ Margen de EBITDA Ajustado: Es calculado por la Emisora de la siguiente manera: EBITDA Ajustado sobre Ventas Netas.

Síntesis de la situación patrimonial consolidada conforme las Normas Contables Profesionales

	Por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de		Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de		
	2017	2016	2016	2015	2014
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>					
Datos de los Estados					
Financieros Consolidados:					
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.325.233.196	358.037.701	244.425.609	392.703.520	51.783.467
Capital de trabajo	1.463.592.827	332.334.454	942.046.769	277.407.660	(103.254.856)
Total del Activo	9.142.724.496	4.692.957.120	6.618.647.783	4.032.427.127	2.473.128.203
Préstamos corrientes y no corrientes	3.573.671.727	3.399.566.432	3.390.779.073	2.218.622.141	1.883.082.096
Total del Pasivo	5.743.672.040	4.034.097.321	4.821.349.009	3.025.198.378	2.209.805.501
Total de Aportes de los Propietarios	259.488.458	259.488.458	259.488.458	259.488.458	259.488.458
Total de Reservas	2.878.845.608	719.123.772	1.758.984.331	671.801.964	223.747.142
Total de Resultados no Asignados	236.683.490	(328.242.247)	(231.664.704)	66.875.585	(224.966.816)
Patrimonio atribuible a los propietarios	3.375.017.556	650.369.983	1.786.808.085	998.166.007	258.268.784
Participación no controlada	24.034.900	8.489.816	10.490.689	9.062.742	5.053.918
Patrimonio neto	3.399.052.456	658.859.799	1.797.298.774	1.007.228.749	263.322.702

	Por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de		Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de		
	2017	2016	2016	2015	2014
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>					
Activo corriente	2.036.564.388	959.960.427	1.666.571.576	816.697.176	337.115.675
Pasivo corriente	572.971.561	627.625.973	724.524.807	539.289.516	440.370.531
Capital de trabajo = AC - PC	1.463.592.827	332.334.454	942.046.769	277.407.660	(103.254.856)

b) Indicadores

	Por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de		Por el ejercicio finalizado el 30 de abril de		
	2017	2016	2016	2015	2014
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>					
Indicadores					
Liquidez corriente ⁽¹⁾	3,55	1,53	2,30	1,51	0,77
Solvencia ⁽²⁾	0,59	0,16	0,37	0,33	0,12
Inmovilización del Capital ⁽³⁾	0,78	0,80	0,75	0,80	0,86
Rentabilidad ⁽⁴⁾	-	-	0,56	1,17	-0,60

⁽¹⁾ activo corriente / pasivo corriente

⁽²⁾ patrimonio / total pasivo

⁽³⁾ activo no corriente / total activo

⁽⁴⁾ resultado integral del ejercicio / patrimonio neto promedio

c) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro presenta el endeudamiento de corto y largo plazo, el patrimonio neto y la capitalización total de la Emisora al 31 de enero de 2017. Deberá leerse este cuadro junto con la información contenida bajo la sección "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" del Prospecto Completo y los Estados Financieros

Consolidados Intermedios No Auditados al 31 de enero de 2017 de la Emisora y sus notas que se adjuntan al Prospecto Completo.

	Al 31 de enero de 2017	
	\$	U\$S⁽¹⁾
Endeudamiento de corto plazo ⁽²⁾	148.409.325	9.335.681-
Endeudamiento de largo plazo ⁽²⁾	3.425.262.402	215.465.962
Total de endeudamiento ⁽²⁾	3.573.671.727	224.801.644
Total del patrimonio neto	3.399.052.456	213.817.227
Capitalización total ⁽³⁾	6.972.724.183	438.618.870

Notas:

(1) 1 U\$S = \$15,89 según tipo de cambio al 31 de enero de 2017.

(2) Los saldos corresponden al capital adeudado más los intereses devengados al 31 de enero de 2017, siendo \$ 148.409.325 expuestos en deudas financieras corrientes y \$ 3.425.262.402 expuestos en deudas financieras no corrientes. Para mayor información sobre el endeudamiento de la Emisora, véase “*Información sobre la Emisora – Endeudamiento*”.

(3) La capitalización total representa el total del endeudamiento más el total del patrimonio neto.

d) Razones para la oferta y destino de los fondos

Conforme a lo requerido en virtud del segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos obtenidos por la Emisora de la oferta y venta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados para uno o más de los siguientes propósitos: (i) realizar inversiones en activos físicos ubicados en la República Argentina, (ii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, e (iv) integración de aportes de capital a sociedades anónimas controladas o vinculadas, que utilizarán tales aportes exclusivamente con los propósitos establecidos en los puntos (i), (ii) o (iii) precedentes. El destino específico de los fondos obtenidos de la oferta y venta de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Precio aplicable.

e) Factores de riesgo

La inversión en títulos acarrea un alto grado de riesgo. Antes de tomar una decisión de inversión, los compradores potenciales deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Prospecto Resumido, en particular, los factores de riesgo que se describen a continuación y en el Suplemento de Precio correspondiente (si hubiera), en relación con la República Argentina, la Emisora y la inversión en las Obligaciones Negociables. Los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora, incluyendo su capacidad de pago bajo las Obligaciones Negociables, podrían verse afectados por cualquiera de los riesgos descritos en esta sección. En particular, las operaciones y las ganancias de la Emisora están sujetas a riesgos como resultado de los cambios en las condiciones económicas, políticas, competitivas, legales, regulatorias, sociales, industriales y de sus negocios. Como resultado de la crisis global de fines de la década pasada, la incertidumbre económica y la volatilidad de los precios del petróleo y del gas y de la demanda y los márgenes, ciertos riesgos podrían cobrar mayor preeminencia sea individual o conjuntamente. El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría disminuir debido a cualquiera de estos riesgos y los inversores podrían perder todo o parte de su inversión. Los riesgos que se describen a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y los que considera que podrían tener un efecto significativo en la Emisora. Riesgos adicionales no conocidos por Capex podrían tener un efecto adverso en los negocios de la Emisora.

Este Prospecto Resumido también contiene ciertas declaraciones a futuro que acarrearán riesgos e incertidumbres. Véase “Nota especial relacionada con declaraciones respecto del futuro”. Los resultados de Capex podrían diferir significativa y adversamente de aquellos previstos en las declaraciones a futuro debido a ciertos factores, incluyendo los riesgos descritos a continuación o en otra sección de este Prospecto Resumido.

Factores de riesgo relacionados con la República Argentina

La Emisora depende ampliamente de las condiciones macroeconómicas de Argentina.

Los negocios y resultados financieros de la Emisora dependen en gran parte de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. La Emisora es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación de Argentina y la mayor parte de sus operaciones, activos e ingresos se encuentran en Argentina o son obtenidos en Argentina. La economía argentina ha experimentado una importante volatilidad en las décadas recientes, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria, y podría registrarse mayor volatilidad en el futuro.

Durante los años 2001 y 2002, Argentina sufrió un período de grave crisis política, económica y social que causó una contracción económica significativa y motivó cambios radicales en las políticas de gobierno. Entre otras cosas, esto conllevó a que Argentina entrara en default respecto de sus obligaciones de deuda externa soberana, provocando una devaluación sustancial del Peso y posterior inflación y dando lugar a la implementación de medidas de emergencia que han afectado a varios sectores de la economía, particularmente al sector energético. Estas medidas de emergencia y otras políticas económicas incluyeron, entre otras cuestiones, controles de capital y cambiarios, restricciones y retenciones a las exportaciones, controles de precios e intervención del gobierno en el sector privado y nacionalizaciones. Como resultado de la crisis y de la respuesta del gobierno, varios deudores del sector privado con exposición al tipo de cambio entraron en default con respecto a sus deudas pendientes.

Si bien Argentina se ha recuperado en gran medida de la crisis de 2001-2002, el ritmo de crecimiento de su economía decayó, lo cual indica incertidumbre sobre si el crecimiento experimentado entre 2003 y 2011 era sostenible. El crecimiento económico inicialmente se vio fomentado por una devaluación significativa del Peso, la disponibilidad de capacidad de producción excedente a raíz de un largo período de profunda recesión y altos precios de *commodities*. Sin embargo, en 2008 y 2009, la economía argentina se ralentizó debido a factores internos y externos, incluidos los efectos de la crisis económica global y una sequía prolongada que afectó las actividades agrícolas. A pesar del crecimiento posterior a la crisis de 2001-2002, la economía ha sufrido una erosión sostenida de la inversión de capital. Las condiciones económicas en Argentina entre 2012 y 2015 incluyeron controles cambiarios estrictos (a partir del segundo semestre de 2011), mayor inflación, un déficit fiscal creciente y menor capacidad de Argentina de pagar su deuda soberana de conformidad con sus términos debido a los litigios con los acreedores denominados *holdouts* (los cuales, a la fecha, han sido en su mayoría dirimidos). Asimismo, existe una necesidad cada vez mayor de inversiones de capital, con varios sectores, particularmente el energético, que operan a capacidad casi plena. La pérdida de competitividad de productos y servicios argentinos, la menor confianza entre consumidores e inversores externos y locales, el mayor índice de inflación e incertidumbre política a futuro, entre otros factores, podrían afectar el desarrollo de la economía argentina. Más recientemente, la economía ha mostrado signos de ralentización, principalmente debido a la baja de los precios internacionales de *commodities* y condiciones adversas en Brasil, uno de los principales socios comerciales de Argentina.

La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido y previsiblemente continuarán teniendo un gran impacto sobre la Emisora. Como sucedió en el pasado reciente, la economía de Argentina puede verse afectada si las presiones políticas y sociales impiden la implementación de las políticas públicas destinadas a controlar la inflación, generar crecimiento y aumentar la confianza de los consumidores e inversores, o si las políticas implementadas por el gobierno argentino actual destinadas a alcanzar estas metas no resultan exitosas. No es posible asegurar que los acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros de Argentina, sobre los que la Emisora no tiene control, no afectarán sus negocios, su situación patrimonial o los resultados de sus operaciones.

Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.

Tras las elecciones legislativas y presidenciales, en el ballottage que tuvo lugar el 22 de noviembre de 2015 fue electo Mauricio Macri como presidente de la República Argentina.

Desde que asumió Mauricio Macri, se han implementado varias reformas económicas y políticas de gran magnitud, incluidas las siguientes: (i) Reformas en el INDEC: en enero de 2016 y como consecuencia de los cuestionamientos pasados a los índices económicos del INDEC se declaró el estado de emergencia administrativa del sistema estadístico nacional y del INDEC. A partir de ese momento, el INDEC comenzó a implementar reformas metodológicas a fin de ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas que permitieron un reacomodamiento de las obligaciones de Argentina para con el FMI en esta materia. Lo expuesto podría conllevar a una futura falta de confianza en la economía argentina y una limitación al acceso al crédito y al mercado de capitales; (ii) Acuerdo con los holdouts: el gobierno llegó a un acuerdo con la mayoría de los holdouts, el cual fue tratado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.249. Al 30 de junio de 2016, la deuda no negociada por la Argentina ascendía a U\$S 0,9 mil millones. Véase *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con Argentina - La disponibilidad de financiamiento en los mercados internacionales podría obstaculizar la implementación de reformas para promover el crecimiento económico, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y los negocios de la Emisora.”*; (iii) Reformas cambiarias: se implementaron ciertas reformas tendientes a morigerar y/o eliminar las restricciones cambiarias. Véase *“Tipo de cambio y controles cambiarios”*; (iv) Reformas del comercio exterior: se eliminaron o redujeron los derechos de exportación aplicables a varios productos agrícolas, como así también los derechos de exportación aplicables a productos industriales, de minería y electrónica; (v) Política fiscal: se tomaron medidas para anclar las cuentas públicas, buscando reducir el déficit fiscal a través de una serie de medidas fiscales y de otro tipo, en parte a través de la eliminación de los subsidios a los servicios públicos existentes, tales como los aplicables a los servicios de electricidad y gas; (vi) Corrección de desequilibrios monetarios: el Banco Central ha incrementado sus esfuerzos estabilizadores para reducir los desbalances monetarios e incrementar las tasas de intereses, reduciendo así la presión inflacionaria. Adicionalmente, el Banco Central reemplazó a comienzos del 2017 a las Letras del Banco Central (Lebac) como tasa de referencia por la tasa de pases a 7 días, la que es determinada semanalmente. Véase *“El nivel continuamente alto de la inflación podría afectar la economía argentina y tener un impacto negativo en los resultados de nuestras operaciones”*; (vii) Ley de Sinceramiento Fiscal: en julio de 2016, se promulgó la Ley N° 27.260 y sus modificatorias (Régimen de Sinceramiento Fiscal) para promover la declaración voluntaria de activos por residentes argentinos. Esta ley permitió que los contribuyentes argentinos que poseían tenencias o activos no declarados ubicados tanto en Argentina como en el exterior (i) declaren dicha propiedad o tenencias antes del 31 de marzo de 2017 beneficiándose de la de la exención de cualquier acción penal tributaria o requerimiento de pago de pasivos tributarios pendientes sobre los activos, ello siempre que puedan aportar evidencia suficiente de que los activos en cuestión fueron de su propiedad durante ciertas fechas límites, y (ii) mantengan la propiedad declarada fuera de Argentina sin tener que repatriarla al país. En el caso de tenencias de efectivo que no fueran depositadas en cuentas bancarias a las fechas límites, aquellos montos debían ser declarados antes del 31 de octubre de 2016 y depositados antes del 21 de noviembre de 2016 en cuentas abiertas a tales efectos en entidades financieras argentinas. Al 31 de diciembre de 2016, se habían declarado activos que alcanzaban la suma de aproximadamente \$ 97,8 mil millones, en virtud de lo cual el gobierno cobró \$ 106,8 mil millones producto de los impuestos especiales establecidos por aquella ley; y (viii) estado de emergencia en materia de electricidad nacional y reformas: se declaró el estado de emergencia con respecto al sistema nacional eléctrico, que continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 para garantizar el suministro de energía eléctrica del país, la calidad y la seguridad del sistema eléctrico. Adicionalmente, el gobierno anunció el sinceramiento de tarifas, la modificación del marco regulatorio y la reducción del rol del estado argentino como participante activo del mercado a fin de estimular las inversiones. No obstante, estas medidas han sido resistidas y judicializadas, afectando la efectividad de las mismas. Véase *“Factores de riesgo relacionados con la generación de energía eléctrica”*, entre otros.

Algunas de las medidas propuestas por el gobierno han generado en el pasado y podrían generar en el futuro oposición política y social, lo cual, a su vez, podría impedir al gobierno adoptarlas del modo previsto. Adicionalmente, el gobierno actual no cuenta con mayoría parlamentaria. En octubre de 2017 habrá elecciones

legislativas, lo cual genera mayores incertidumbres respecto de la capacidad del nuevo gobierno para aprobar la legislación y tomar las medidas para implementar las propuestas.

Los ajustes fiscales, monetarios y cambiarios realizados podrían atenuar el crecimiento en el corto plazo. Por ejemplo, inmediatamente luego del levantamiento de los controles de cambio el 16 de diciembre de 2015, el desmantelamiento del régimen de múltiples tipos de cambio generó que el tipo de cambio oficial del peso (disponible sólo para cierto tipo de operaciones) cayera un 36,4%, ya que el tipo de cambio Peso/Dólar Estadounidense vendedor del Banco de la Nación Argentina alcanzó \$13,4 / U\$S1,00 el 17 de diciembre de 2015. Al 30 de diciembre de 2016, el tipo de cambio Peso/Dólar Estadounidense es \$15,89 / U\$S1,00.

A la fecha de este prospecto Resumido, no es posible predecir el impacto que estas medidas seguirán teniendo ni que cualquier futura medida tendrá sobre la economía argentina en general y la industria eléctrica en particular. En particular, la Emisora está sujeta a la implementación y reformas al marco regulatorio que rige sus operaciones y resultados, no pudiendo garantizar que tal marco regulatorio será implementado de un modo que beneficie su negocio. A su vez, si las medidas tomadas por el gobierno no logran cumplir con sus objetivos, ello podría afectar la economía argentina y la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones, incluidas las Obligaciones Negociables.

Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían impactar negativamente en la economía argentina y la situación financiera de la Emisora

El Peso ha sufrido devaluaciones significativas con respecto al Dólar Estadounidense en el pasado. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del Peso sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, tal devaluación también podría impactar negativamente sobre la economía del país.

Con los controles cambiarios implementados a fines de 2011, en particular con la limitación al acceso a divisas a compañías privadas e individuos (tales como el requerimiento de una autorización previa por parte de la AFIP para acceder al mercado de divisas extranjeras), el tipo de cambio implícito, reflejado en las cotizaciones de títulos valores argentinos negociados en el exterior comparadas con las cotizaciones del mercado interno, había aumentado significativamente sobre el tipo de cambio oficial. Esta situación se vio considerablemente morigerada por las medidas tomadas a fines de diciembre de 2015 y, como resultado, la brecha entre el tipo de cambio oficial y el informal derivado de las transacciones bursátiles se vio disminuida. Al respecto, véase “*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios.*”

Luego de varios años de fluctuaciones relativamente moderadas en el tipo de cambio nominal, el peso argentino se depreció con respecto al Dólar Estadounidense un 14,3% en 2012, un 32,4% en 2013, un 30,6% en 2014 (incluyendo una pérdida del 22,4% en el mes de enero, de acuerdo con los informes del BCRA), un 52,4% en 2015 y un 20,4% en 2016. Desde la devaluación de diciembre de 2015, principalmente motivada por la eliminación de ciertas restricciones cambiarias, el Banco Central limitó significativamente sus intervenciones a las necesarias para garantizar el funcionamiento ordenado del mercado cambiario. Al 31 de enero de 2017, el tipo de cambio era de Ps. 15,89 por U\$S1,00. No es posible predecir cuál será el valor futuro del Peso contra el Dólar Estadounidense. Si el Peso se sigue devaluando, todos o ciertos efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación podrían reaparecer.

Por otro lado, un aumento sustancial del valor del Peso frente al Dólar Estadounidense también generaría riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del Peso podría afectar las exportaciones, lo cual a su vez podría tener un impacto negativo en el crecimiento del PBI, el empleo y disminuir los ingresos del sector público argentino como consecuencia de la menor recaudación impositiva en términos reales, debido a que hay una fuerte dependencia en los impuestos a las importaciones.

Los ingresos de la Emisora están mayormente atados al Dólar Estadounidense, mientras que la mayoría de sus costos están denominados en Pesos. En consecuencia, las variaciones en el tipo de cambio entre el Dólar

Estadounidense y el Peso que no necesariamente siguen las variaciones de los costos de Capex, podrían tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Emisora.

La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido puesta en duda, lo cual puede conllevar una falta de confianza en la economía argentina y, a su vez, podría limitar la capacidad de la Emisora para acceder al crédito y los mercados de capital.

Desde 2007, el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que ha generado controversia sobre la confiabilidad de la información que produce, incluidos los datos sobre la inflación, el PBI y el desempleo. Por ello, se ha visto afectada la credibilidad del IPC y de otros índices publicados por el INDEC, con cuestionamientos que apuntaban a que el índice de inflación en el país y otros índices calculados por tal organismo podrían ser muy distintos de los indicados en los informes oficiales.

Los informes publicados por el FMI mostraron a través de medidas alternativas para la inflación en pos de una supervisión macroeconómica, incluyendo información provista por fuentes privadas, que reflejaron tasas de inflación considerablemente superiores a aquellas publicadas por el INDEC desde 2007.

El FMI reprochó en el pasado que Argentina no había progresado lo suficiente, en términos de lo dispuesto por el Convenio Constitutivo del Fondo, en la implementación de medidas de remediación para mejorar la calidad de los datos oficiales, incluidos datos sobre inflación y PBI.

En febrero de 2014, el INDEC lanzó un nuevo índice de inflación, conocido como el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano, que medía los precios de bienes en todo el país y reemplazaba al índice anterior, el cual solamente medía la inflación en la zona urbana de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien la nueva metodología acercó las estadísticas sobre inflación a las estimaciones de consultoras privadas, siguió habiendo diferencias sustanciales entre los datos oficiales de inflación recientes y las estimaciones privadas durante 2015.

Sin embargo, en diciembre de 2015 y enero de 2016 se declaró el estado de emergencia del sistema nacional de estadísticas y del INDEC hasta diciembre de 2016, al tiempo que se anunciaron reformas metodológicas y el ajuste de determinadas estadísticas macroeconómicas sobre la base de tales reformas. En efecto, el INDEC anunció la suspensión temporaria de la publicación de datos oficiales sobre precios, pobreza, desempleo y PBI hasta tanto se realizare una auditoría completa del organismo. En el ínterin, se lanzó un IPC alternativo sobre la base de datos de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de San Luis. En junio de 2016, el INDEC volvió a publicar el IPC y datos de PBI corregidos para los años 2004 a 2015. Entre otros ajustes, al calcular el PBI para 2004, el INDEC introdujo cambios en la composición del PBI que derivaron en un ajuste hacia abajo de aproximadamente el 12% para ese año. Al calcular el PBI real para años subsiguientes en base al PBI de 2004 corregido, el INDEC empleó deflatores que son consistentes con su nueva metodología para calcular la inflación. Al subestimar la inflación en el pasado, el INDEC sobreestimó el crecimiento en términos reales. Los ajustes realizados por el INDEC derivaron en una determinación del crecimiento del PBI real para el período 2004-2015 del 48,6%, en oposición a un crecimiento del 63% en términos reales para el mismo período en base a la información empleada antes de junio de 2016. A pesar de estas reformas, que fueron validadas por el FMI, sigue existiendo incertidumbre respecto de los datos oficiales y los procedimientos de medición que reflejan la inflación del país, y sobre el efecto que tales reformas tendrán en la economía argentina.

A la fecha del presente prospecto Resumido, no es posible predecir qué impacto tendrán estas medidas y otras que se puedan adoptar en el futuro con relación al INDEC en la economía argentina y la percepción que los inversores tienen del país.

El nivel continuamente alto de la inflación podría afectar la economía argentina y tener un impacto negativo en los resultados de las operaciones de la Emisora.

En el pasado, la inflación ha socavado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno para promover condiciones que permitan un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, lo cual se ha traducido en precios sustancialmente mayores del combustible, la energía y los alimentos, entre otros. En respuesta a los procesos inflacionarios, el gobierno anterior implementó programas para controlar la inflación y monitorear precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de productos y servicios clave (incluyendo la tarifa de electricidad) y acuerdos de precios entre el gobierno y empresas del sector privado en varias industrias y mercados.

Los índices de inflación podrían aumentar en el futuro, con incertidumbre sobre los efectos que puedan tener las medidas antiinflacionarias adoptadas actualmente o en el futuro por el gobierno argentino. Si la inflación permanece en niveles altos o sigue aumentando, la economía argentina podría sufrir un impacto negativo y los resultados de las operaciones de la Emisora podrían verse severamente afectados.

La disponibilidad de financiamiento en los mercados internacionales podría obstaculizar la implementación de reformas para promover el crecimiento económico, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y los negocios de la Emisora.

El default soberano declarado por Argentina en 2001 y la incapacidad para reestructurar íntegramente su deuda soberana y negociar con los holdouts han limitado y podrían continuar limitando las posibilidades del país de acceder a financiamiento internacional. En 2005, Argentina completó la reestructuración de una gran parte de su deuda y canceló toda su deuda con el FMI. Asimismo, en junio de 2010, Argentina completó la reestructuración de una parte significativa de los bonos en situación de incumplimiento que no habían sido canjeados en la reestructuración de 2005. Como consecuencia de los canjes de deuda que tuvieron lugar en 2005 y 2010, Argentina reestructuró aproximadamente el 91% de su deuda en default reestructurable. Sin embargo, los bonistas que se negaron a participar en las reestructuraciones demandaron a Argentina en varios países, incluido Estados Unidos. Desde fines de 2012, los fallos de la justicia estadounidense a favor de los holdouts exacerbaron las preocupaciones de los inversores sobre la inversión en Argentina.

En noviembre de 2012, el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York ratificó la medida cautelar dictada el 23 de febrero de 2012, que establecía que Argentina había violado la cláusula pari passu con respecto a los bonistas que no habían participado de los canjes de deuda soberana de 2005 y 2010, y que en consecuencia, en base al fallo del Tribunal de Distrito, debía pagar 100% de los montos adeudados a los actores junto con el pago de las sumas adeudadas en la siguiente fecha de vencimiento a los actores que habían participado de los canjes de deuda. En junio de 2014, la Corte Suprema de Estados Unidos denegó la apelación tendiente a revisar el fallo del Tribunal de Apelación del Segundo Circuito haciendo lugar a la sentencia del Tribunal de Distrito. Ese mismo mes, el Tribunal de Distrito determinó que no debían remitirse fondos a los tenedores de deuda reestructurada a menos que se llegara a un acuerdo previo con los holdouts. En junio de 2015, el Segundo Circuito falló parcialmente a favor de un grupo de actores denominados “me-too” en 36 juicios separados, determinando que en congruencia con la sentencia anterior de dicho tribunal, Argentina había violado la cláusula pari passu en los bonos emitidos a favor de los bonistas “me-too”.

En febrero de 2016 se cerraron principios de acuerdo con ciertos holdouts tendientes a conciliar estos reclamos. En marzo de 2016 el Congreso Nacional ratificó dichos acuerdos de conciliación mediante la Ley N°27.249 y derogó la denominada Ley Cerrojo N°26.017 y la Ley de Pago Soberano N°26.984, que prohibía a la Argentina ofrecer a los tenedores de bonos impagos condiciones más favorables que aquellas ofrecidas en ocasión de los canjes de deuda de 2005 y 2010. El estado argentino ha logrado acuerdos conciliatorios con tenedores de una parte considerable de los bonos en default y ha realizado el pago a la mayoría de los holdouts el 22 de abril de 2016 con el producido de una emisión internacional de bonos por U\$S 16.500 millones con vencimientos a los 3, 5, 10 y 30 años. Con la mencionada emisión, Argentina volvió a acceder al mercado de capitales internacional. Si bien la magnitud de las demandas involucradas ha disminuido sensiblemente, los litigios entablados por aquellos bonistas que no aceptaron la oferta de conciliación de Argentina siguen en curso en diversas jurisdicciones.

Por otro lado, existen varios reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (el “CIADI”) entablados por accionistas extranjeros de empresas argentinas presentados con motivo de las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno argentino desde la crisis de 2001 y 2002 por entenderse que incumplirían los estándares de trato justo y equitativo establecidos en varios tratados bilaterales de inversión suscriptos por Argentina. Muchos de estos reclamos han sido dirimidos en contra de la Argentina.

Los litigios entablados por los bonistas que no participaron en los canjes (holdouts), así como los reclamos ante el CIADI y otros planteos en contra del estado argentino, llevaron y podrían llevar a sentencias adversas sustanciales contra el estado, a embargos o medidas cautelares sobre los activos argentinos o podrían hacer caer a la Argentina en cesación de pagos respecto de sus otras obligaciones; lo que podría impedir que la Argentina obtenga condiciones o tasas de interés favorables al acceder a los mercados de capitales internacionales o que acceda a financiamiento internacional en absoluto y que los tenedores reciban los pagos de intereses.

El levantamiento reciente de las medidas cautelares dictadas contra la Argentina ha facilitado el camino para que el gobierno argentino recupere el acceso a los mercados privado o multilateral de capitales internacionales. Sin embargo, la capacidad de Argentina de obtener financiamiento privado internacional o multilateral o recibir inversión extranjera directa podría verse limitada, lo cual a su vez podría restringir su margen para implementar reformas y políticas públicas y fomentar el crecimiento económico. Asimismo, la continuidad de los litigios con el resto de los acreedores holdout, así como el mantenimiento de los reclamos ante el CIADI y otros planteos en contra del estado argentino, o cualquier situación futura de cesación de pagos de la Argentina respecto de sus obligaciones financieras, podría dificultar o desfavorecer el acceso a mercados internacionales de capital por parte de empresas argentinas como la Emisora, lo cual potencialmente afectaría su situación patrimonial.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría impactar negativamente en la economía y en la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

En los últimos años, el gobierno argentino profundizó su intervención directa en la economía, por ejemplo mediante expropiaciones o nacionalizaciones y controles de precios.

En diciembre de 2012 y agosto de 2013, el Congreso Nacional estableció regulaciones que disponían en sentido general una mayor intervención en los mercados de capital por parte del gobierno, autorizando por ejemplo la designación por parte de la CNV de veedores con facultades para vetar decisiones de los directorios de empresas autorizadas a operar bajo el régimen de oferta pública y la suspensión de su directorio por un período de hasta 180 días.

Si bien las decisiones del gobierno actual parecerían apuntar a la dirección contraria, en el futuro, el nivel de intervención en la economía por parte del gobierno argentino podría volver a implementarse o aumentar. Sustancialmente todos los activos de la Emisora se encuentran ubicados en la Argentina. El giro comercial de la Emisora consiste en la generación de energía eléctrica y, en tal sentido, su actividad comercial o sus activos pueden ser considerados por el estado como de utilidad pública o esenciales para la prestación de un servicio público. Por ende, están sujetos a incertidumbre política, incluido el riesgo de expropiación o nacionalización de su actividad o de sus activos, o pueden quedar sujetos a renegociación o a la cancelación de los contratos vigentes u otros riesgos similares.

No es posible garantizar que el tipo de medidas que el gobierno argentino pueda adoptar, por ejemplo en respuesta a malestar social, tales como expropiaciones, nacionalizaciones, intervenciones por parte de la CNV, renegociaciones o modificaciones forzosas de contratos existentes, nuevas políticas impositivas, fijaciones de precios, reformas de leyes, regulaciones y políticas aplicables al comercio internacional, las inversiones, entre otras, no tendrán un impacto negativo en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La estatización de los fondos de jubilación y pensión afectó al mercado de capitales y provocó que el Gobierno

Nacional sea uno de los accionistas de Capex.

En diciembre de 2008, de conformidad con la Ley N° 26.425, el Gobierno Nacional transfirió aproximadamente \$80,2 mil millones de los activos en poder de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones privadas argentinas (las “AFJP”) al organismo previsional estatal (“ANSES”).

Con anterioridad a la estatización de dichos aportes, las AFJP eran los participantes más importantes del mercado de capitales argentino. Con la estatización de sus activos, la dimensión del mercado de capitales se redujo y el Gobierno Nacional pasó a ser un accionista significativo de muchas empresas abiertas en la República Argentina, incluyendo Capex. Actualmente, el ANSES posee acciones de Capex equivalentes al 10,73% del su capital social con derecho a voto.

En abril de 2011, el Gobierno Argentino eliminó determinadas restricciones por las cuales el ANSES no podía ejercer más del 5% de sus derechos de voto en cualquier sociedad listada en mercados autorizados (independientemente de la participación de capital del ANSES en dichas compañías). Es probable que los intereses del ANSES sean distintos o contrarios a los de los otros inversores accionistas de dichas compañías. La tenencia accionaria de la ANSES en la Compañía al 31 de diciembre de 2016 no alcanzaba el porcentaje de votos necesarios para la designación de un director en la misma de acuerdo con la Ley General de Sociedades. Sin embargo, no es posible asegurar que esta situación no sufrirá modificaciones a futuro.

En cuanto a la disposición de las acciones en particular, en septiembre de 2015 fue sancionada la Ley N° 27.181, que prohíbe la venta de acciones de sociedades admitidas al régimen de oferta pública en poder del Gobierno Argentino o cualquier otra acción que limite, altere o modifique el uso, la titularidad o la naturaleza de dichas acciones, sin que haya una previa autorización del Congreso. A su vez, dicha ley creó la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, un organismo descentralizado que opera bajo la esfera del Poder Ejecutivo de la Nación y que tiene a su cargo la implementación de políticas y acciones relacionadas con el ejercicio por parte del Gobierno Argentino de los derechos emergentes de las acciones que posee. Tal medida se vio morigerada por la sanción de la Ley N° 27.260 que prevé la inversión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) en acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas cuya oferta pública esté autorizada por la CNV y que estén listadas en mercados autorizados cuyo objeto sea organizar las operaciones con valores negociables que cuenten con oferta pública, como mínimo el siete por ciento (7%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo.

Consecuentemente, el acceso a la liquidez podría verse limitado, el costo del financiamiento podría aumentar y el Gobierno Nacional podría ejercer mayor influencia sobre las actividades de las empresas en las que detenta acciones, incluyendo Capex. No es posible asegurar que en el futuro el Gobierno Nacional no implementará medidas similares a las mencionadas que interfieran con los negocios del sector privado y que afecten en forma adversa a la economía.

Los controles cambiarios y las restricciones a los ingresos y egresos de capitales podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional, afectando de manera adversa a la economía argentina y, como consecuencia, a la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

En 2001 y 2002, la Argentina experimentó un retiro masivo de depósitos del sistema financiero como consecuencia de la falta de confianza en la capacidad del gobierno argentino de pagar su deuda y sostener la paridad entre el Peso y el Dólar Estadounidense. Esta situación provocó una crisis de liquidez en el sistema financiero argentino, que llevó al gobierno a imponer controles cambiarios y restricciones a las transferencias, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas de retener moneda extranjera o girar pagos al exterior. Después de 2002, dichas restricciones se flexibilizaron sustancialmente, incluidas aquellas que exigían la autorización previa del Banco Central para transferir fondos al exterior en pago de capital e intereses por obligaciones de deuda. De manera adicional a tales restricciones, en junio de 2005 el estado argentino adoptó

diversas normas y reglamentaciones que establecieron nuevos controles restrictivos a los ingresos de capitales, que incluían el requisito de que, para ciertos fondos remitidos a la Argentina, se depositara una suma equivalente al 30% de la transferencia en una cuenta abierta con una institución financiera local en concepto de depósito en Dólares Estadounidenses por el plazo de un año, suma que no devenga intereses, usufructo ni otro uso como garantía de otra transacción (encaje).

Asimismo, a partir del último trimestre de 2011 y hasta el 17 de diciembre de 2015, el estado argentino intensificó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos en el exterior por parte de residentes locales, lo cual limitaba la posibilidad de transferir fondos al exterior. Por otra parte, también se dictaron nuevas reglamentaciones en virtud de las cuales ciertas transacciones en materia cambiaria quedaron sujetas a la previa aprobación de las autoridades fiscales argentinas. Como consecuencia, las autoridades argentinas redujeron significativamente el acceso al mercado de cambios para los individuos y entidades del sector privado. En particular, durante los últimos años, el Banco Central ejerció de facto la facultad de otorgar aprobaciones previas respecto de ciertas transacciones en moneda extranjera que de otro modo habrían sido autorizadas en virtud de la reglamentación vigente, a través de la regulación del monto de moneda extranjera disponible para que las instituciones financieras realizaran tales transacciones.

La cantidad de controles cambiarios introducidos en el pasado y en especial luego de 2011 durante la administración anterior dieron origen a un mercado no oficial de comercialización de Dólares Estadounidenses, cuyo tipo de cambio difería considerablemente de la cotización oficial. Desde diciembre de 2015, la nueva administración eliminó la mayoría de las restricciones de control cambiario, y en agosto de 2016, se dictaron nuevas reglamentaciones que dejaron sin efecto la mayoría de las restricciones a la compra de moneda extranjera y el ingreso y egreso de fondos hacia y desde Argentina. Además, a fin de aumentar el nivel de reservas internacionales, el Banco Central celebró varios acuerdos de recompra de bonos con diversas entidades argentinas y extranjeras.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas recientemente, el estado argentino podría a futuro imponer nuevos controles cambiarios o restricciones al movimiento de capital y/o adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o a una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar la posibilidad de la Emisora de acceder a los mercados de capitales internacionales. Tales medidas podrían generar tensiones políticas y sociales y menoscabar las finanzas públicas del estado argentino, como ya ha ocurrido en el pasado, lo cual podría afectar de manera adversa a la economía del país y a las perspectivas de crecimiento económico de la Argentina. Para conocer más información, véase la sección “*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*”.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales.

La economía argentina es vulnerable a los embates externos que se pueden generar por sucesos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los mayores socios comerciales de la Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría acarrear un impacto adverso sustancial en la balanza comercial de Argentina y afectar en forma adversa el crecimiento económico del país. La menor demanda de exportaciones argentinas podría tener un efecto adverso sustancial en el crecimiento económico de la Argentina.

En particular, la economía de Brasil, el mercado exportador más importante de Argentina y su principal fuente de importaciones, está experimentando una mayor presión negativa debido a las incertidumbres generadas por la actual crisis política, entre ellas el juicio político a Dilma Rousseff, ex presidenta de Brasil. La economía brasileña se contrajo un 3,8% durante 2015 y un 3,6% en 2016. Un deterioro mayor en la situación económica de Brasil podría reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas. Si bien no es posible predecir cuál será el impacto de la contracción de Brasil en Argentina o en las operaciones de la Emisora, no puede asegurarse que la crisis política y económica de Brasil no tendrá mayores repercusiones negativas sobre la economía de Argentina y las operaciones de la Emisora.

Asimismo, los mercados financieros y de valores en la Argentina se vieron influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados del mundo (así ocurrió en 2008, cuando la crisis económica mundial condujo a una repentina caída de la Argentina en 2009, acompañada por presión inflacionaria, depreciación del Peso y una disminución de la confianza de inversores y consumidores). Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que tienen los inversores acerca de los hechos ocurridos en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los hechos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto “contagio” donde toda una región o clase de inversión resulta desfavorecida por los inversores internacionales. La Argentina podría verse afectada de manera adversa por sucesos económicos o financieros negativos en otros países, lo cual a su vez podría causar un efecto adverso en la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora. Los menores ingresos de capitales y la caída en los precios de los títulos valores podrían afectar negativamente a la economía real de un país por vía de tasas de interés más altas o volatilidad monetaria. Además, la Argentina también podría resultar afectada por otros países que tienen incidencia en los ciclos económicos mundiales.

La economía internacional muestra señales contradictorias de crecimiento global, lo cual lleva a una incertidumbre financiera considerable. Cuando las tasas de interés suben considerablemente en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos, a las economías de los mercados emergentes, entre ellos la de Argentina, les podría resultar más dificultoso y caro tomar préstamos de capital y refinanciar la deuda actual, lo cual afectaría en forma negativa su crecimiento económico. Hay además una incertidumbre a nivel global acerca del grado de recuperación económica de los Estados Unidos, sin señales positivas sustanciales de otros países desarrollados. Más aún, los desafíos que enfrenta la Unión Europea han tenido y pueden seguir teniendo implicancias internacionales que afecten la estabilidad de los mercados financieros globales, que perturban las economías en todo el mundo.

Por otro lado, y como resultado del referéndum del 23 de junio de 2016, el gobierno británico ha anunciado medidas preliminares para facilitar la salida del Reino Unido de la Unión Europea (“Brexit”). El gobierno británico anunció medidas preliminares a ser implementadas para facilitar la salida del Reino Unido de la Unión Europea e inició el proceso formal para su abandono el 29 de marzo de 2017, lo cual se estima finalizará hacia mediados de 2019. Esta decisión de Reino Unido ha causado y se prevé que seguirá causando serias incertidumbres e inestabilidad en los mercados financieros, que a su vez podrían afectar a la Emisora y al precio de negociación de las Obligaciones Negociables. Dichas incertidumbres podrían tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y las perspectivas de la Emisora.

El 8 de noviembre de 2016, Donald J. Trump fue electo presidente de los Estados Unidos, asumiendo oficialmente el 20 de enero de 2017. Tras la asunción de Donald J. Trump como presidente de los Estados Unidos, dicho país ha mostrado cierta inclinación a la implementación de mayores controles al libre comercio, en general, y a la inmigración. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un efecto negativo en mercados económicos emergentes, incluyendo la economía argentina, lo que podría tener un impacto negativo en las operaciones de la Emisora.

Las medidas del gobierno, así como la presión de los sindicatos, podrían requerir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

Las relaciones laborales en la Argentina están reguladas por legislación específica, en especial por la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744 y la Ley de Convenios Colectivos de Trabajo N°14.250, que disponen, entre otras cuestiones, el modo de llevar adelante las negociaciones salariales y de otra índole. La mayoría de las actividades industriales o comerciales están reguladas por un convenio colectivo de trabajo específico, que agrupa a todas las empresas según el sector industrial o por sindicato.

Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han sufrido una considerable presión de sus empleados y de las organizaciones gremiales para aumentar los salarios significativamente a causa de los elevados niveles de inflación y a brindar beneficios adicionales a los trabajadores. En el pasado, el estado argentino dictó leyes, reglamentaciones y decretos que exigían a las empresas del sector privado mantener niveles salariales mínimos y brindar a los empleados beneficios determinados.

En el futuro, el gobierno podría adoptar nuevas medidas que impliquen aumentos salariales o reconozcan beneficios adicionales para los trabajadores; y tanto los trabajadores como los sindicatos podrían presionar para lograr dichas medidas. A la fecha del presente Prospecto Resumido, el gobierno y los representantes sindicales mantenían negociaciones para determinar las directrices nacionales en materia de incrementos salariales durante 2017. Cualquier incremento en los salarios o en los beneficios a los trabajadores podría generar mayores costos y reducir los resultados operativos para las empresas argentinas, incluida la Emisora.

Una caída sostenida de los precios globales para los principales commodities que exporta la Argentina podría tener un efecto adverso para el crecimiento económico de la Argentina.

Los precios elevados de los *commodities* contribuyeron significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como de los ingresos que el estado percibió en concepto de impuestos sobre las exportaciones. Sin embargo, esta dependencia de la exportación de ciertos productos básicos como la soja volvió a la economía argentina más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios. Desde principios de 2015, los precios internacionales de los *commodities* correspondientes a las principales exportaciones argentinas de productos básicos han caído, lo cual tuvo un efecto adverso en el crecimiento económico del país. Si los precios internacionales de los *commodities* siguen cayendo, la economía argentina podría verse afectada negativamente. Asimismo, a causa de condiciones climáticas adversas podría verse afectada la producción de dichos bienes del sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos argentinos procedentes de exportaciones.

Tales circunstancias podrían tener un impacto negativo en los niveles de ingresos para el estado en las divisas disponibles y en la capacidad del estado para cumplir con el servicio de su deuda soberana, y podrían generar presiones recesivas o inflacionarias, según cuál sea la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría impactar de manera adversa en el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, en la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

El gasto público elevado podría dar lugar a consecuencias adversas de larga duración para la economía argentina.

En los últimos años, el estado argentino aumentó sustancialmente el gasto público. En 2015, el gasto del sector público registró un aumento anual del 38,1% y el gobierno informó un déficit fiscal primario del 5,4% del PBI, según el Ministerio de Economía (actual Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas), mientras que a 2016 las cifras fueron de 38,2% y de 4,6%, respectivamente. El gobierno argentino anterior recurrió al Banco Central y a la ANSES para cubrir parte de sus necesidades de fondos. El Gobierno actual, por su parte, ha resuelto cubrir sus necesidades de fondos mediante la refinanciación de deuda. Asimismo, el balance fiscal primario podría verse afectado en forma negativa en el futuro si el gasto público continúa aumentando a un ritmo superior al de los ingresos por causa de, por ejemplo, prestaciones de la seguridad social, asistencia a las provincias que atraviesan problemas financieros y un mayor gasto en obra pública y subsidios, incluidos los subsidios a los sectores energético y del transporte. Un nuevo deterioro en las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad del estado de acceder a los mercados financieros de largo plazo y a su vez podría llevar a que las empresas argentinas, como la Emisora, tengan un acceso más limitado a dichos mercados.

Las medidas adoptadas por la administración anterior de Argentina para reducir las importaciones pueden impactar de manera adversa en la capacidad de la Emisora de acceder a bienes de capital que son necesarios

para sus operaciones.

En 2012, el estado argentino adoptó un procedimiento de aprobación previa. En 2012, la Unión Europea, los Estados Unidos y Japón presentaron demandas ante la Organización Mundial de Comercio (“OMC”) en contra de ciertos requisitos mantenidos por la Argentina relativos a las importaciones. Recientemente, la OMC determinó que dichas medidas no son congruentes con las obligaciones de la Argentina en el marco de la OMC y solicitó su eliminación. El 22 de diciembre de 2015, mediante Resolución 3823, la AFIP eliminó el sistema de autorización de importaciones que estaba vigente desde 2012, denominado declaraciones juradas anticipadas de importación (“DJAI”) y lo sustituyó por el nuevo sistema integral de monitoreo de importaciones (“SIMI”). Entre otros cambios, las autoridades locales ahora deben responder a cualquier solicitud de aprobación dentro de un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se presenta la solicitud.

No es posible garantizar que el estado argentino no modificará las actuales regulaciones de importación ni predecir el impacto que cualquiera de tales cambios podría tener en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de la Emisora.

Factores de riesgo relacionados con la generación de energía eléctrica

Las generadoras, distribuidoras y transportadoras de electricidad se han visto afectadas sustancialmente y de manera adversa por medidas de emergencia adoptadas en respuesta a la crisis económica de 2001 y 2002 de Argentina, muchas de las cuales continúan vigentes.

Desde la crisis económica argentina de 2001 y 2002, el sector eléctrico de la Argentina se ha caracterizado por regulaciones y políticas gubernamentales que generaron distorsiones significativas en el mercado de la electricidad, en particular con respecto a los precios a lo largo de toda la cadena de valor del sector (generación, transporte y distribución). Históricamente, los precios de la electricidad en Argentina se calculaban en Dólares Estadounidenses y los márgenes se ajustaban periódicamente para reflejar las variaciones en el interés inflacionario estadounidense con relación a los costos y a la competitividad. En enero de 2002, de conformidad con la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia Pública”), que autorizó al estado a renegociar sus contratos de servicios públicos, quedaron derogadas las disposiciones que exigían realizar ajustes de precios en función de los índices de inflación extranjeros y todos los demás mecanismos indexatorios en los contratos de servicios públicos entre el estado argentino o cualquier gobierno provincial y los prestadores de dichos servicios; asimismo, los precios correspondientes a la prestación de dichos servicios quedaron congelados y convertidos de sus valores originales en Dólares Estadounidenses a Pesos a razón de Ps.1,00 por U\$S1,00. Dichas medidas, sumadas al efecto de una inflación elevada y la devaluación del Peso de los últimos años, llevaron a una caída significativa en los ingresos y a un aumento considerable de los costos en términos reales, que ya no podían recuperarse a través de los ajustes en los márgenes o los mecanismos de fijación de precios. Esta situación, a su vez, llevó a muchas empresas de servicios públicos a suspender los pagos de su endeudamiento financiero (que en algunos casos siguió denominado en Dólares a pesar de la pesificación de los ingresos), impidiendo efectivamente a dichas sociedades obtener financiación adicional en los mercados de crédito locales o internacionales y realizar inversiones adicionales.

El gobierno declaró un estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 a fin de que el estado argentino pueda adoptar medidas tendientes a garantizar el suministro de electricidad. En este contexto la nueva administración aumentó sustancialmente las tarifas de electricidad en el Mercado Eléctrico Mayorista (el “MEM”). La SEN expresó que los precios del MEM están distorsionados y desalientan la inversión privada en generación de energía y que era necesario aumentar las tarifas para cubrir los costos de operación y mantenimiento hasta tanto entraran en vigencia las medidas regulatorias que el nuevo gobierno está evaluando para normalizar el MEM. Luego de los aumentos de tarifas, clientes, políticos y organizaciones no gubernamentales de defensa del consumidor solicitaron medidas cautelares, que fueron admitidas por algunos tribunales argentinos. Entre los diferentes fallos emanados en este sentido, dos fallos recientes dictados por la Sala II de la Cámara Federal de La Plata y por un juez federal del

tribunal de San Martín derivaron en la suspensión de los aumentos en las tarifas de electricidad para los usuarios finales de la Provincia de Buenos Aires y en todo el territorio de Argentina, respectivamente. De acuerdo con estas medidas cautelares, (i) los aumentos de tarifas a usuarios finales concedidos a partir del 1° de febrero de 2016 debían ser suspendidos con efectos retroactivos a dicha fecha, (ii) las facturas a usuarios finales a ser enviadas a los clientes no debían incluir el aumento, y (iii) los montos ya cobrados a usuarios finales por consumos registrados antes de los fallos debían ser reembolsados. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema rechazó las medidas cautelares que suspendían los aumentos en las tarifas eléctricas a usuarios finales, en base a objeciones formales y defectos procesales, y por ende, a la fecha de este prospecto Resumido, los aumentos de electricidad a usuarios finales no se encuentran suspendidos. El pronunciamiento de la Corte Suprema determinó (i) la aplicación retroactiva de las tarifas en vigencia con anterioridad a los aumentos en cuestión, sin perjuicio del derecho del Gobierno a convocar audiencias públicas para decidir los términos de un nuevo aumento; (ii) la aplicación de los aumentos a usuarios no residenciales, y (iii) un tope al aumento de tarifas de un 400% para usuarios residenciales y de un 500% para usuarios industriales/comerciales. En vista de estas medidas cautelares, el Ministerio de Energía y Minería convocó a audiencias públicas para el 28 de octubre de 2016 a fin de discutir públicamente las tarifas de electricidad para usuarios residenciales. Con fecha 31 de enero de 2017, el ENRE mediante Resolución N° 64/17 dispuso un aumento del 98% en las tarifas aumentándose el 50% del mismo en tres veces (marzo y noviembre de 2017 y febrero de 2018) y otro 50% en 48 cuotas a partir de marzo de 2018.

No es posible asegurar que el nuevo gobierno será capaz de reformar el sector energético y superar los problemas estructurales creados por la crisis económica de 2001 y 2002 y sus secuelas. Tampoco pueden brindarse garantías acerca del impacto que las medidas adoptadas por el nuevo gobierno podrían tener en los negocios de la Emisora o en el sector energético

La intervención y regulación gubernamental podrían afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de Capex

Ante la crisis económica del 2001 y 2002 el Gobierno Nacional adoptó la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, entre otras regulaciones que introdujeron ciertos cambios significativos al marco regulatorio aplicable al sector eléctrico. Estos cambios incluyeron el congelamiento y la pesificación de las tarifas, la revocación de los mecanismos de ajuste e indexación por inflación y la introducción de nuevos mecanismos para el establecimiento de precios en el MEM que afectó seriamente a las empresas generadoras, transportadoras y distribuidoras de electricidad y ha ocasionado considerables desigualdades de precios entre los participantes del mercado eléctrico.

El Gobierno anterior constantemente intervenía en este sector, mediante, entre otros, el otorgamiento de incrementos de los márgenes de utilidad temporarios a las distribuidoras y transportistas, el adelanto de objetivos para la creación de una nueva tarifa social para áreas azotadas por la pobreza, y el establecimiento de cargos específicos a ser transferidos a fondos fiduciarios manejados por el Gobierno Nacional para financiar inversiones de infraestructura de distribución, generación y transmisión y la obligación de efectuar ciertas inversiones para la construcción de nuevas plantas de generación de energía y la extensión de las redes de transmisión y distribución existentes en sus respectivas áreas.

Tras la asunción del actual presidente Mauricio Macri, el Gobierno Nacional adoptó diversas medidas tendientes a mejorar y garantizar la adecuada provisión del suministro eléctrico en condiciones técnicas y económicas que resulten apropiadas. En este contexto, se dictó el Decreto 134/15 que declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017 e instruyó al MEM a poner en vigencia, e implementar un programa para los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. Además, el 25 de enero de 2016, el Ministerio de Energía y Minería emitió la Resolución N° 6/16 en virtud de la cual se aprobó una reprogramación trimestral de verano para el MEM para cada categoría de usuario para el período comprendido entre el 1° de febrero de

2016 y el 30 de abril de 2016. En este sentido se reajustaron los precios estacionales previstos en el marco regulatorio aplicable. Estas medidas preventivas y correctivas derivaron en la eliminación de ciertos subsidios a la energía eléctrica y en un aumento significativo de las tarifas de electricidad que fueran cobradas a los particulares. Asimismo, la resolución contempla el otorgamiento de una tarifa social para los clientes residenciales que cumplen ciertos requisitos de consumo. La diferencia entre los precios estacionales y la tarifa social será solventada con recursos del Gobierno Nacional.

Adicionalmente, la Resolución 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería plasmó incrementos del precio estacional de la energía eléctrica dando instrucciones al ENRE para que fijara los cuadros tarifarios de EDENOR y EDESUR, las dos distribuidoras de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires. El ENRE emitió la Resolución SE 1/2016 con los nuevos cuadros tarifarios aplicables a EDENOR y EDESUR e incrementos adicionales para remunerar el margen de las distribuidoras, a la vez que quitó la percepción del Plan de Uso Racional de la Energía que éstas percibían en el marco de regulaciones anteriores. Asimismo, en abril de 2016, el referido Ministerio dictó la Resolución N° 41/2016, a través de la cual aprobó la programación estacional de invierno para el MEM para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2016 en términos similares a los previstos en el párrafo precedente. La aplicación de lo dispuesto en la normativa antedicha fue luego suspendida transitoriamente en virtud de pronunciamientos judiciales de juzgados federales y locales y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La Resolución 19/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica, que dolariza la remuneración de los generadores, estableció una nueva remuneración por potencia disponible ofertada. Adicionalmente, el ENRE, mediante la Resolución N° 64/17 dispuso un aumento del 98% en las tarifas de manera escalonada.

Para mayor información, véase “*Marco Regulatorio de la Industria de la Energía Eléctrica en la Industria Argentina*”.

No puede asegurarse que otras medidas que puedan ser adoptadas por el Gobierno Nacional no impactarán adversamente en los negocios y en los resultados de las operaciones de Capex ni que el Gobierno Nacional no emitirá en el futuro legislación de emergencia similar a la Ley de Emergencia Pública u otras regulaciones similares que puedan aumentar las obligaciones reglamentarias de la Emisora, incluyendo impuestos, alteraciones desfavorables en las estructuras tarifarias u otras obligaciones reglamentarias, y cuyo cumplimiento podría incrementar los costos de la Emisora, afectar la generación de energía y tener un efecto negativo directo en los resultados de las operaciones de Capex, así como en su habilidad para repagar las Obligaciones Negociables.

Los precios que Capex está autorizada a cobrar por la electricidad producida podrían no ser suficientes para cubrir sus costos de generación

Las ganancias y márgenes en energía de Capex dependen significativamente de los precios que la Emisora está autorizada a cobrar por la electricidad generada. Las ganancias correspondientes a sus actividades de generación provienen de la venta de electricidad en el mercado spot. Como consecuencia de la crisis económica de los años 2001 y 2002, el Gobierno Nacional implementó un sistema de fijación de precios que ha sido modificado a través de diversas Resoluciones, (Ver “*Esquema remuneratorio: Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 95/2013, 529/2014, 482/2015, 22/2016, 19-E/2017 y normas modificatorias*” del Prospecto Completo).

Hasta el dictado de ciertas resoluciones del gobierno actual, incluyendo la Resolución SE N° 19-E/2017, los costos promedio de generación han superado al precio spot sancionado. Este sistema de fijación de precios afectó adversamente los márgenes operativos de Capex. La Emisora no puede asegurar que el esquema actual de remuneración de los generadores sea suficiente para cubrir sus costos de generación y mantenimiento de las unidades.

Las condiciones meteorológicas e hídricas podrían tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Emisora

Capex es un generador de electricidad térmica en Argentina. Su capacidad para despachar la electricidad generada al Sistema Argentino de Interconexión (“SADI”) depende, parcialmente, de las condiciones meteorológicas imperantes en la República Argentina que están fuera de su control. Condiciones hídricas favorables, como por ejemplo fuertes lluvias o deshielos resultan beneficiosas para las centrales hidroeléctricas que, durante esos períodos podrían declarar a CAMESA costos más bajos que los de la Emisora, por lo cual la electricidad generada por ellas sería despachada al SADI con prioridad a la de Capex, lo cual podría afectar significativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de Capex.

La demanda de energía podría verse afectada por aumentos de tarifas a los consumidores, lo que podría redundar en una disminución en los ingresos de las compañías generadoras de energía

Durante la crisis económica de 2001, la demanda de electricidad en la República Argentina se redujo debido a la disminución del nivel global de actividad económica y el deterioro de la capacidad de muchos consumidores de abonar sus facturas de energía eléctrica. En los años siguientes a la crisis económica de 2001 la demanda de energía experimentó un crecimiento significativo. Un aumento en el costo de la electricidad a los consumidores residenciales podría tener un efecto negativo en la demanda y la Emisora no puede garantizar que estos aumentos o futuros aumentos del costo relativo de la energía eléctrica (incluyendo aumentos en las tarifas para los consumidores residenciales) no tendrán un efecto significativo adverso sobre la demanda de energía o que provocará una disminución en lo recaudado de los consumidores, lo cual, a su vez, podría originar que las generadoras de energía eléctrica, tales como la Emisora, registren menores ingresos y resultados de las operaciones que los actualmente previstos, afectando en consecuencia la capacidad de las generadoras de honrar sus deudas, incluyendo, en el caso de la Emisora, las Obligaciones Negociables.

La demanda de energía es estacional y los cambios estacionales podrían afectar adversa y significativamente el resultado de las operaciones de la Emisora

La demanda de energía fluctúa según la estación del año y ello impacta en forma directa en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora y su situación financiera. La demanda de energía aumenta considerablemente en verano, asociada con la necesidad de enfriamiento, y, eventualmente, en invierno por la necesidad de calefacción. En tal sentido, cambios climáticos podrían influir significativa y adversamente en la demanda de energía e, indirectamente, en el resultado de las operaciones de la Emisora y su capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

La aplicación de multas y sanciones podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones de Capex

Capex opera en un rubro altamente regulado y podría ser pasible de ser multado y/o sancionado por las autoridades regulatorias, incluso por razones ajenas a la Emisora, tales como interrupciones del servicio atribuibles a problemas en las instalaciones de generación o en la red de transmisión que podría redundar en una falta de abastecimiento eléctrico. Capex no puede asegurar que no incurrirá en multas en el futuro, lo que podría tener un efecto adverso en los resultados de sus operaciones así como en su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

El cumplimiento de las regulaciones ambientales y de seguridad e higiene podría implicar gastos significativos que podrían afectar de manera adversa los resultados de las operaciones de la Emisora.

Las operaciones de la Emisora se encuentran reguladas fuertemente por normativas ambientales y de seguridad e higiene establecidas en las regulaciones federales, provinciales y municipales. Estas leyes y regulaciones también exigen a la Emisora obtener y mantener vigentes permisos ambientales, licencias y aprobaciones para la construcción de nuevas instalaciones o la instalación y operación de nuevos equipos necesarios para la actividad comercial de la Emisora. Algunos de tales permisos, licencias y aprobaciones están sujetos a renovaciones periódicas. La falta de cumplimiento de las normativas ambientales podría dar lugar a multas, reclamos por daño ambiental, obligaciones de reparación, la revocación de los permisos ambientales, licencias y aprobaciones, el

cierre transitorio o permanente de instalaciones u otras sanciones. Si bien la Emisora considera que posee un nivel de cobertura de seguros adecuado, las leyes ambientales de Argentina podrían requerir un nivel de seguros que no está disponible en el mercado argentino.

La Emisora ha realizado y seguirá invirtiendo en continuar cumpliendo con los requisitos ambientales, de higiene y seguridad. Estos requisitos, así como su aplicación e interpretación, cambian con frecuencia y se han tornado más estrictos a lo largo del tiempo. El cumplimiento de reglamentaciones ambientales, de higiene y seguridad nuevas o modificadas también podría obligar a la Emisora a realizar inversiones de capital considerables y su capacidad de ampliar su infraestructura y satisfacer la mayor demanda podría verse limitada por dichos requisitos futuros. Los cambios futuros en las leyes ambientales y de seguridad e higiene o en la interpretación de dichas leyes, incluidos requisitos nuevos o más rigurosos con relación a emisiones atmosféricas, ruidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales o impuestos verdes, podrían someter a la actividad de la Emisora a un riesgo de mayores costos de capital, operativos o de cumplimiento como consecuencia de dichos cambios y limitar así la disponibilidad de fondos para otros fines así como su capacidad de ampliar su infraestructura y satisfacer la mayor demanda, lo cual podría afectar de manera adversa la actividad comercial de la Emisora y los resultados de sus operaciones.

Alteraciones y demoras de CAMMESA en los pagos a los generadores de energía eléctrica podrían tener un efecto significativo adverso en la condición financiera y resultado de las operaciones de la Emisora

Los generadores de energía eléctrica, como la Emisora, reciben pagos de CAMMESA, la cual a su vez recibe sus ingresos de otros agentes del MEM y de transferencias del gobierno federal. Debido a la crisis económica en la República Argentina del 2001 y 2002, un número significativo de agentes del MEM incumplieron sus obligaciones de pago adeudadas a CAMMESA, lo cual afectó adversamente la capacidad de CAMMESA de cumplir sus correspondientes obligaciones de pago a los generadores. Adicionalmente, el fondo de estabilización creado por la entonces Secretaría de Energía para cubrir las diferencias entre el costo real de adquisición de electricidad y el precio estacional de la electricidad registró un déficit permanente en virtud de la constante diferencia entre el costo actual de adquisición de electricidad y el precio estacional. No puede asegurarse que las diferencias entre el precio spot y el precio estacional no continuarán o no se incrementarán en el futuro o que CAMMESA podrá realizar pagos a los generadores. La incapacidad de los generadores, tales como la Emisora, de cobrar sus créditos de CAMMESA podría tener un efecto significativo adverso sobre sus ingresos en efectivo y, consecuentemente, sobre el resultado de sus operaciones, su condición financiera y, en el caso de la Emisora, de repagar las Obligaciones Negociables.

La capacidad de la Emisora de generar electricidad depende de la disponibilidad de gas natural

La Emisora depende de su disponibilidad propia y externa de gas para la generación de energía eléctrica. Ante la falta de gas, su producción podría verse adversamente afectada, en tanto sus instalaciones de generación térmica funcionen únicamente con dicho gas. El suministro y el precio del gas han sido afectados y podrían continuar siendo afectados en forma periódica por, entre otros factores, la disponibilidad de gas natural en la República Argentina, la capacidad de la Emisora de producir gas, la capacidad de la Emisora de celebrar acuerdos con empresas locales productoras o transportistas de gas, la necesidad de importar una cantidad mayor de gas a un precio mayor que el precio aplicable al suministro doméstico como resultado de un déficit en la producción local, y la redistribución de gas determinada por la SEE en períodos de escasez. De acuerdo al artículo 8 de la Resolución SE 95/13, tal como fuera modificada, y el artículo 4 de la Resolución SE N° 529/2014, CAMMESA se encarga de comprar y distribuir los combustibles utilizados por los generadores del MEM. Por lo tanto, la condición financiera y los resultados de operaciones de la Emisora podrían verse afectados de manera negativa si el rol de CAMMESA en el MEM y el SADI cambiase o si no pudiese proveer el gas necesario para las operaciones de la Central Térmica Agua del Cajón.

La escasez o falta en el suministro del gas, podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora, con el consecuente riesgo de impactar en la posibilidad de pago de la Emisora de las Obligaciones Negociables.

Las dificultades operativas podrían limitar la capacidad de la Emisora de generar electricidad, lo que podría afectar significativamente y en forma adversa los resultados de sus operaciones

La Emisora podría experimentar dificultades que podrían requerir la suspensión temporaria de sus actividades, gastos significativos de mantenimiento o afectar su capacidad de generar electricidad. La operación de las instalaciones como las de la Emisora trae aparejado innumerables riesgos, incluidos fallas o averías en equipos de generación, los componentes electromecánicos o, en general, en cualquiera de los activos de la Emisora necesarios para la generación de electricidad, accidentes, disputas laborales, rendimientos en niveles inferiores y/o consumos internos superiores a los esperados. Las instalaciones y equipos más antiguos, aun cuando cuenten con un buen mantenimiento, pueden requerir gastos significativos de capital a fin de lograr que continúen funcionando eficientemente, o de adecuarlos a nuevas reglamentaciones ambientales.

Dificultades operativas que afecten las actividades de generación de la Emisora podrían provocar una disminución de sus ingresos de Central Térmica Agua del Cajón, lo cual podría tener un efecto adverso sobre los resultados de sus operaciones y podría afectar en forma negativa su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La capacidad de la Emisora de operar parques eólicos de manera rentable depende en gran medida de condiciones climáticas.

La cantidad de energía generada por los parques eólicos y su rentabilidad dependen en gran medida de las condiciones climáticas, en particular las condiciones de viento que varían sustancialmente en las diferentes ubicaciones de los parques eólicos, las estaciones y los años. Las variaciones en las condiciones del viento en los sitios de los parques eólicos ocurren como resultado de fluctuaciones diarias, mensuales y estacionales en las corrientes de los vientos y, en el largo plazo, como resultado de cambios y variaciones climáticas más generales. Dado que las turbinas sólo funcionarán cuando las velocidades de los vientos caigan dentro de ciertos rangos específicos que varían por tipo y fabricante de turbinas, si las velocidades de los vientos cayeran fuera de estos rangos o se acercaran a los más bajos, disminuiría la producción de energía en los parques eólicos de la Emisora.

Durante la fase de desarrollo y antes de la construcción de un parque eólico, se lleva a cabo un estudio de vientos para evaluar el recurso eólico potencial del sitio a lo largo de al menos un año. La Emisora basa su presupuesto y decisiones de inversión núcleo en los hallazgos de estos estudios. La Emisora no puede garantizar que las condiciones climáticas observadas en el sitio de un proyecto coincidirán con los presupuestos que asumió durante la fase de desarrollo de proyecto en función de dichos estudios y, por lo tanto, no puede garantizar que su parque eólico podrá satisfacer los niveles de producción anticipados. Los patrones de vientos y la producción de electricidad futuros en el parque eólico de la Emisora podrían no reflejar los patrones de vientos históricos en su respectivo sitio o las proyecciones y que el patrón de vientos del sitio cambie con el paso del tiempo.

Si en el futuro el recurso eólico en las áreas donde se encuentra el parque eólico de la Emisora fuera inferior a lo esperado, la producción de electricidad en los parques eólicos podría ser más baja de lo esperado, quizás significativamente, y por lo tanto podría afectar y adversamente los resultados de las operaciones.

La viabilidad y la rentabilidad de los proyectos de energía renovable dependen de una serie de factores que escapan a su control

La viabilidad de nuevos proyectos de energía renovable depende de una serie de factores, tales como una evaluación del impacto ambiental, habilitaciones de edificios, disponibilidad de financiamiento en condiciones aceptables, el precio de la electricidad, la potencia del viento y de otros factores climáticos, la disponibilidad de

otras fuentes de energía renovable y la precisión de estudios que permitan a la Emisora determinar la mejor ubicación y disposición de los generadores. Cualquiera de estos factores podría afectar adversamente la viabilidad y la rentabilidad de cualquier proyecto. No puede asegurarse que estos eventuales proyectos se concretarán o que serán rentables en el futuro.

La Emisora depende de instalaciones de transmisión de energía que no posee o controla y que están sujetas a restricciones de transmisión y al riesgo de fallas mecánicas o eléctricas, que pueden restringir su capacidad de suministrar electricidad

La Emisora depende en gran medida de las instalaciones de transmisión poseídas y operadas por otros para entregar la electricidad que vende. Si la transmisión se interrumpe o si la infraestructura de transmisión es inadecuada, la capacidad de vender y suministrar electricidad de Capex puede verse afectada negativamente. Si la infraestructura de transmisión de energía en el SADI fuera inadecuada, la recuperación de los costos al por mayor y la generación de utilidades por parte de la Emisora podría ser limitada para sus ventas de energía. Debido a la restrictiva regulación de precios de transmisión, las compañías de transmisión no han tenido incentivos suficientes para invertir en la expansión de la infraestructura de transmisión. La Emisora no puede predecir si las instalaciones de transmisión se expandirán en mercados específicos para acomodar el acceso competitivo a esos mercados.

Además, en los últimos años, el aumento de la demanda de electricidad fue mayor que el aumento estructural en la generación de electricidad, capacidades de transmisión y de distribución, lo que provocó escasez e interrupciones de energía. Si la demanda de energía repentinamente aumentara en el futuro, los actuales niveles de transmisión y distribución de energía podrían no ser suficientes para satisfacer la futura demanda y podrían causar interrupciones. Un aumento sostenido en las interrupciones del sistema eléctrico podría generar escasez en el futuro y podría impedir a la Emisora entregar la electricidad que produce y vende, lo que, a su vez, podría afectar negativamente su negocio, resultados operativos y condición financiera.

La actividad de generación está sujeta a riesgos derivados de desastres provocados por causas naturales o por el hombre en forma accidental o intencional.

Las instalaciones generadoras de la Emisora, o la infraestructura de transmisión eléctrica o de transporte de terceros de la que depende, pueden sufrir daños por inundaciones, incendios y otros hechos catastróficos derivados de causas naturales o por el hombre, en forma accidental o intencional, tales como descargas de rayos, acumulación de hielo en las aspas, terremotos, tornados, vientos extremos, tempestades severas, incendios forestales y ataques terroristas. Los desastres podrían dañar, o exigir el cierre de, turbinas u otros equipos o instalaciones asociados del proyecto o instalaciones de transporte.

La Emisora podría experimentar serias interrupciones en sus negocios, importantes bajas en sus ingresos debido a la menor demanda derivada de hechos catastróficos o costos adicionales significativos que no estén cubiertos de otra forma por cláusulas de seguros de interrupción de la explotación comercial. Es posible que transcurra un lapso de tiempo importante entre el acaecimiento de un accidente mayor, una catástrofe o un ataque terrorista y el cobro de la indemnización final de las pólizas de seguro de la Emisora, las que habitualmente están sujetas a franquicias no recuperables y a límites máximos por incidente. Por otra parte, cualquiera de estos acontecimientos podría tener efectos en la demanda de energía eléctrica de algunos de los clientes de la Emisora y de los consumidores, en general, en el mercado afectado. Algunas de estas consideraciones podrían tener un efecto material adverso en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora, así como sobre su capacidad de pagar las Obligaciones Negociables.

Nuevas medidas que promueven proyectos de generación de energía renovable y competidores más eficientes de última generación pueden afectar nuestras ventas

Mediante la Ley N° 27.191 del 15 de octubre de 2015 se estableció un cronograma, según el cual, para el 31 de

diciembre de 2025, 20% de la demanda total de energía doméstica debe ser suministrada a través de fuentes de energía renovables. A fin de cumplir con dicho objetivo, la ley exige que ciertos consumidores y CAMMESA cubran el 8% de su porción respectiva de la demanda de energía doméstica con fuentes de energía renovable al 31 de diciembre de 2017. En cumplimiento de este mandato, el 23 de marzo de 2016, el Ministerio de Energía y Minería emitió la Resolución SE N° 21/2016, en la que se llamaba a licitación pública para la construcción de 1.000 MW de nueva capacidad de generación de energía renovable. El porcentaje a cubrir de energía renovable aumenta gradualmente cada dos años hasta alcanzar el 20% en 2025.

La mencionada ley también dispone incentivos impositivos y otros beneficios para nuevos proyectos de energía renovable.

La Ley N° 27.191 fue reglamentada parcialmente por el Decreto N° 531/2016. Sin embargo, no es posible predecir si la implementación de dicha ley y su reglamentación afectará o no adversamente el negocio de la Emisora, sus resultados operativos y condición financiera.

Adicionalmente, y sin perjuicio de que la Emisora esté preparada para adoptar nuevas tecnologías y a pesar de que la Central Térmica Agua del Cajón es una planta de carga eficiente, de ciclo combinado, los cambios en los esquemas remuneratorios podrían afectar adversamente la competitividad del parque eólico de la Emisora. Capex podría enfrentar un potencial desplazamiento en su demanda, afectando su competitividad y por lo tanto impactando en su producción de energía y sus ingresos.

El cambio climático y las restricciones a las emisiones de gas invernadero podrían afectar los resultados de las operaciones generadas por centrales térmicas.

Varios países, entre ellos Argentina, han adoptado o están considerando la adopción de marcos regulatorios tendientes a reducir las emisiones de gas invernadero debido a la preocupación sobre el cambio climático. Tales medidas regulatorias en distintas jurisdicciones incluyen la adopción de regímenes de topes y comercio (“*cap and trade*”), impuestos al carbono, mayores estándares de eficiencia e incentivos o mandatos para energía renovable. La creciente preocupación sobre cambio climático y gases invernadero, tales como las plasmadas en el Acuerdo de París COP-21 de Naciones Unidas, podría dar lugar a la imposición de regulaciones ambientales adicionales. El cumplimiento de los cambios en las leyes, reglamentaciones y obligaciones relativas a cambio climático, inclusive como resultado de dichas negociaciones internacionales, podría aumentar los costos de la Emisora relacionados con la operación y el mantenimiento de sus centrales térmicas y requerir la instalación de nuevos controles de emisión por parte de la Emisora, adquirir previsiones o pagar impuestos relacionados con sus emisiones de gas invernadero, u obligarla a administrar y gestionar un programa de emisiones de gas invernadero, lo cual a su vez podría afectar negativamente los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Si Capex no pudiese adaptarse a futuros cambios tecnológicos en el mercado de energía, su negocio podría verse afectado adversamente.

El mercado de energía se encuentra sujeto a cambios tecnológicos de gran alcance, tanto del lado de la generación como de la demanda, tales como: el desarrollo de dispositivos de almacenamiento de energía (almacenamiento de baterías en un rango de MW) o las facilidades para el almacenamiento temporario de potencia mediante la conversión a gas, el aumento en la provisión de energía, producto de nuevas aplicaciones tecnológicas tales como el fraccionamiento o digitalización de la generación y la distribución de redes.

Las nuevas tecnologías para aumentar la eficiencia de energía y mejorar el aislamiento del calor para la generación de energía directa a nivel consumidores, o que permitan mejorar la retroalimentación (por ejemplo, mediante el uso del almacenamiento de energía para la generación de energía renovable) pueden acarrear cambios estructurales en el mercado del lado de la demanda en beneficio de fuentes de energía con bajo o cero dióxido de carbono, o de la generación de energía descentralizada vía plantas generadoras de energía con

potencia de pequeña escala dentro o cerca de áreas residenciales o industriales.

Si el negocio de Capex no pudiere reaccionar a los nuevos cambios tecnológicos y los cambios asociados en la estructura del mercado, su patrimonio, condición financiera u otra posición, resultados, operaciones y negocios podrían verse afectados adversamente.

Riesgos relacionados con el negocio del petróleo y del gas

Las operaciones de la Emisora se encuentran altamente reguladas

La industria del petróleo y gas en la República Argentina ha estado controlada fuertemente por el Gobierno Nacional así como por los gobiernos de provincias en las cuales compañías como Capex desarrollan sus actividades. Dichas regulaciones se relacionan, principalmente, con la adjudicación de áreas de exploración y explotación, restricciones sobre la producción y las exportaciones, realización de inversiones específicas, imposición de impuestos, controles de precios y cuestiones ambientales. Como consecuencia, el negocio de la Emisora depende en amplia medida de las regulaciones y de las condiciones políticas prevalecientes en la República Argentina, pudiendo verse afectados adversamente sus resultados de las operaciones por dichos factores.

Desde diciembre de 2011, el Gobierno Argentino ha adoptado una serie de medidas relativas a la repatriación de fondos obtenidos como resultado de exportaciones de petróleo y gas y cargos aplicables a la producción de gas licuado que afectaron las actividades de los fabricantes y productores del sector del petróleo y gas. A partir de abril de 2012, tras la nacionalización de YPF se introdujeron cambios trascendentales en el sistema bajo el cual operan las empresas petroleras. Los cambios futuros que pudieran realizarse en esta normativa podrían aumentar el efecto adverso de dichas medidas en los negocios, ingresos y operaciones de las empresas que operan en el sector del petróleo y gas, entre ellas las sociedades en las que la Emisora posee o pueda poseer participaciones accionarias.

De manera adicional a los riesgos relacionados con la regulación gubernamental y el control del sector energético, descritos en otro apartado de esta sección, actualmente la Emisora se encuentra:

- Limitada en su capacidad de reflejar en el precio local, o aumentar el precio local del gas natural en función de los aumentos en los impuestos, los aumentos de los precios internacionales del petróleo crudo y de otros combustibles a base de hidrocarburos y las fluctuaciones de las tasas de cambio;
- Sujeta a potenciales retenciones a las exportaciones de hidrocarburos;
- Sujeta a restricciones en los volúmenes de las exportaciones de hidrocarburos debidas principalmente al requerimiento previo de satisfacción de la demanda local; y
- Expuesta al riesgo de que el Gobierno Nacional incremente los montos previamente pactados del abastecimiento de gas natural y otros productos derivados de los hidrocarburos al mercado minorista local en virtud de su política de otorgar prioridad absoluta a la demanda local.

No puede asegurarse que los cambios en las leyes y regulaciones aplicables, o bien interpretaciones judiciales o administrativas desfavorables no afectarán adversamente los resultados de la Emisora. Asimismo, no puede asegurarse que políticas futuras del Gobierno Nacional no afectarán la industria del petróleo y del gas.

La Emisora no puede garantizar que las concesiones serán extendidas en el futuro como resultado de la revisión por parte de los entes de contralor respecto de los planes de inversión presentados para su análisis o que no se le impondrán requisitos adicionales para poder obtener prórrogas de los permisos y concesiones.

Además, no puede asegurarse que las regulaciones o los impuestos (incluyendo las regalías) previstos por los gobiernos provinciales en los que desarrolla sus actividades Capex no entrarán en conflicto con la normativa emitida por el Gobierno Nacional, y que dichas regulaciones no afectarán adversamente el resultado de las operaciones y la situación financiera de Capex y su capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

Los controles de precios podrían afectar los resultados de las operaciones de Capex

En el pasado, debido a ciertos factores regulatorios, económicos y de política gubernamental, los precios locales del petróleo, del gas y del GLP se han visto significativamente rezagados respecto de los precios internacionales y regionales de dichos productos, y la capacidad de la Emisora de aumentar los precios ha sido limitada. Desde 2002 el Gobierno Nacional ha impuesto retenciones a las exportaciones de petróleo crudo, gas y del GLP lo que ha reducido el precio de venta de dicho producto en el mercado interno. Si bien a la fecha del presente Prospecto Resumido la diferencia entre el precio internacional y el precio interno que recibe el productor no es material, en caso de que el precio internacional del petróleo se incremente y dicho incremento no pueda ser trasladado al mercado interno, ello podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de Capex.

Restricciones a las exportaciones de hidrocarburos han afectado y podrían continuar afectando negativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de Capex

En el pasado, el Gobierno Nacional dictó una serie de medidas limitando la exportación de hidrocarburos y de productos relacionados con el petróleo e inhibiendo la capacidad de los productores argentinos de beneficiarse con los mayores precios de estos productos en el mercado internacional, lo que a su vez les impidió compensar los aumentos sostenidos de los costos y afectó significativamente la competitividad.

En virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1.679/04 de la entonces SE, los productores de petróleo deben obtener la aprobación previa de la entonces SE para exportar (actualmente dicha autorización es otorgada por el Ministerio de Energía y Minería). Para obtener dicha aprobación, los exportadores deben demostrar que, o bien han satisfecho los requerimientos de la demanda local o han brindado al mercado interno la oportunidad de adquirir petróleo, GLP o diésel en términos similares a los precios del mercado doméstico actual.

No es posible asegurar por cuánto tiempo estarán vigentes estas restricciones, o bien si se implementarán restricciones adicionales en el futuro que podrían afectar la capacidad de Capex de exportar gas, petróleo crudo o GLP o cualquier otro producto, y en consecuencia, afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora y su capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

Los aranceles de exportación han afectado y podrían continuar afectando en forma negativa los resultados de las operaciones de Capex

En 2002 el Gobierno Nacional impuso una retención del 20% sobre las exportaciones de petróleo crudo y una retención del 5% sobre las exportaciones del GLP. Desde entonces, las retenciones han aumentado progresivamente.

A partir de noviembre de 2007, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación (el “Ministerio de Economía”), adoptó por Resolución N° 394/2007 un nuevo método para calcular las retenciones sobre las exportaciones de petróleo crudo y ciertos derivados del petróleo, estableciendo que, en el caso del petróleo crudo, si el precio internacional del petróleo crudo de West Texas Intermediate (“WTI”) superara el valor de referencia de U\$S60,90 por barril, se fijaría un precio de corte sobre el precio que recibe el productor, de U\$S42 por barril, siendo el excedente retenido por el Gobierno Nacional como arancel de exportación. Si el precio internacional WTI estuviera por debajo del valor de referencia pero fuera superior a U\$S42 por barril, el productor pagaría una retención del 45%. Si los precios fueran menores de U\$S45 por barril, el Ministerio de Economía decidiría dentro de los 90 días el porcentaje que corresponde retener sobre la exportación. Las retenciones antedichas

también resultan aplicables al diésel, gasolina y otros productos derivados del crudo. Mediante la Resolución 1077/14, que derogó la Resolución 394/2007, se estableció una alícuota de retención en base al precio internacional del petróleo crudo que en caso que el mismo fuera menor a 71 U\$/bbl, será del 1%.

En mayo de 2004, en virtud de la Resolución N° 645/04 del Ministerio de Economía, se establecieron derechos de exportación de gas natural y líquidos de gas natural a una alícuota del 20%. Los derechos de exportación de gas natural se incrementaron nuevamente en julio de 2006, cuando el Ministerio de Economía aumentó la alícuota aplicable al 45% e impartió instrucciones a la Dirección General de Aduanas para que aplique el precio establecido en el Convenio Marco celebrado entre la República Argentina y la República de Bolivia como precio base para la aplicación de la nueva alícuota, independientemente del precio de venta efectivo.

Mediante la Resolución N° 127/2008, el Ministerio de Economía incrementó el derecho de exportación de gas natural de 45% a 100% y ordenó la aplicación, como base de cálculo, del precio más alto fijado en el contrato celebrado entre cualquier importador argentino de gas (abandonando el valor de referencia aplicado anteriormente establecido en el mencionado Convenio Marco).

Respecto de los productos de GLP (incluyendo butano, propano y sus derivados), la Resolución N° 36/2015 ha modificado la fórmula para el cálculo de la paridad de exportación a partir del 1° de abril de 2015, lo que generó un incremento en los precios de comercialización de los mismos en el mercado local en ciertos casos.

Estas retenciones sobre las exportaciones de hidrocarburos han impedido a Capex beneficiarse con los aumentos registrados en los precios internacionales. No puede asegurarse que estos aranceles no continuarán o serán incrementados en el futuro, o que no se fijarán nuevos aranceles, con las consecuencias que ello podría tener para la Emisora.

La volatilidad de los precios del petróleo y gas podría disminuir los proyectos de inversión de Capex y una caída significativa de dichos precios podría afectar en forma adversa los resultados de sus operaciones

Los precios internacionales de petróleo y del gas han fluctuado significativamente en los últimos años y es posible que lo sigan haciendo en el futuro. En este sentido, la volatilidad en los precios del petróleo y del gas restringen los proyectos de inversiones a largo plazo ya que el retorno esperado de dichas inversiones resulta impredecible.

Los precios que la Emisora obtiene por sus productos de hidrocarburos son afectados por las regulaciones locales y han tenido un impacto negativo en la capacidad de Capex de realizar inversiones en nuevas exploraciones y desarrollo. En particular, el precio del gas al cual la normativa vigente permite declarar como costo de gas propio en la generación de energía eléctrica. El mantenimiento de limitaciones en el precio del gas que la Emisora puede declarar podría tener un efecto significativo adverso sobre la situación financiera de Capex. La Emisora presupuesta sus gastos relacionados con las actividades de exploración, desarrollo y operación teniendo en cuenta los precios de mercado de los productos de hidrocarburos, entre otros. En el supuesto de que los precios locales de ciertos productos disminuyeran aún más y permanezcan vigentes las limitaciones a las exportaciones, la capacidad de la Emisora de mejorar sus tasas de recuperación de hidrocarburos, descubrir nuevas reservas y llevar a cabo ciertos planes de inversiones podrían verse afectados adversamente, lo que a su vez podría afectar los negocios de la Emisora.

Las reservas de petróleo y gas de Capex son estimativas

Las estimaciones de reservas de gas y petróleo de Capex al 31 de diciembre de 2015 fueron preparadas por la Emisora, auditadas por la Licenciada Ana M. Nardone (auditora de reservas independiente habilitada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación). A nivel internacional, las estimaciones de reservas de gas y petróleo al 31 de diciembre de 2016 fueron preparadas por Capex, certificadas por DeGolyer and MacNaughton y auditadas por el Licenciado Héctor López (auditor de reservas independiente habilitado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación) el 31 de marzo de 2017. Las reservas de petróleo y gas de Capex son estimadas

mediante la utilización de información geológica y de ingeniería, a fin de determinar si el petróleo crudo o el gas natural de los yacimientos descubiertos es recuperable bajo las condiciones económicas y operativas existentes. La certeza de las estimaciones de reservas probadas depende de una serie de factores, premisas y variables, dentro de las cuales las más importantes son:

- El resultado de las perforaciones, pruebas y de la producción luego de la fecha de las estimaciones;
- La calidad de la información geológica, técnica y económica disponible y su interpretación y apreciación;
- El rendimiento de la producción de los yacimientos;
- Desarrollos, tal como las adquisiciones y disposiciones, nuevos descubrimientos y extensiones de yacimientos existentes y la aplicación de técnicas de recuperación mejoradas; y
- Cambios en los precios del petróleo y del gas natural, lo cual podría afectar la cantidad de reservas probadas ya que las estimaciones de reservas son calculadas bajo determinadas condiciones económicas cuando dichas estimaciones son realizadas.

Muchos de estos factores, premisas y variables relacionados con la estimación de reservas probadas están fuera del control de Capex y podrían cambiar en el futuro. Consecuentemente, la cantidad de reservas no es precisa y se encuentra sujeta a revisión. Una revisión que demuestre una disminución en las cantidades estimadas de reservas probadas podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La incertidumbre sobre la posibilidad de Capex de adquirir, desarrollar y explotar nuevas reservas podría afectar en forma adversa los resultados de sus operaciones

El éxito futuro de Capex depende, entre otras cuestiones, de su capacidad de producir petróleo y gas a partir de las reservas existentes, descubrir reservas adicionales de petróleo y gas, y explotar económicamente el petróleo y el gas de dichas reservas. Salvo que Capex tenga éxito en su exploración en busca de reservas de petróleo y gas y el desarrollo de éstos, o que de otro modo adquiriera reservas adicionales, las reservas de Capex en general disminuirán a medida que se produzca petróleo y gas. Las actividades de perforación se encuentran también sujetas a numerosos riesgos y podrían implicar esfuerzos no rentables, no solamente con respecto a pozos secos sino también con respecto a pozos que son productivos pero que no producen suficiente utilidad neta como para derivar ganancias después de cubrir los costos de la perforación. La finalización de un pozo no es susceptible de asegurar un retorno sobre la inversión ni una recuperación de los costos de excavación, terminación y costos operativos.

No puede asegurarse que las actividades futuras de exploración y desarrollo de Capex tendrán éxito, o que Capex estará en condiciones de implementar su programa de inversiones de capital, adquirir reservas adicionales o que podrá explotar económicamente dichas reservas. Tales hechos podrían afectar adversamente la condición financiera y los resultados de las operaciones de Capex y su capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

La falta de disponibilidad de capacidad de transporte podría limitar la posibilidad de Capex de aumentar la producción de hidrocarburos y podría afectar en forma adversa su situación financiera y los resultados de sus operaciones

La capacidad de Capex para explotar económicamente sus reservas de hidrocarburos depende, entre otros factores, de la disponibilidad de la infraestructura de transporte necesaria en condiciones comercialmente aceptables para transportar los hidrocarburos producidos por Capex hasta los mercados en los que se venden. Habitualmente, el petróleo se transporta por oleoductos y buques cisterna hasta las refinerías, y el gas habitualmente se transporta mediante gasoductos hasta los clientes. La falta de infraestructura de almacenamiento o carga adecuada o alternativa o de capacidad disponible en los sistemas existentes de transporte de

hidrocarburos de largo alcance podría afectar en forma adversa la condición financiera y los resultados de las operaciones de Capex.

La industria del petróleo y del gas se encuentra sujeta a una serie de riesgos económicos y operativos

Las actividades de exploración y producción de petróleo y gas así como las actividades de producción de GLP, se encuentran sujetas a riesgos económicos y operativos específicos, algunos de los cuales están fuera del control de Capex, tales como la producción, riesgos relacionados con las maquinarias y el transporte, riesgos naturales y otras incertidumbres, incluyendo aquéllos relacionados con las características físicas de los yacimientos de petróleo y de gas natural. Las operaciones de Capex podrían verse restringidas, retrasadas o canceladas debido a dificultades mecánicas, derramamientos o pérdidas de petróleo o gas natural, desabastecimiento o retrasos en la entrega de maquinarias, el cumplimiento con las regulaciones gubernamentales, estallidos, incendios, fallas en los oleoductos, formaciones presurizadas anormales y riesgos ambientales y de salud. La ocurrencia de cualquiera de estos hechos podría causar grandes pérdidas materiales y la interrupción de sus operaciones y podría perjudicar su reputación.

La actividad de Capex requiere significativas inversiones de capital y gastos en mantenimiento

La exploración y explotación de reservas de hidrocarburos exigen fuertes inversiones en bienes de capital. Capex debe continuar invirtiendo para mantener o aumentar la cantidad de reservas hidrocarburíferas que produce y realizando gastos significativos de mantenimiento para sostener la capacidad de generación de energía eléctrica comprometida. No puede asegurarse que Capex podrá mantener sus niveles de producción o generar suficiente flujo de fondos, ni que tendrá acceso a préstamos suficientes u otras alternativas de financiamiento para continuar con sus actividades de generación, exploración, explotación y producción a los niveles actuales o superándolos.

La adjudicación de áreas de hidrocarburos se encuentra sujeta a una intensa competencia

La adjudicación de áreas productivas y la adquisición privada de petróleo y gas es altamente competitiva, las cuales son habitualmente licitadas por autoridades gubernamentales, especialmente aquellas áreas con las reservas de petróleo crudo y gas natural más atractivas o la venta por compañías concesionarias. Algunas de las empresas con las que compete Capex podrían contar con mayores recursos financieros que Capex y, como consecuencia, podrían hallarse en mejor posición para competir por futuras oportunidades comerciales. Por otra parte, algunas provincias argentinas, incluyendo Neuquén y Chubut, han creado compañías provinciales estatales para desarrollar actividades en la industria del petróleo y del gas. En consecuencia, las condiciones bajo las cuales Capex podría resultar adjudicataria de nuevas áreas exploratorias o productivas podrían verse adversamente afectadas y ello podría tener un impacto negativo en los resultados financieros y en las operaciones de Capex.

Riesgos relacionados con la Emisora

Capex podría enfrentar ciertos procedimientos administrativos y acciones judiciales que podrían afectar seriamente su actividad y los resultados de sus operaciones en caso de que sean dirimidas en su contra.

Capex es parte en ciertos procedimientos administrativos y acciones judiciales que, individual o conjuntamente, y de producirse una resolución total o parcialmente desfavorable para la Emisora podrían redundar en la imposición de costos, multas, pago de sumas previstas en sentencias u otras pérdidas significativas. Si bien Capex ha provisionado tales riesgos correctamente basándose en las opiniones y el asesoramiento legal externo e interno y de acuerdo con los principios contables, ciertas pérdidas contingentes, particularmente aquéllas relacionadas con cuestiones ambientales, se encuentran sujetas a cambios provenientes, por ejemplo, de nueva información disponible y es posible que los costos

provocados por tales riesgos, si fueran resueltos de forma total o parcialmente desfavorable para Capex, podrían exceder significativamente las provisiones efectuadas.

Capex podría no obtener la cobertura de seguros adecuada

A pesar de que la Emisora ha asegurado sus propiedades en condiciones que considera prudentes y consistentes con las prácticas de la industria y ha adoptado y mantiene medidas de seguridad, cualquier daño significativo, accidente o suspensión de la producción en los establecimientos o en los yacimientos de Capex podría afectar adversamente la capacidad productiva, la situación financiera y los resultados de las operaciones de Capex.

Una porción significativa de las reservas de Capex se encuentra en una sola área, Agua del Cajón

La Ley de Hidrocarburos prevé que las concesiones de petróleo y gas son por 25 años desde el día en que son otorgadas, con la posibilidad de que dicho plazo sea prorrogado por 10 años más, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos y condiciones por parte del adjudicatario. Capex tiene el 100% de sus reservas probadas totales en el área Agua del Cajón, ubicada en la Provincia del Neuquén. A pesar de que la concesión del área de Agua del Cajón ha sido prorrogada, una vez por un período de 10 años tal como se describe en “*Información sobre la Emisora – Historia y crecimiento*”, y otra vez, recientemente, por 35 años (hasta 2052), no puede asegurarse que la concesión de Capex de dicha área o bien de otras futuras, sean prorrogadas o que no se impondrán obligaciones de inversión adicional, pago de regalías u otros requisitos, impuestos a Capex a fin de mantener u obtener dichas concesiones. La extinción, revocación o imposibilidad de mantener u obtener prórrogas de concesiones, licencias o permisos de exploración podría afectar adversamente los negocios y los resultados de las operaciones de Capex.

La relación de la Emisora con las autoridades nacionales y provinciales, en particular con la Provincia del Neuquén, son importantes para nuestro negocio

Debido a la naturaleza de los negocios, la Emisora tiene relación con autoridades nacionales y de las provincias donde desarrolla sus negocios, particularmente con la provincia del Neuquén, donde realiza la mayoría de sus operaciones. A pesar de que la Emisora considera que las relaciones con las autoridades pertinentes son buenas, dichas relaciones podrían verse afectadas negativamente en el futuro, lo que podría afectar adversamente su negocio y sus resultados operativos. Por ejemplo, las autoridades provinciales podrían rechazar o retrasar las actuales o futuras solicitudes de prórroga de plazo, o tratar de imponer tasas inesperadas o desproporcionadamente altas u obligaciones adicionales significativas al negociar nuestras concesiones o renovaciones de permisos.

Capex podría no atraer o retener a su personal clave

El negocio de la Emisora depende de las contribuciones de su gerencia de primera línea y de sus ingenieros y empleados altamente calificados. También depende de su capacidad para atraer, capacitar, motivar y retener a su dirección clave y al personal comercial y técnico con las habilidades y experiencia necesarias. No puede asegurarse que Capex podrá retener y atraer a personal clave y que el reemplazo de cualquier persona clave que pudiera irse no será difícil además de llevar tiempo. La pérdida de la experiencia y de los servicios prestados por personal clave o la incapacidad de encontrar reemplazos adecuados o personal adicional podría tener un efecto adverso en los negocios, la situación financiera y/o en los resultados de Capex.

El interés de la compañía controlante de la Emisora podría diferir del interés de la Emisora

Capsa, como accionista controlante de Capex, puede influenciar el negocio de Capex a través de su capacidad de controlar aquellas decisiones que requieren el voto positivo por parte de la mayoría de los accionistas o de los Directores. Capsa podría decidir entrar en nuevos negocios o renunciar a los actuales, adoptar nuevas estrategias, realizar adquisiciones, diversificar sus negocios o llevar adelante otras iniciativas que podrían diferir de los intereses de Capex. No es posible asegurar que Capsa actuará en todo momento de manera consistente con los

intereses de la Emisora o de los tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase “*Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas*” en el Prospecto Completo.

La Emisora podría incurrir en responsabilidad laboral significativa en relación con su tercerización de actividades

La Emisora terceriza ciertas actividades relacionadas con sus negocios mediante la contratación de terceros contratistas con el objeto de mantener una base de costos flexible que le permita mantener una base de costos más bajos y al mismo tiempo responder más rápidamente a la volatilidad del mercado. La Emisora contaba, al 31 de diciembre de 2016, con aproximadamente 500 empleados de terceros contratistas contratados. Si bien la Emisora cuenta con políticas muy estrictas respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social por parte de sus contratistas, no está en condiciones de garantizar que los empleados de los contratistas no inicien acciones judiciales para procurar una indemnización por parte de la Emisora en función de determinados fallos judiciales dictados por los tribunales del trabajo de la República Argentina que, bajo determinadas circunstancias, reconocen la responsabilidad solidaria entre el contratista y la entidad a la cual se le prestan servicios. Si la Emisora no puede obtener un fallo favorable en estos eventuales procedimientos, podría incurrir en una responsabilidad laboral significativa, que podría tener un efecto adverso en la situación financiera y sobre los resultados de las operaciones de Capex y sobre su capacidad de honrar sus deudas, incluidas las Obligaciones Negociables.

Capex podría soportar medidas significativas de parte de los sindicatos de trabajadores

A pesar de que Capex mantiene buenas relaciones con su mano de obra sindicalizada, no puede garantizarse que no experimentará suspensiones o paros laborales en el futuro, dado que los reclamos laborales en el rubro energético son habituales en la República Argentina.

Los ataques cibernéticos podrían afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Emisora.

Los riesgos de seguridad informática han aumentado en general en los últimos años como consecuencia de la proliferación de nuevas tecnologías y la mayor sofisticación y actividades de los ataques cibernéticos. La Emisora tiene cada vez más equipos y sistemas conectados a Internet. Debido a la naturaleza crítica de su infraestructura y la mayor accesibilidad permitida a través de la conexión a Internet, la Emisora podría enfrentar ataques cibernéticos. En el supuesto de producirse tal ataque, podría sufrir una interrupción de las operaciones, daños materiales y robo de información de clientes; experimentar significativas pérdidas de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras; y asimismo quedar sujeta a mayores litigios judiciales y daños a su reputación. Los ataques cibernéticos podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

Las operaciones de Capex se encuentran sujetas a riesgos sociales

Las actividades de Capex se encuentran sujetas a riesgos sociales tales como protestas de comunidades cercanas a las áreas donde desarrolla sus operaciones. Sin perjuicio de la responsabilidad social de Capex en sus operaciones, podría enfrentar la oposición de comunidades locales con respecto a actuales o futuros proyectos en las jurisdicciones donde opera, la cual podría afectar adversamente sus negocios, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

La Compañía ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, la Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de

Luxemburgo, a través de su Mercado MTF. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para la Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrollara o no se mantuviera, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para la venta de las Obligaciones Negociables o podrían verse imposibilitados de vender las Obligaciones Negociables a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía especial ni privilegio alguno.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no subordinadas de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio, y gozarán de igual prioridad de pago, sin ninguna preferencia entre sí, que todas las demás obligaciones de deuda no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía especial alguna. Futuros reclamos de acreedores garantizados respecto de los activos de la Emisora que garanticen sus préstamos tendrán prioridad de pago respecto de cualquier reclamo de los tenedores de las Obligaciones Negociables respecto de dichos activos.

Asimismo, cualquier pago de dividendos, préstamos o adelantos por parte de las subsidiarias de Capex podría estar sujeto a restricciones legales o contractuales. Pagos a la Emisora por parte de sus subsidiarias también dependerán de las ganancias y consideraciones comerciales de éstas. El derecho de Capex de recibir activos de cualquiera de sus subsidiarias en caso de producirse su quiebra, concurso o liquidación, y, en consecuencia, el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables de participar en tales activos, estarán subordinados efectivamente a los reclamos de los acreedores de tal subsidiaria, incluso los acreedores comerciales.

Es posible que las calificaciones de riesgo de Capex no reflejen totalmente los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo de Capex son una evaluación realizada por las sociedades calificadoras respecto de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cambios reales o previstos en tales calificaciones generalmente podrían afectar el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Dichas calificaciones podrían no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrían ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Capex podría rescatar las Obligaciones Negociables, total o parcialmente bajo ciertas circunstancias de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del presente: “*De la Oferta y la Negociación*” y de acuerdo con lo que se

establezca en el Suplemento de Precio correspondiente. Un inversor podría no poder reinvertir los fondos obtenidos del rescate en otro título valor con un rendimiento similar a aquél de las Obligaciones Negociables rescatadas.

El incumplimiento de Capex de los compromisos previstos en sus contratos podría acelerar el repago de las obligaciones bajo sus deudas

Los títulos de deuda en circulación de Capex contienen una serie de compromisos, además de los préstamos celebrados por la Emisora que pueden contener compromisos adicionales, incluyendo, pero no limitado a, que la Emisora mantenga ciertos ratios financieros. Estos compromisos restringen o prohíben muchas acciones, incluyendo, pero no limitado a, la capacidad de Capex de incurrir en deudas, crear gravámenes o que éstos sean ejecutados, realizar pagos anticipados de alguna deuda en particular, pagar dividendos, realizar inversiones, realizar transacciones con sus accionistas y afiliadas, emitir acciones, vender determinados bienes, y formar parte de fusiones y consolidaciones o bien en transacciones de sale-leaseback.

Como resultado de estos compromisos y de restricciones contenidas en su deuda vigente, la Emisora se encuentra limitada en cómo realiza negocios y puede que ello no le permita competir eficientemente o sacar ventaja de nuevas oportunidades de negocios.

Capex no puede asegurar que podrá seguir cumpliendo con los compromisos en el futuro y en ese caso, que podrá obtener las dispensas de las partes correspondientes y/o que podrá modificar tales compromisos. Asimismo, existen excepciones a muchos de estos compromisos, y se puede asegurar que estas limitaciones referidas anteriormente podrán proteger al inversor en todo momento.

Las sentencias de tribunales argentinos para hacer valer obligaciones denominadas en moneda extranjera podrían ordenar el pago en Pesos.

Si se interpusiera una acción ante los tribunales de Argentina con el fin de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, dichas obligaciones podrían ser pagaderas en Pesos en un monto igual al monto de Pesos requerido para liquidar la obligación denominada en moneda extranjera bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, en base al tipo de cambio del Peso frente al Dólar Estadounidense vigente al momento del pago. No es posible garantizar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables más los intereses devengados.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la Emisora

Denominación	Capex S.A., originalmente su denominación era Capsa Exploradora S.A.
Forma legal	Sociedad anónima constituida en la República Argentina
Lugar y fecha de constitución	20 de diciembre de 1988 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T.	30-62982706-0
Fecha y datos de inscripción	Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 26 de diciembre de 1988 bajo el número 9429 del Libro 106 Tomo A de Sociedades Anónimas.
Plazo de duración	Su plazo de duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, esto es, hasta el 26 de diciembre de 2087.
Legislación aplicable	La Sociedad está sujeta a la legislación vigente en la República Argentina.
Sede Social	Avenida Córdoba 948/950 C1054AAV, 5° piso, oficina “C”, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, República Argentina.

Teléfono 4796-6000
Fax 4796-6000 (ext. 2877)
Correo electrónico info@capex.com.ar
Representante legal Alejandro Enrique Götz

Reseña

Capex es, en la actualidad, una empresa dedicada a la generación integral de energía eléctrica en Argentina. Las operaciones de generación de energía de Capex son desarrolladas en la provincia del Neuquén a través de un ciclo combinado con una capacidad máxima de generación de 672 MW. Asimismo, se dedica a la exploración y explotación de hidrocarburos en la República Argentina, siendo uno de los 15 mayores productores de gas y GLP del país. La Emisora provee aproximadamente el 50% del gas natural utilizado para generar electricidad a partir de sus propias reservas de gas natural a través de su Central Térmica Agua del Cajón (“Central Térmica Agua del Cajón”). Adicionalmente, Capex extrae y vende petróleo de Agua del Cajón, y actualmente se encuentra investigando reservas no convencionales en *tight sand* y formaciones *shale*. El gas extraído de los yacimientos es procesado en la planta de Capex a fin de ser utilizado para la generación de energía. A través de este proceso, se obtiene propano y butano (que son comercializados separadamente) y gasolina estabilizada, que son mezclados y vendidos junto con el petróleo. A través de su subsidiaria, Hychico, se han desarrollado nuevas líneas de negocios, principalmente relacionadas con la generación de energía renovable, tales como la eólica, la producción de hidrógeno y oxígeno.

b) Descripción del negocio

La Emisora es una empresa energética integrada, explotando reservas de petróleo y gas y una Planta de Energía Eléctrica. El gas obtenido es tratado en una planta de separamiento para la obtención de productos derivados del mismo. El gas remanente es utilizado principalmente por la Emisora como materia prima para su Planta de Energía Eléctrica. Asimismo, a través de su subsidiaria Hychico, ha desarrollado un parque eólico y una planta de producción de hidrógeno y oxígeno.

La Emisora es propietaria y opera la Planta de Energía Eléctrica ubicada en su propio yacimiento hidrocarburífero llamado Agua del Cajón, la cual comercializa sus productos a través del SADI. En agosto de 1998, la Emisora incorporó a sus actividades de generación de energía eléctrica, exploración y explotación de petróleo y gas, las actividades de recuperación de GLP y gasolina estabilizada y la comercialización de dichos productos, todo lo cual era realizado en la Planta de GLP, también ubicada en el área Agua del Cajón. Esta planta construida por Capex fue posteriormente vendida y el procesamiento de gas para la obtención de subproductos fue tercerizado. Actualmente, la propietaria de dicha planta es Servicios Buproneu, una subsidiaria de Capex.

En este sentido, la Emisora organiza su estructura de negocio en las siguientes actividades, las cuales comprenden; (i) la exploración y producción de hidrocarburos (petróleo y gas); (ii) la generación de energía (Central Térmica Agua del Cajón); (iii) la generación de energía eólica (Parque Eólico Diadema); (iv) la producción y venta de líquidos derivados del gas (Planta de GLP); (v) servicio de fason para la producción de energía mediante hidrógeno; y (vi) la producción y venta de oxígeno.

El siguiente cuadro refleja las ventas netas consolidadas de cada uno de los productos y servicios que comercializa la Emisora, para los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2016, 2015 y 2014 y para los períodos de nueve meses finalizados el 31 de enero de 2017 y 2016:

Ejercicio finalizado el 30 de abril de

**Período de nueve
meses finalizado el**

	2016	2015	2014	31 de enero de	
				2017	2016
Cifras expresadas en miles de Pesos					
Ventas netas	1.844.804	1.260.912	816.212	2.145.152	1.201.722
Energía Central Térmica Agua del Cajón (incluye reconocimiento gas propio)	968.069	679.571	457.077	1.642.284	599.508
Energía Parque Eólico Diadema	33.597	27.885	22.057	30.747	23.984
Servicio de fasón de energía eléctrica	3.078	2.068	1.111	3.288	2.056
Gas ⁽¹⁾	365.262	159.581	34.826	11.525	251.259
Petróleo ⁽²⁾	386.375	293.275	221.679	340.350	263.670
GLP ⁽³⁾	87.428	97.711	78.863	115.426	60.516
Oxígeno	995	820	600	1.532	728

(1) Incluye ingresos por el Programa de Estímulo de Gas para empresas de Inyección reducida.

(2) Incluye ingresos por Programa de Estímulo a la producción de Petróleo crudo.

(3) Incluye ingresos por Programa Propano Sur y Programa Hogar.

Riesgos operativos y seguros

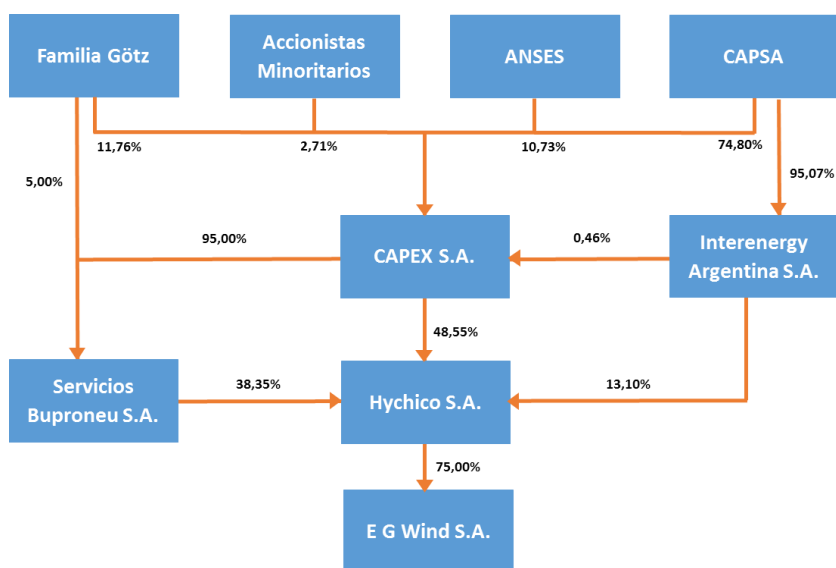
Las operaciones de Capex están sujetas a riesgos diversos. Capex contrata seguros para cubrir algunos de estos riesgos, incluidos riesgos relacionados con los activos involucrados en las operaciones de energía e hidrocarburos, responsabilidad de terceros, vehículos, edificios y otras actividades. En forma conjunta con su asesor de seguros, Capex realiza una revisión periódica de sus políticas de gestión de riesgos y cobertura de seguros. Capex establece sus niveles de riesgos y los seguros correspondientes a tales riesgos en función de las conclusiones de dicha revisión.

Capex considera que mantiene seguros adecuados para sus operaciones en forma congruente con la práctica de las actividades en las que está involucrada. De acuerdo con la normativa aplicable en la República Argentina, los seguros se contratan con compañías aseguradoras argentinas que reaseguran sus riesgos total o parcialmente fuera del país. Las pólizas de seguro contratadas por Capex son de carácter anual con inicio en diferentes épocas del año. Las franquicias conforme a las pólizas de seguro actuales de Capex son variables según el tipo y el monto de la cobertura. Capex, históricamente, no ha efectuado reclamos significativos conforme a sus pólizas de seguro.

Marco regulatorio de la industria de la energía eléctrica en la República Argentina

Para obtener información respecto al presente título, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la correspondiente Sección en el Prospecto Completo.

c) c) Estructura y organización de la Emisora y su grupo económico



Controlante: Compañías Asociadas Petroleras Sociedad Anónima (CAPSA)

d) Activo fijo

El siguiente cuadro¹ refleja los bienes de propiedad de Capex y sus subsidiarias:

Activo	Gravamen	Uso de la propiedad	Capacidad productiva	Productos que producen o comercializan	Ubicación
Terrenos Neuquén	n/a	Producción	n/a	Petróleo y gas	Neuquén
Edificios Neuquén	n/a	Producción	n/a	Petróleo y gas	Neuquén
Muebles y útiles	n/a	Administración	n/a	Servicios administrativos	Buenos Aires
Bienes de administración	n/a	Administración	n/a	Servicios administrativos	Buenos Aires
Pozos de petróleo y gas	n/a	Producción	n/a	Petróleo y gas	Neuquén
Obras en curso	n/a	Producción	n/a	Petróleo y gas	Neuquén
Bienes asociados a la producción	n/a	Producción	n/a	Petróleo y gas	Neuquén
Rodados	n/a	Producción	n/a	Petróleo y gas	Neuquén
Central Térmica Agua del Cajón	n/a	Producción	672 MW	Energía eléctrica	Neuquén
Planta de producción y tratamiento de agua	n/a	Producción	n/a	Energía eléctrica	Neuquén
General	n/a	Producción	n/a	Energía eléctrica	Neuquén
Gasoducto de abastecimiento	n/a	Producción	1,5 2,4 MMm ³ /día	Energía eléctrica	Neuquén
Planta de GLP	n/a	Producción	MMm ³ /día	GLP	Neuquén
Parque eólico	Prenda en primer grado en	Producción	6,3 MW	Energía eólica	Chubut

¹ Información interna de la Emisora.

		favor de CII			
Planta de hidrógeno	n/a	Producción	60 m ³ /h de H; 30 m ³ /h de O	Hidrógeno, oxígeno y energía eléctrica	Chubut

V. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

VI. DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

VII. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

a) Accionistas principales

Accionistas Principales

Al 31 de diciembre de 2016 los principales accionistas de Capex, propietarios de más del 5% de acciones son: Capsa S.A. (en adelante “Capsa”) (74,80%), con 134.489.496 acciones, la Familia Götz (11,76%), con 21.150.963 acciones y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (10,73%) con 19.297.220 acciones, conforme el siguiente detalle:

Accionista	Tenencia %	Cantidad de acciones
Capsa S.A.	74,80	134.489.496
Familia Götz	11,76	21.150.963
ANSES	10,73	19.297.220

Composición accionaria de Capsa S.A.

Accionista	Tenencia %	Cantidad de acciones
Wild S.A.	61,5	2.091.000
Plenium Energy S.A.	38,5	1.309.000
Total	100	3.400.000

Composición accionaria de Wild S.A.

Accionista	Tenencia %	Cantidad de acciones
Alejandro Götz	20	1.267.400

Pablo Götz	20	1.267.400
Rafael Götz	20	1.267.400
Miguel Götz	20	1.267.400
Sebastián Götz	20	1.267.400
Total	100	6.337.000

Composición accionaria de Plenium Energy S.A.

Accionista	Tenencia %	Cantidad de acciones
Wild S.A.	94,8293931	250.145.724
Alejandro Götz	1,03412169	2.727.858
Pablo Götz	1,03412131	2.727.857
Rafael Götz	1,03412131	2.727.857
Miguel Götz	1,03412131	2.727.857
Sebastián Götz	1,03412131	2.727.857
Total	100	263.785.010

Beneficiarios finales

Beneficiario	Tenencia %
Alejandro Götz	20
Pablo Götz	20
Rafael Götz	20
Miguel Götz	20
Sebastián Götz	20

Familia Götz

Los miembros de la familia Götz que a la fecha del presente son accionistas de la Emisora son: Alejandro Enrique Götz (Presidente de Capex), Pablo Alfredo Götz (Vicepresidente de Capex), Rafael Andrés Götz (Director Titular de Capex), Miguel Fernando Götz (Director Suplente de Capex) y Sebastián Marcelo Götz (la “Familia Götz”). Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la Familia Götz tiene una tenencia accionaria directa del 11,76% e indirecta del 74,80% en Capex por sus tenencias indirectas en Capsa. Finalmente, El 0,0194% del capital social de Capex con derecho a voto se encuentra bajo la titularidad de Leoncio del Pozo, Gabriel Irazuzta, Norma López, Oscar Nefa y Martín Santisteban, miembros de la Gerencia de Primera Línea de la Emisora y su controlante.

A la fecha del presente, no existen diferencias en los derechos de voto de los accionistas principales y no existe convenio alguno cuya entrada en vigencia pudiera modificar el control de la Emisora. Como consecuencia de la estatización de las AFJPs en diciembre de 2008, el ANSES se convirtió ese mismo año en accionista de la Emisora.

No se han aprobado nuevas distribuciones de dividendos desde el 11 de julio de 2000.

El 99,5% de las acciones se encuentra en poder de tenedores locales y el restante 0,5% se encuentra registrado en el exterior conforme fuera informado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”).

Para mayor información sobre el Grupo económico véase “*Información sobre la Emisora - Estructura y Organización de la Emisora y su Grupo Económico*” del presente).

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

VIII. INFORMACIÓN CONTABLE

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

IX. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se describen los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa. Los términos y condiciones contenidos bajo el Capítulo IX “De la Oferta y la Negociación” rigen para todas las Obligaciones Negociables, sin perjuicio de lo cual los Suplementos de Precio respectivos establecerán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo los mismos, los cuales reemplazarán, complementarán y/o modificarán los presentes términos y condiciones generales, pero en ningún caso en detrimento del interés de los inversores.

Disposiciones Generales

La creación del Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables ha sido resuelta en la Asamblea de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2017 y sus términos y condiciones por reunión de Directorio de la Emisora de fecha 20 de marzo de 2017.

Los términos y condiciones particulares de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán detallados en el Suplemento de Precio aplicable. El Suplemento de Precio podrá reemplazar, complementar y/o modificar los términos generales descritos en este Prospecto respecto de una Clase de Obligaciones Negociables, pero en ningún caso en detrimento del interés de los inversores. En caso de diferencias entre este Prospecto y un Suplemento de Precio, prevalecerán los términos del Suplemento de Precio respecto de la respectiva Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

Podrán emitirse en el marco del Programa Obligaciones Negociables por un valor nominal total en cualquier momento en circulación no superior a U\$S600.000.000 (incluyendo, en el caso de Obligaciones Negociables no denominadas en Dólares, el equivalente en Dólares de dichas Obligaciones Negociables conforme a las disposiciones del Suplemento de Precio respectivo), o los demás montos que pudieran ser acordados y aprobados por la CNV.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser cartulares nominativas no endosables y/o ser escriturales y/o estar representadas en títulos globales y/o por títulos definitivos. Por otra parte, en caso que así lo permitieran las normas vigentes, también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos de Precio correspondientes. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares nominativos no endosables estarán numeradas en forma correlativa, marcadas con letras o identificadas de otro modo conforme lo

determinen los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que firmen las Obligaciones Negociables en cuestión. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural serán depositadas y/o registradas en sistemas aprobados por la CNV. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador.

Clases y/o Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series.

Oferta

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina y/o en cualquier otra jurisdicción, conforme se indique en cada Suplemento de Precio aplicable.

Monto del Programa

El monto máximo de la totalidad del capital de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá exceder de U\$S 600.000.000, o su equivalente en otras monedas. Sujeto a lo que disponga la normativa aplicable al momento de la emisión, con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables en circulación a la fecha de emisión de cada Clase y/o Serie, en el supuesto de emitirse las mismas en una moneda diferente al Dólar, se incluirá en los respectivos Suplementos de Precio de cada Clase y/o Serie la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en cada emisión y el Dólar. A los efectos del cálculo del monto total de Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora tratará a las Obligaciones Negociables emitidas con descuento o prima como si hubieran sido emitidas a su valor nominal.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Monedas

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares, en Pesos, o en cualquier otra moneda o unidad monetaria conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad monetaria; incluso, sin que ello implique limitación alguna, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo valor nominal esté determinado en una moneda, el cual se podrá convertir durante la vigencia de la Obligación Negociable a otra moneda según un tipo de cambio aplicable que se indique en el respectivo Suplemento de Precio, y luego el capital y/o intereses y/o montos adicionales y/o cualquier otra suma a ser abonada bajo dichas Obligaciones Negociables pueda ser pagada a su tenedor en alguna de dichas monedas o en cualquier otra moneda o unidad monetaria, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en más de una moneda, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Vencimiento y Amortización

Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijan en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.

Denominaciones Mínimas

Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables y sus múltiplos correspondientes serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.

Monto Mínimo de Suscripción

El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será el que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo, respetando en todo momento los límites de las Normas de la CNV, o el que resultara aplicable oportunamente.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en el Suplemento de Precio respectivo. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Ejecución por parte de los Tenedores de las Obligaciones Negociables - Acción Ejecutiva

Sin perjuicio de los términos particulares que se dispongan bajo el Suplemento de Precio aplicable o un convenio de fideicomiso, las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, y serán, por tanto, “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de dicha ley y gozarán de los derechos por ella establecidos.

Sin perjuicio de ello, el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables prevé que “*los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas*”.

El artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales prevé que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Destino de los Fondos

En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa podrán ser destinados por la Emisora, según se determine en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio correspondiente a uno o más de los siguientes fines previstos: (i) inversiones en activos físicos situados en Argentina; (ii) integración de capital de trabajo en Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; e (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que estas últimas apliquen los fondos provenientes de dichos aportes del modo estipulado en (i), (ii) y/o (iii) precedentes.

Titularidad y Legitimación

En el caso de Obligaciones Negociables escriturales, la titularidad de las mismas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; y, en el caso de Obligaciones Negociables nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente. Según lo previsto por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de Obligaciones Negociables escriturales, a solicitud del titular se expedirán comprobantes del saldo de cuenta para la transmisión de tales Obligaciones Negociables o constitución sobre ellas de derechos reales, y para la asistencia a asambleas o ejercicio de derechos de voto. La expedición de dichos comprobantes importará el bloqueo de la cuenta por 10 Días Hábiles o hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la asamblea en que deba asistir y/o ejercer el derecho a voto. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral (incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere), presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales, para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de 30 días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o tribunal arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. En el caso de Obligaciones Negociables representadas en certificados globales, el bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que se refieran los comprobantes y éstos serán emitidos por la entidad de Argentina o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual aquellos certificados globales se encuentren inscriptos. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, la expedición de todos los comprobantes previstos en esta sección “*Titularidad y Legitimación*” será a costa de quienes los soliciten.

Transferencias

Las transferencias de Obligaciones Negociables depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario o agente de registro en cuestión según corresponda, y respetando las normas vigentes. Toda transmisión de Obligaciones Negociables nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra la Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan. A menos que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, la transferencia de Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas en títulos cartulares definitivos será efectuada por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos en cuestión al correspondiente agente de registro, conjuntamente con una solicitud escrita, aceptable para dicho agente de registro, en la cual se solicite la transferencia de los mismos, en cuyo caso el agente de registro inscribirá la transferencia y entregará al nuevo titular registral los nuevos títulos cartulares definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. Siempre y cuando la emisión de este tipo de títulos estuviera autorizada por las normas aplicables, las Obligaciones Negociables nominativas endosables se transmitirán por una cadena ininterrumpida de endosos (debiendo el endosatario, para ejercitar sus derechos, solicitar el registro correspondiente); y las Obligaciones Negociables al portador por la simple entrega de las mismas al nuevo tenedor. Actualmente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad no pueden emitirse títulos al portador ni nominativos endosables. En relación con las Obligaciones Negociables escriturales, el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que el tercero que adquiera a título oneroso valores negociables anotados en cuenta o escriturales de una persona que, según los asientos del registro correspondiente, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con dolo.

Derechos Reales y Gravámenes

Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales sobre las Obligaciones Negociables, todo gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las Obligaciones Negociables, serán notificados a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y serán anotados en los registros que correspondan y surtirán efectos frente a la Emisora y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de Obligaciones Negociables nominativas, todo derecho real que grave tales Obligaciones Negociables.

Forma de suscripción

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas en dinero en efectivo, contado o no, o en canje contra acreencias de la Sociedad, o en cualquier otra forma que se establezca en el Suplemento de Precio aplicable.

Rango de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, con garantía sobre el patrimonio de la Emisora o sin garantía especial e incondicionales de la Emisora y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las Obligaciones Negociables gozarán en todo momento por lo menos de igual derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora, salvo las obligaciones con tratamiento preferencial según la ley aplicable.

Reemplazo

En el supuesto de que cualquier certificado global o título cartular definitivo sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, el titular o portador legítimo debe denunciar el hecho mediante nota con firma certificada notarialmente o presentada personalmente ante la autoridad pública de control o una entidad en que se negocien los valores negociables, en su caso con copia al agente de registro designado. Junto con la denuncia el titular legitimado debe acompañar una suma suficiente para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia. La denuncia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.855 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora (o la entidad ante quien se presente tal denuncia) suspenderá de inmediato los efectos de los valores denunciados con respecto a terceros, bajo responsabilidad del peticionante, y entregará al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta. Dentro de los 10 días de recibida la denuncia, la Emisora se comunicará con el denunciante respecto a las observaciones que podría tener sobre el contenido de la denuncia o su verosimilitud. Seguidamente, la Compañía publicará en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, por un día, un aviso que debe contener el nombre, documento de identidad y domicilio especial del denunciante, así como los datos necesarios para la identificación de los valores negociables comprendidos, e incluir la especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los valores negociables, en su caso, y la citación a quienes se crean con derecho a ellos para que deduzcan oposición, dentro de los 60 días. Las publicaciones serán diligenciadas por la Emisora dentro del Día Hábil siguiente a la presentación de la denuncia. Adicionalmente, la Emisora (o la entidad ante la cual se hubiese presentado la denuncia) comunicará la denuncia a los mercados autorizados en los cuales se negocien los valores negociables y a la CNV. Pasados 60 días desde la publicación, la Emisora entregará un certificado del valor negociable definitivo, en el caso que sean nominativos no endosables, o caso contrario, un certificado provisorio, siempre que no se presente ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 1.861 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso que al denunciante le fuere denegada la expedición del certificado provisorio, la Emisora deberá notificar a aquél de manera fehaciente. El denunciante podrá en tal caso reclamar dicho certificado vía judicial en los términos del artículo 1.862 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo bajo esta sección serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los

casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora o del agente de registro correspondiente, en su caso, que se detallan en el presente Prospecto Resumido. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables bajo esta sección, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por quien solicite el reemplazo en cuestión o conforme se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Período de Intereses, Modalidad y Tasa de Interés

La duración de los períodos de intereses para las Obligaciones Negociables, la modalidad y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo, estará especificada en el respectivo Suplemento de Precio aplicable.

Calificaciones

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Clase y/o Serie son una recomendación de la Emisora, del Organizador o del Colocador (conforme se definen más adelante) para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Emisiones Internacionales - Suscripción y Venta

De conformidad con lo dispuesto bajo la sección “Oferta” del presente Capítulo, las Obligaciones Negociables serán por oferta pública en Argentina y/o en el exterior conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y sus modificatorias y complementarias, y demás normas vigentes. En aquellas Clases y/o Series en las cuales se efectúen esfuerzos de colocación en una jurisdicción distinta a Argentina, serán de aplicación las disposiciones sobre suscripción y venta que se expongan en el correspondiente Suplemento de Precio.

Rescate

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores y/o por razones impositivas con anterioridad al vencimiento estipulado, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Recompra

La Emisora podrá adquirir en el mercado secundario Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación al precio determinado por el mercado en el día de la compra. La Emisora podrá realizar con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie adquiridas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso la Emisora, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Obligaciones Negociables. En todos los casos en que la Emisora procediere a la adquisición de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, dicha operación se hará en observancia a los principios de transparencia y trato igualitario a los inversores y será informada en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Compromisos de la Emisora

Las Obligaciones Negociables contendrán los Compromisos que se especifican en el presente, sin perjuicio de aquellos que se especifiquen en el Suplemento de Precio respectivo.

Pago de Capital e Intereses.

La Emisora, en tanto exista en circulación cualquiera de las Obligaciones Negociables, deberá pagar a su vencimiento el capital, intereses y los demás montos a ser pagados conforme a las Obligaciones Negociables de conformidad con sus respectivos términos.

Mantenimiento de la Personería Jurídica

La Emisora deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica u otro tipo de figura legal y todas las inscripciones necesarias para dicho fin y (ii) realizar todos los actos que fueran razonables para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes, licencias y derechos similares, necesarios o convenientes para el normal desarrollo de sus respectivas actividades, negocios u operaciones y (iii) mantener la totalidad de sus respectivos bienes en buen estado de uso y conservación, teniendo en cuenta, no obstante, que la presente obligación no requerirá que la Emisora mantenga dicho derecho, privilegio, titularidad de bienes, licencias y similares o preserve la personería u otro tipo de existencia legal, si el Representante Legal de la Emisora determinara de buena fe que tal mantenimiento o conservación ya no es necesario en la operación de los negocios de la Emisora y que la pérdida de ello no resulta ni resultará adversa en ningún aspecto significativo para los tenedores.

Cumplimiento de Leyes y Otros Acuerdos

La Emisora deberá cumplir: (i) todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas aplicables de cualquier Entidad Pública con competencia sobre su persona o sus negocios o bienes y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones que establecen los acuerdos de los cuales la Emisora, fuera parte, salvo cuando el incumplimiento de ello no tuviera un efecto significativo adverso sobre los negocios, activos, operaciones o la situación financiera de la Emisora tomados en conjunto.

Mantenimiento de Libros y Registros

La Emisora deberá llevar libros, cuentas y registros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados en la República Argentina.

Seguros

La Emisora deberá mantener seguros en compañías aseguradoras que, según criterio de la Emisora, sean solventes y reconocidas, por los montos y riesgos que la Emisora considere razonable y prudente bajo esas circunstancias, teniendo en cuenta, sin embargo que, la Emisora podrá autoasegurarse en tanto lo consideren razonable y prudente y en la medida permitida por la ley, siempre que, asimismo, dicho seguro y autoseguro sea similar con aquéllos normalmente contratados por las empresas comprometidas en negocios similares y que sean titulares y/u operen bienes similares a aquéllos de propiedad y/u operados por la Emisora, en los mismos sectores generales en los que la Emisora posee y/u opere sus bienes.

Supuestos de Incumplimiento

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio respectivo (en los cuales se podrá modificar uno o más de los eventos de incumplimiento detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, y/o agregar eventos de

incumplimiento adicionales a los detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión pero en ningún caso en detrimento del interés de los inversores), los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Supuesto de Incumplimiento”:

- (1) falta de pago a su vencimiento, durante más de 15 días, del capital o prima, de haberla, de las Obligaciones Negociables, incluyendo la omisión de efectuar un pago requerido para comprar Obligaciones Negociables ofrecidas de conformidad con un rescate a opción de la Emisora.
- (2) falta de pago a su vencimiento, durante 30 días o más, de los intereses de las Obligaciones Negociables;
- (3) La omisión por parte de la Emisora de cumplir con cualquier otro compromiso o acuerdo incluido en el Prospecto Completo durante 60 días o más, luego de la notificación escrita a la Emisora al respecto enviada por los tenedores de al menos el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación;
- (4) la Emisora (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Emisora, respecto de la totalidad o de una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Emisora.

Si se produce y subsiste un Supuesto de Incumplimiento (que no sea un Supuesto de Incumplimiento especificado en la cláusula (4) precedente en relación con la Emisora), los tenedores de al menos el 25% del monto de capital de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación podrán declarar el capital, prima, de haberla, así como a los intereses devengados e impagos sobre la totalidad de las Obligaciones Negociables inmediatamente exigibles y pagaderos mediante notificación escrita a la Emisora especificando el Supuesto de Incumplimiento y que se trata de una “notificación de caducidad de plazos”. Si se produce un Supuesto de Incumplimiento especificado en la cláusula (4) respecto de la Emisora, entonces el capital, prima, de haberla, impagos así como los intereses devengados impagos sobre la totalidad de las Obligaciones Negociables se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos sin declaración u otro acto por parte de cualquier tenedor.

Pagos y Agentes de Pago

El agente de pago de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por uno o más títulos globales y/o por títulos definitivos, y, en su caso, de las Obligaciones Negociables al portador, será aquel que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. Todos los pagos de capital e intereses de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie serán adjudicados en forma proporcional entre todas las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase y/o Serie, sin preferencia o prioridad de ninguna naturaleza entre las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie de acuerdo con los procedimientos aplicables al agente de pago en cuestión. Los pagos de capital e intereses, si los hubiera, al vencimiento o al momento del rescate respecto de Obligaciones Negociables, serán efectuados en la moneda de denominación de dichas Obligaciones Negociables mediante cheque girado o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la República Argentina, de corresponder, contra una cuenta mantenida por el tenedor o, habiendo cumplido con las condiciones especificadas en el Suplemento de Precio respectivo, mediante transferencia cablegráfica a dicha cuenta, contra presentación y entrega de dicha Obligación Negociable en las oficinas especificadas de cualquiera de los agentes de pago que se designen en el Suplemento de Precio respectivo. Los pagos de intereses en relación con las Obligaciones Negociables (que no sean intereses a pagar al vencimiento o al momento del rescate) se efectuarán en la moneda de denominación de dichas Obligaciones Negociables a las personas a cuyo nombre

estén registradas las Obligaciones Negociables mediante cheque girado contra un banco y remitido a cada tenedor (o al primero de tenedores conjuntos) al domicilio de dicho tenedor o, cumplidas las condiciones especificadas en el Suplemento de Precio respectivo, mediante transferencia cablegráfica a una cuenta mantenida por un tenedor. Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en el Suplemento de Precio correspondiente. Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en el Suplemento de Precio correspondiente.

Sujeto a las disposiciones del respectivo Suplemento de Precio, todos los pagos estarán en cualquier caso sujetos a las leyes y reglamentaciones impositivas o de otra naturaleza, que fueran aplicables. Los tenedores no deberán pagar comisiones ni gastos por dichos pagos.

Si la Fecha de Vencimiento para el pago de cualquier monto relacionado con cualquier Obligación Negociable no fuera un día hábil en cualquier lugar de presentación, el tenedor no tendrá derecho a percibir el pago en dicho lugar de la cantidad adeudada sino hasta el primer día hábil siguiente en dicho lugar, y salvo lo dispuesto en contrario en el Suplemento de Precio, no tendrá derecho a percibir intereses adicionales u otros pagos por dicha demora. En el Suplemento de Precio aplicable a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá el significado de “día hábil”.

El correspondiente agente de pago solamente efectuará pagos bajo las Obligaciones Negociables en el supuesto que la Emisora le haya provisto los fondos suficientes al efecto, en la moneda que corresponde. El agente de pago en cuestión no asume frente a los tenedores ninguna responsabilidad por el pago puntual de cualquier importe bajo las Obligaciones Negociables que no le haya sido provisto previamente por la Emisora.

Asamblea de tenedores. Modificaciones, Dispensas y Reformas

(a) *Asamblea de tenedores.* Ante la solicitud escrita de los tenedores de como mínimo el 5% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación o de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en ese momento en circulación, la Emisora deberá convocar a asamblea de tenedores o de tenedores de cualquier Clase y/o Serie en cualquier momento u oportunamente para otorgar, realizar o impartir cualquier solicitud, reclamo, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, dispensa u otra acción que según las Obligaciones Negociables o las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie deba ser otorgada, realizada o impartida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, incluyendo la modificación de los términos y condiciones de este Prospecto Resumido, del Prospecto Completo o del Suplemento de Precio respectivo, pudiendo dicha asamblea ser convocada a criterio de la Emisora. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; estableciéndose, sin embargo, que la Emisora podrá resolver su celebración en la Ciudad de Nueva York y/o Londres, salvo disposición en contrario en el Suplemento de Precio respectivo. En cualquiera de los casos, las asambleas se deberán celebrar en la oportunidad y lugar en cualquiera de dichas ciudades que la Emisora determine. Las resoluciones aprobadas en una asamblea convocada en Londres o en la Ciudad de Nueva York serán obligatorias para todos los tenedores o todos los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, según corresponda (estuvieran o no presentes en dicha asamblea), solamente luego de su ratificación por una asamblea de dichos tenedores convocada en la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables. Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie correspondiente puede asistir a las asambleas en persona o por poder. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y/o empleados de la Emisora no podrán ser designados como apoderados. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las asambleas deberán notificar tal intención a la Emisora con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sujeto a lo precedente, toda resolución debidamente aprobada será vinculante para todos los tenedores o todos los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, según fuera el caso, (sea que estuvieran presentes o no en la asamblea en la que se aprobó dicha resolución). En las asambleas convocadas a solicitud de los tenedores, el orden del día de la asamblea será el que se determine en la solicitud y

dicha asamblea deberá convocarse dentro de los 40 días de la fecha en que la Emisora, reciba dicha solicitud. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores o de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie (que deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea y el orden del día y los requisitos para asistir a dicha asamblea), se deberá publicar con una anticipación de entre 10 y 30 días de la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en un diario de amplia circulación en la República Argentina, durante cinco días corridos en cada lugar de publicación.

(b) *Modificación y Dispensa.* Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las decisiones deberán adoptarse mediante el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría absoluta del valor nominal total de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, según fuera el caso, presentes en persona o por representación en una asamblea de dichos tenedores en la que se hubiera constituido quórum; teniendo en cuenta, sin embargo, que se requerirá el consentimiento unánime de todos los tenedores de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, según corresponda, presentes en persona o representadas en una asamblea de dichos tenedores que hubiera constituido quórum, para adoptar cualquier resolución que implique alteraciones fundamentales de las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables, entendiéndose por tales: (i) cambiar el vencimiento estipulado del capital o de cualquier cuota de intereses sobre cualquier Obligación Negociable; (ii) reducir o cancelar el valor nominal o intereses a pagar respecto de cualquier Obligación Negociable; (iii) modificar cualquier obligación de la Emisora de pagar montos adicionales respecto de cualquier Obligación Negociable; (iv) reducir el monto de capital de una Obligación Negociable de dicha Clase y/o Serie que fuera una Obligación Negociable con descuento que vencería y sería pagadera luego de la declaración de su vencimiento anticipado; (v) modificar las disposiciones de rescate de cualquier Obligación Negociable; (vi) afectar significativamente en forma negativa cualquier derecho de pago a opción del tenedor de cualquier Obligación Negociable; (vii) restringir el derecho de iniciar juicio para la ejecución de dicho pago en o con posterioridad a su Fecha de Vencimiento o a cualquier fecha de rescate opcional; (viii) cambiar la moneda de pago de cualquier Obligación Negociable; o (ix) reducir el porcentaje del valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación, el consentimiento de cuyos tenedores se requiere para aprobar una resolución o del quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores o de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en la que fuera a adoptarse una resolución o el porcentaje del valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación o de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, cuyos tenedores tengan derecho a solicitar la convocatoria a asamblea de tenedores. A estos fines, las Obligaciones Negociables que fueran mantenidas en nombre de la Emisora o de sus subsidiarias no deberán considerarse en circulación. El quórum en cualquier asamblea convocada para aprobar una resolución estará constituido con los tenedores que tengan o representen por lo menos el 60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, sin embargo, que en las asambleas en segunda convocatoria por falta del quórum requerido, el quórum estará formado por los tenedores que tengan o representen por lo menos el 30% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, según fuera el caso, en ese momento en circulación. Excepto por lo establecido precedentemente, las modificaciones, reformas o dispensas de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores o todos los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, según fuera el caso, ya sea que hubieran o no prestado su consentimiento o estuvieran o no presentes en cualquier asamblea, e independientemente de que se hubiera dejado constancia de dichas acciones en las Obligaciones Negociables o en las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie si se hubieran aprobado en debida forma en una asamblea convocada y celebrada de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables.

En caso que la normativa aplicable lo permita, los tenedores podrán, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, adoptar todo tipo de decisiones relativas a cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, si los obligacionistas que representan el 100% del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación, manifiestan su voluntad, en el sentido que corresponda, mediante notas por escrito dirigidas al Emisor y que cuenten con certificación notarial

de la firma y de las facultades de quien suscribe.

A los efectos de cualquier asamblea de tenedores, cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada U\$S1 (o su equivalente en otras monedas) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación o de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie. Las Obligaciones Negociables mantenidas en nombre de la Emisora o cualquier Subsidiaria no se considerarán en circulación y dicho tenedor o tenedores no participarán en la toma de ninguna acción conforme a los términos de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables, con sus modificaciones, regirá los requisitos para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de sus términos, y junto con la Ley General de Sociedades y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, regirá la capacidad y autorización societaria de la Emisora para celebrar y otorgar las Obligaciones Negociables y ciertos temas relacionados con las asambleas de tenedores, y la autorización de la CNV para la creación del Programa y la oferta de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Todos los demás asuntos respecto de las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley argentina, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América o aquella otra legislación que se determine oportunamente en el Suplemento de Precio respectivo.

Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, todas las notificaciones a los tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas de información de las bolsas y/o mercados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, mediante las publicaciones que requieran las normas vigentes de mercados autorizados del país o del exterior donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la notificación que deba entregar cualquier Tenedor deberá cursarse por escrito y remitirse a la Emisora, fiduciario, de existir, o a cualquier agente de pago. Mientras existan Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable global, tal notificación podrá ser enviada por cualquier tenedor de una participación en dicha Obligación Negociable global a la Emisora, al fiduciario, de existir, o a cualquier agente de pago a través de Caja de Valores, DTC, Euroclear y/o Clearstream, en la forma que a tal efecto aprueben la Emisora, el fiduciario, de existir, o el agente de pago, según el caso, y Caja de Valores, DTC, Euroclear y/o Clearstream.

Jurisdicción

Toda acción contra la Emisora en razón de las Obligaciones Negociables podrá ser interpuesta ante los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o ante el tribunal arbitral permanente del mercado autorizado que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, en su caso, y/o cualquier otro tribunal al cual la Emisora decida someterse conforme se establezca en el Suplemento de Precio pertinente.

Fiduciarios y/u Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de convenios de fideicomiso celebrados con un fiduciario, *trustee* o figura similar que represente los intereses colectivos de los tenedores de las Series y/o Clases de

Obligaciones Negociables, lo cual será especificado en el Suplemento de Precio respectivo. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las Clases y/o Series que se especifiquen en los respectivos convenios, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las Clases y/o Series que se especifiquen en cada caso.

Otras Emisiones

La Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de las Fechas de Emisión, Fechas de Inicio del Período de Intereses y/o Precios de Emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única Clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

b) Plan de distribución

Capex colocará las Obligaciones Negociables a través de un Colocador o Colocadores que se designen en el Suplemento de Precio correspondiente. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto Resumido, del Prospecto Completo y de los Suplementos de Precio correspondientes y se publicará en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV – www.cnv.gob.ar– y en los boletines informativos de las bolsas y/o mercados en los que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables un prospecto resumido donde consten los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a emitirse. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en la República Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los esfuerzos de los Colocadores para una efectiva colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo prospectos preliminares e información contenida en dichos prospectos preliminares; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con las Normas de la CNV y conforme con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas utilizando procedimientos de colocación, incluyendo la formación de libro (book-building) o la subasta pública, según se determine en el Suplemento de Precio respectivo y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las mismas, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV).

Cada Colocador designado bajo cualquier emisión a ser realizada bajo el Programa deberá convenir que las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas (i) al público en la República Argentina por el Emisor o a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de la República Argentina para ofrecer o vender Obligaciones Negociables al público en forma directa y (ii) si se ofrecieran en el exterior, a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de las jurisdicciones en las cuales se realice dicha colocación, de acuerdo a lo que establezca el Suplemento de Precio correspondiente.

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

c) Controles de cambio

Tipos de Cambio

Desde el 1° de abril de 1991 hasta fines de 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un tipo de cambio fijo bajo el cual el BCRA estaba obligado a vender Dólares a un tipo de cambio fijo de un Peso por Dólar.

El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Emergencia Pública, poniendo fin al régimen de la Ley de Convertibilidad y abandonando formalmente más de diez años de paridad fija Peso-Dólar, y eliminando el requisito de que las reservas en oro del BCRA, moneda extranjera y deuda denominada en moneda extranjera sea en todo momento equivalente al 100% de la base monetaria.

La Ley de Emergencia Pública, cuya vigencia se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2017, otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar el tipo de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras y de emitir reglamentaciones relacionadas con el mercado de cambios. Luego de un breve período durante el cual el Gobierno Nacional estableció un sistema de tipo de cambio dual temporario de acuerdo con la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido la libre flotación del Peso contra las demás monedas.

Entre 2011 y diciembre de 2015, el gobierno argentino ha aumentado los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos hacia y desde Argentina.

Con el endurecimiento de los controles cambiarios que comenzaron al final del 2011, en particular con la introducción de medidas que permitían acceso limitado a moneda extranjera por parte de empresas privadas e individuos (tales como el requisito de una autorización por parte de las autoridades tributarias para acceder al mercado cambiario de moneda extranjera), el tipo de cambio implícito, según se reflejaba en las cotizaciones para obligaciones negociables que listaban en mercados extranjeros, comparadas con las cotizaciones correspondientes en el mercado local, aumentaron significativamente sobre el tipo de cambio oficial. La mayor parte de las restricciones cambiarias fueron levantadas de manera gradual desde diciembre 2015, y finalmente el 9 de agosto de 2016 el BCRA emitió la Comunicación “A” 6037, que modificó de manera sustancial los reglamentos cambiarios aplicables y eliminó el conjunto de restricciones para acceder al MULC. Como resultado de la eliminación del monto límite para la compra de moneda extranjera sin asignación específica y sin la necesidad de autorización previa, la brecha considerable entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivada de las operaciones con obligaciones negociables ha disminuido sustancialmente.

Luego de varios años de variaciones moderadas en el tipo de cambio nominal, en 2012 el Peso perdió aproximadamente 14,27% de su valor con respecto al Dólar Estadounidense. Le siguió en 2013 y 2014 una devaluación del Peso con respecto al Dólar Estadounidense que superó el 30,00%, incluyendo una pérdida de aproximadamente el 23,00% en enero 2014. En 2015, el Peso perdió aproximadamente el 52,43% de su valor con respecto al Dólar Estadounidense, incluyendo una devaluación del 10,13% desde el 5 de enero de 2015 al 30 de septiembre del mismo año y una devaluación del 38,00% durante el último cuatrimestre del año, concentrada principalmente después del 16 de diciembre de 2015 cuando se levantaron la mayoría de los controles cambiarios.

El Peso ha continuado fluctuando significativamente y el BCRA ha intervenido en varias ocasiones vendiendo o comprando Dólares en un intento por manejar las fluctuaciones de cambio.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio más altos, más bajos, promedio y al cierre del período de referencia para el Dólar en cada uno de los períodos indicados, expresados en Peso por Dólar a la cotización “Vendedor Billete” del Banco Nación.

Año/Mes	Tipos de Cambio			
	Máximo ⁽¹⁾	Mínimo ⁽¹⁾	Promedio ⁽¹⁾	Al cierre del período
2014	8,557	6,545	8,114	8,551
2015	13,400	8,222	9,265	13,040
Enero 2016.....	13,960	13,200	13,654	13,960
Febrero 2016.....	15,800	14,130	14,852	15,800
Marzo 2016.....	15,800	14,390	14,954	14,700
Abril 2016.....	14,790	14,050	14,387	14,250
Mayo 2016.....	14,240	13,920	14,124	13,991
Junio 2016.....	15,300	13,745	14,184	15,040
Julio 2016	15,150	14,560	14,891	15,010
Agosto 2016.....	15,100	14,660	14,828	14,930
Septiembre 2016	15,390	14,900	15,117	15,310
Octubre 2016	15,230	15,070	15,171	15,150
Noviembre 2016	15,868	14,920	15,337	15,868
Diciembre 2016	16,030	15,497	15,839	15,890
Enero 2017.....	16,080	15,810	15,909	15,897
Febrero 2017.....	15,800	15,360	15,592	15,480
Marzo 2017.....	15,645	15,390	15,522	15,390
Abril 2017 ⁽²⁾	15,490	15,190	15,353	15,420

Fuente: Banco Nación

⁽¹⁾ Representa el máximo, mínimo y promedio de los tipos de cambio del último día del período correspondiente. Respecto de los meses, el promedio es calculado utilizando el tipo de cambio diario correspondiente a dicho período.

⁽²⁾ Calculado al 27 de abril de 2017.

Controles De Cambio

A continuación se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado cambiario en la República Argentina para la transferencia de divisas al exterior. El presente contiene la reglamentación y normativa vigente a la fecha de este Prospecto Resumido y no constituye un análisis ni una enumeración completa de la totalidad de las regulaciones y normativas, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. Se aconseja al público inversor en general consultar con sus propios asesores legales acerca de las implicancias del régimen cambiario argentino.

La sanción de la Ley de Emergencia Pública en 2002 otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar el tipo de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras y de emitir reglamentaciones relacionadas con el mercado de cambios. En este contexto, a través del Decreto N° 260/2002, el gobierno argentino creó el MULC por el cual se deben cursar todas las operaciones de compraventa de moneda extranjera. Estas operaciones se realizan a un tipo de cambio libremente pactado, pero sujetas a las reglamentaciones que fija el BCRA.

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005 el Poder Ejecutivo Nacional estableció que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Asimismo este Decreto dispuso que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios, debían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, siempre y cuando dicha operación no fuera exceptuada de acuerdo con las sucesivas reglamentaciones emitidas por el BCRA; y que (iv) tal depósito debía ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Sin embargo, a la fecha los requisitos establecidos en (i), (ii) y (iii) han sido eliminados o morigerados por medio de Resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (quien fue especialmente facultado para modificar el porcentaje y los plazos antes mencionados).

Cualquier violación a la mencionada disposición del Decreto N° 616/05 o a aquellas otras regulaciones cambiarias aplicables estará sujeta a la aplicación de las sanciones establecidas dentro del régimen penal cambiario.

En ese sentido, a través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al depósito nominativo detallado en (iii) anterior y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia, en el cual los fondos ingresados podían ser transferidos fuera del país, a contar desde la fecha de su ingreso, plazo que fue reducido a 0 el 5 de enero de 2017 por medio de la Resolución 1/2017 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes de la normativa emitida por el BCRA, relativos al ingreso y egreso de fondos:

1. Endeudamiento Financiero Extranjero

Ingreso y liquidación a través del MULC: Las operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector privado no financiero, el sector financiero y el gobierno argentino no están sujetas a la obligación de ingreso y liquidación de los fondos a través del MULC (Comunicación “A” 6037).

Independientemente de si los fondos son ingresados al MULC o no, en operaciones que involucren al sector privado no financiero y al sector financiero, es obligatorio registrar dicha deuda en el “Sistema de Relevamiento de Pasivos Externos y Emisiones de Títulos” (Comunicación “A” 3602, y sus modificatorias y complementarias) de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 616/05.

Hasta el 5 de enero de 2017, los residentes argentinos que ingresaban endeudamientos financieros al MULC desde el exterior debían cumplir con un plazo mínimo de permanencia de 120 días. En virtud de la Resolución 1/2017 emitida por el Ministerio de Hacienda, se redujo a 0 el plazo de permanencia en el país de los fondos ingresados desde el exterior (hasta ahora establecido en 120 días). En consonancia con dicha norma, el BCRA, a

través de la Comunicación “A” 6150, eliminó el plazo mínimo de permanencia de 120 días corridos como requisito para acceder al MULC para la cancelación de endeudamientos financieros con el exterior.

Egreso de Capital. Pago del Capital e Intereses de Endeudamiento Financiero Extranjero. El acceso al MULC a los fines de pagar el capital e intereses devengados a partir del desembolso de los fondos está sujeto a la presentación de una declaración jurada ante las entidades financieras correspondientes indicando el código de concepto aplicable e informando sobre el cumplimiento, según corresponda, de los regímenes informativos de relevamiento de deuda externa requerido por la Comunicación “A” 3602, conforme fuera modificada oportunamente, y de relevamiento de inversiones directas dispuesto por la Comunicación “A” 4237, conforme fuera modificada oportunamente.

Los endeudamientos financieros externos pueden ser también cancelados con divisas de libre disponibilidad.

No se establece ninguna limitación para pre-cancelar el capital antes del vencimiento acordado, ni para las refinanciaciones de deuda.

2. *Venta de moneda extranjera a sujetos no residentes*

En la medida que los requisitos impuestos en cada caso se cumplan, las entidades autorizadas a operar en cambios no requieren la aprobación previa del BCRA para autorizar el acceso al mercado local de cambios a sujetos no residentes por cualquiera de las operaciones que se detallan a continuación:

(i) Transferencias a cuentas en el exterior de fondos cobrados en Argentina por las siguientes operaciones, siempre que cuente con una declaración jurada del cliente respecto de que los fondos corresponden a:

(a) Endeudamiento financiero originado en préstamos externos de no residentes.

(b) Cobro de créditos en concursos preventivos y cobro de deudas bajo procedimientos de reorganización o insolvencia en la medida en que el cliente no residente haya sido reconocido como acreedor por una resolución no apelable del tribunal competente de dichos procedimientos.

(c) Servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior.

(d) Repatriaciones de inversiones directas en el sector privado no financiero, en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, y/o en propiedades inmuebles, en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en jurisdicciones consideradas cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 589/13y complementarias.

Una inversión en una empresa se considera “inversión extranjera directa” cuando la participación en dicha empresa represente al menos el 10% del capital. La repatriación de dichas inversiones comprende: la venta de la inversión directa; liquidación definitiva de la inversión; reducción de capital decidida por la empresa local; y devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local.

(e) Cobro de servicios o ventas de inversiones de portfolio (y sus frutos), siempre que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o haya sido constituida y establecida en jurisdicciones que se consideren cooperadoras a los efectos asociados de la transparencia fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 589/2013 y complementarias. Estas repatriaciones de inversiones de portafolio incluyen, pero no se limitan a, las inversiones de cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos mutuos y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés para transacciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en Pesos y en moneda extranjera pagaderos a nivel local, así como las compras de otros créditos internos.

(f) Indemnizaciones concedidas por los tribunales locales a favor de los no residentes.

(g) Pagos de importaciones argentinas.

(ii) Compras en moneda extranjera por (a) representaciones diplomáticas y consulares y del personal diplomático acreditado en el país, que efectúen en ejercicios de sus funciones; (b) las representaciones de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones bilaterales u órganos establecidos por tratados o acuerdos internacionales, en los que Argentina es parte, en la medida en que éstas se produzcan en el ejercicio de sus respectivas funciones; y (c) organismos internacionales y ciertas instituciones que actúan como agencias oficiales de crédito a la exportación (que se encuentran expresamente listadas por el BCRA).

(iii) Compras de moneda extranjera realizadas por sujetos no residentes cuando éstas no superen el equivalente de U\$S 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. En este caso, la entidad interviniente requerirá únicamente la acreditación de la identidad conforme las normas sobre “Documentos de identificación en vigencia”.

3. *Formación de activos externos de residentes*

Las personas humanas residentes, las personas jurídicas del sector privado constituidas en el país (que no sean entidades autorizadas a operar en cambios), los patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y los gobiernos locales podrán acceder al mercado de cambios sin requerir la conformidad previa del BCRA, para realizar operaciones sin límite de importe por cualesquiera de los siguientes conceptos: inversiones directas de residentes, inversiones de cartera en el exterior de residentes, préstamos de residentes a no residentes, compra-venta de cheques de viajeros y compra-venta de moneda extranjera para tenencia propia o relacionadas con transferencia entre residentes.

En el caso de ventas de divisas para la constitución de inversiones de cartera en el exterior, la transferencia debe tener como destino una cuenta u otra tenencia de activos financieros externos registrada a nombre del residente que transfiere los fondos, que estén constituidos en jurisdicciones consideradas cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 589/13 y complementarias, y que no hayan sido declaradas no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (www.fatf-gafi.org). Como los fondos transferidos bajo estos conceptos son considerados de “libre disponibilidad”, pueden utilizarse para cancelar cualquier tipo de deuda en el exterior.

4. *Mercado de capitales*

Las operaciones de valores que se realicen en mercados de valores autorizados, deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (a) en Pesos utilizando las distintas modalidades que permiten los sistemas de pagos, (b) en moneda extranjera mediante transferencia electrónica de fondos desde y hacia cuentas a la vista en entidades financieras locales, y (c) contra cable sobre cuentas del exterior. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones de compra-venta de valores mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros (Comunicación “A” 4308).

A partir de lo dispuesto por la Comunicación “A” 5812, desde del 2 de octubre de 2015 los fondos recibidos por personas humanas en cuentas de custodia locales por pagos de servicios de valores en moneda extranjera, podrán ser destinados a la liquidación de compra de nuevas operaciones propias del beneficiario de los fondos. Esto tendrá efectos en la medida que la reinversión de los fondos desde la cuenta custodia por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los servicios en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES DE INGRESO DE CAPITALES VIGENTES AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL, CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN

CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA (WWW.ECONOMIAMINHACIENDA.GOB.AR), DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (WWW.INFOLEG.GOV.AR) O EL SITIO WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), SEGÚN CORRESPONDA.

g) Documentos a disposición

El presente Prospecto Resumido, el Prospecto Completo y los Estados Financieros Consolidados de la Emisora se encuentran a disposición de los inversores en la calle Avenida Córdoba 948/950 Piso 5 Oficina C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Página Web de la CNV, en el ítem “*Información Financiera*”, en la Página Web de la BCBA (www.bolsar.com) y en el Sitio Web Institucional.

Asimismo, será publicada a través de la Página Web de la CNV toda otra información relevante de la Sociedad, como los avisos de pago, las calificaciones, convocatorias a Asambleas y toda otra información que deba ser anunciada al público inversor.

Para obtener mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el correspondiente Capítulo en el Prospecto Completo.

ANEXO A

**GLOSARIO DE CIERTOS TÉRMINOS DE HIDROCARBUROS
Y OTROS TÉRMINOS Y TABLA DE CONVERSIÓN**

Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

“APT”	American Petroleum Institute (Instituto Americano de Petróleo).
“b”	Mil millones.
“bcf”	Mil millones de pies cúbicos.
“boe”	Barriles de equivalente de petróleo.
“bpd”	Barriles de petróleo por día.
“Btu”	Unidad térmica británica
“cf”	Pie cúbico.
“condensado”	Hidrocarburos líquidos, que se producen con gas, y líquidos derivados del gas.
“E&P”	Exploración y producción de hidrocarburos.
“gas”	Cualesquiera hidrocarburos o mezcla de hidrocarburos y otros gases que consisten principalmente en metano que a condiciones atmosféricas normales se encuentra en estado gaseoso.
“GLP”	Hidrocarburos de gas liviano de petróleo licuado consistentes principalmente en propano y butano que se encuentran en estado líquido bajo presión o a temperatura normal.
“GNL”	Gas natural licuado.

“GWh”	Gigavatios por hora.
“G&C”	Gaffney, Cline & Associates Inc.
“hp”	Caballos de fuerza.
“M”	Mil.
Mbbl	Miles de barriles
“MM”	Millones.
“MW”	Megavatios.
“petróleo”	Petróleo, incluido el condensado.
“operador”	La empresa designada por un consorcio o unión transitoria de empresas para conducir las operaciones.
“pd”	Por día.
“pozo de exploración”	Un pozo perforado para encontrar un reservorio no descubierto de petróleo o gas. Esta definición refleja los antecedentes históricos de la Emisora y difiere de la definición de la <i>Securities and Exchange Commission</i> , de los Estados Unidos de América, que considera que un pozo en exploración es cualquier pozo que no sea un pozo en desarrollo.
“pozo en desarrollo”	Un pozo perforado dentro del área probada de un reservorio de petróleo y gas hasta la profundidad de un horizonte estratigráfico que se sabe que es productivo.
“pozo en producción”	Un pozo en exploración o desarrollo que se encuentra activo.
“pozo seco”	Un pozo exploratorio o de desarrollo respecto del cual se ha determinado que es incapaz de producir hidrocarburos en cantidad suficiente para justificar la terminación.
“reacondicionamiento”	Trabajo importante de reparación realizado en pozos de petróleo y/o gas. El reacondicionamiento puede incluir la reparación de entubados o de cañerías, cementación forzada, cementación de fondo o estimulación (fracturación, acidización u otra).
“recursos”	Los “recursos” son todas las cantidades estimadas de hidrocarburos líquidos o gaseosos o de ambos, contenidos naturalmente en los reservorios y que pueden ser recuperados y utilizados bajo las condiciones tecnológicas existentes en el momento de la evaluación. Por lo tanto, para ser considerados, es un requisito que no exista en el momento del análisis viabilidad económica o comercialidad de la explotación. De tal forma, los hidrocarburos considerados no recuperables por ser su producción antieconómica o por falta de mercado, son recursos. En el futuro, estos recursos pueden volverse recuperables si las circunstancias económicas y/ o comerciales cambian, o si se producen desarrollos tecnológicos apropiados, o son adquiridos datos adicionales.
“recursos contingentes”	Los “recursos contingentes” son aquellas cantidades de hidrocarburos estimadas, a una determinada fecha, a ser potencialmente recuperadas de acumulaciones conocidas mediante la aplicación de proyectos de desarrollo, pero que no son actualmente consideradas a ser comercialmente recuperadas debido a una o más contingencias.

1C: es considerada una estimación baja de los recursos contingentes.

	2C: es considerada la mejor estimación de los recursos contingentes.
	3C: es considerada una estimación alta de los recursos contingentes.
“recursos prospectivos”	Los “recursos prospectivos”: son aquellas cantidades estimadas de hidrocarburos, a una determinada fecha, que son potencialmente recuperables de acumulaciones no descubiertas. Low: es considerada una estimación conservativa de los volúmenes que serán efectivamente recuperados de la acumulación por proyecto. Best: es considerada la mejor estimación de los volúmenes que serán efectivamente recuperados de la acumulación por proyecto. High: es considerada una estimación alta de los volúmenes que serán efectivamente recuperados de la acumulación por proyecto.
“reservas”	Son aquellos volúmenes estimados de hidrocarburos líquidos y gaseosos (petróleo crudo, condensado o gasolina natural, gas natural, líquidos provenientes del gas natural y sustancias asociadas), que se anticipa podrán ser comercialmente recuperados en un futuro definido de reservorios conocidos, bajo las condiciones económicas, el régimen legal y las prácticas de producción imperantes a la fecha de esa estimación. Todas las estimaciones de reservas involucran cierto grado de incertidumbre, que depende principalmente de la cantidad de datos confiables de geología e ingeniería disponibles al momento de efectuar la estimación, y de la interpretación de esos datos.
“reservas desarrolladas”	Las “reservas desarrolladas” son aquellos volúmenes que se prevé serán recuperados de pozos y con las instalaciones existentes.
“reservas no desarrolladas”	Las “reservas no desarrolladas” son aquellos volúmenes que se prevé serán recuperados con inversiones futuras.
“reservas posibles”	Las “reservas posibles” son aquellas “reservas no comprobadas” que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugiere que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las “reservas probables”.
“reservas probables”	Las “reservas probables” son aquellas “reservas no comprobadas” que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugiere que son menos ciertas que las “reservas comprobadas”, y que es más probable que sean producidas a que no lo sean.
“superficie desarrollada”	Superficie dentro de los límites de un yacimiento en la cual se han perforado pozos de desarrollo que producen hidrocarburos.
“tcf”	Trillón de pies cúbicos.
“WTI”	West Texas Intermediate.
“yacimiento”	Un área de exploración o producción de petróleo y gas. Un yacimiento puede incluir uno o varios yacimientos.

Tabla de Conversión

1 barril	= 42 galones estadounidenses
	= 0,159 m ³
1 barril de petróleo	= 1 barril de equivalente de petróleo
1 barril de equivalente de petróleo	= 5.800 pies cúbicos de gas

Antes del 1° de enero de 2005:

1 barril de equivalente de petróleo = 1,446 barriles de GLP

A partir del 1° de enero de 2005:

1 barril de equivalente de petróleo = 1 barril de GLP

ANEXO B

GLOSARIO DE CIERTOS TÉRMINOS DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

“ciclo combinado”	Operación de una turbina de gas con recuperación de la energía contenida en sus gases de escape en una caldera de recuperación cuyo vapor generado es enviado a una turbina de vapor.
“ciclo simple equivale a ciclo abierto”	Operación de una turbina de gas sin recuperación de la energía contenida en sus gases de escape.
“fuego suplementario”	Combustible (en este caso gas natural) adicionado a través de quemadores en la caldera de recuperación a los gases de escape de la turbina de gas a los fines de incrementar la producción de vapor de la caldera y como consecuencia incrementar también la generación de energía en la turbina de vapor.
“GW”	Gigavatios (1 Gigavatio = 1000 Megavatios), unidad de potencia o capacidad.
“GWh”	Gigavatios x hora (1 Gigavatio x hora = 1000 Megavatios x hora), unidad de potencia o capacidad.
“kV”	Kilovoltios, unidad de tensión.
“kW”	Kilovatio, unidad de potencia o capacidad.
“MW”	Megavatios, unidad de potencia o capacidad equivalente a 100 kW.
“MWh”	Megavatios por hora, unidad de energía o generación.
“turbogenerador de gas”	Turbina de gas.
“turbogenerador de vapor”	Turbina de vapor.
“subestación”	Estación de maniobras mediante la cual los diferentes turbogeneradores pueden ser conectados a las diferentes líneas de transmisión.

EMISORA

Capex S.A.

Avenida Córdoba 948/950, 5° piso, oficina "C",
C1054AAV, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ABOGADOS DE LA EMISORA PARA EL PROGRAMA

Estudio Beccar Varela

Tucumán 1 piso 3°,
C1049AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 577 (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina